
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	17
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	62
DISPOSICIONES	66
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	72
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	82
LICITACIONES	92
TRANSFERENCIAS	104
CONVOCATORIAS	106
SOCIEDADES	110
VARIOS	124

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1612/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21723647-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV);

Que el citado convenio tiene por objeto favorecer, entre la Comisión de Investigaciones Científicas -a través del Laboratorio de Acústica y Luminotecnia (LAL)- y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, -a través del Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la Escuela de Ingeniería Eléctrica-, la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, extensión y/o transferencia tecnológica en áreas de mutuo interés, considerando las temáticas que cada laboratorio aborda;

Que, asimismo, allí se prevé que las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera y de común acuerdo, todo tipo de dato necesario para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente;

Que, conforme lo acordado en el referido instrumento, en caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa por parte de la entidad que suministre la información para la realización de los trabajos;

Que el plazo de duración del convenio se establece en cinco (5) años desde su suscripción, renovable automáticamente al término de dicho período, si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra su decisión en contrario;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 31 de mayo de 2023, según surge del Acta N° 1580, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del citado Convenio de Cooperación;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia proceder a la aprobación del mencionado Convenio suscripto por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), que como Anexo Único (CONVE-2023-21725707-GDEBA-UCYCGCIC) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos

de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023- 21725707-GDEBA-UCYCGCIC

888be26a005f7a7d20f13657b8d90791f76ceaf9ba1c6996bf8fd1d8a666eb74 [Ver](#)

DECRETO N° 1679/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-30658758-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Ley N° 13.453, los Decretos N° 786/17E y N° 325/22 y la necesidad de homogeneizar el régimen horario de labor y readecuar el esquema salarial que rige el Ministerio de Salud, aplicable al personal de las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- que revista bajo el marco de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/91) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 inciso a) de la Ley N° 10.430 determina que uno de los deberes que se encuentran en cabeza de los/as trabajadores/as la Administración Pública provincial consiste en prestar servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que se determine de acuerdo a la naturaleza y necesidad de los mismos, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto N° 786/91, se determinó con carácter general, para el personal comprendido en las previsiones de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de abril de 1991, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor para los servicios de la Administración Pública de la Provincia;

Que, asimismo, la mentada norma estableció un régimen excepcional de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para los organismos que se detallan en el artículo 4°, siendo alcanzadas algunas dependencias del Ministerio de Salud;

Que el régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, con mayor prevalencia en la cartera ministerial de Salud, resultó exiguo para un adecuado desempeño de sus acciones;

Que en virtud de ello, se dictó en primera medida el Decreto N° 786/17E que estableció, a partir del 1° de marzo de 2014, un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de forma excepcional y con carácter opcional, al personal que revistaba en el régimen de la Ley N° 10.430 y desempeñaba tareas en la Sede Central y Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud y que se encontraba nominado en los anexos que forman parte integrante de la norma;

Que la medida aludida, no resultó suficiente a los fines de garantizar el normal desarrollo de las acciones encomendadas al Ministerio de Salud, coexistiendo regímenes de cuarenta y ocho (48) y de treinta (30) horas semanales de labor;

Que en virtud de ello, se dictó el Decreto N° 325/22, norma que estipuló, a partir del 1° de febrero de 2022, bajo el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453, el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales para los/as trabajadores/as que revistaban en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Sede Central y de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la modificación del régimen horario formalizada en la norma aludida tenía carácter opcional para quienes manifestaran su voluntad expresa en tal sentido, mediante su inscripción en un registro habilitado a tal fin, durante el plazo comprendido entre el 6 de diciembre de 2021 y hasta el 21 de enero de 2022, ambas fechas inclusive;

Que el personal de Planta Permanente que no realizare la opción por el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, continuaría desempeñando tareas en su jornada habitual, mientras que el personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- permanecería en la jornada habitual hasta la conclusión de su designación;

Que si bien el Decreto N° 325/22 estableció que las designaciones que se realizaren a partir del 1° de febrero de 2022 en la Sede Central y en los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, se efectuarían bajo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, homogeneizando de esta manera la jornada laboral necesaria en la cartera, se identificó que parte del personal perteneciente a dichas áreas, al no efectivizar la opción de modificación de régimen horario, permanecía en un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que resulta de trascendental importancia la homogeneización del régimen horario en cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el ámbito referido, en pos de garantizar la ejecución de las políticas de salud pública que lleva adelante el Estado Provincial;

Que en razón de ello, se ha definido la reapertura de un nuevo registro, por el lapso comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 12 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, a los efectos de que el personal que revista y presta servicios efectivos en la Planta Permanente -con estabilidad-, en un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Sede Central y en los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, que no haya efectuado la opción de cambio de régimen horario, pueda optar por la jornada laboral de cuarenta y ocho (48)

horas;

Que el aludido cambio de régimen horario para quienes ejerzan la opción dentro del plazo aludido en el párrafo anterior, tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2023 y quienes se abstengan de hacer uso de la opción continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, en otro orden, la medida propiciada en el presente conlleva la readecuación del esquema salarial de los/as trabajadores/as del Ministerio de Salud, enmarcados/as en la Ley N° 10.430, con el objeto de reordenarlo e integrar mejoras en sus remuneraciones;

Que en razón de ello, se propicia otorgar al personal de la Ley N° 10.430 que revista y presta servicios efectivos en el Ministerio de Salud, en las Plantas Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, el pago de una Bonificación Remunerativa no Bonificable de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico de la categoría del trabajador/a para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el porcentaje aludido en el párrafo precedente a efectos de la liquidación de la Bonificación Remunerativa no Bonificable allí referida, se alcanzará en cuatro (4) etapas: desde el 1° de septiembre de 2023: 31,25 %; desde el 1° de diciembre de 2023: 31,25 % adicional (62,50 % acumulado); desde el 1° de marzo de 2024: 31,25 % adicional (93,75 % acumulado) y desde el 1° de julio de 2024: 31,25 % adicional (125,0 % acumulado);

Que, respecto del personal informático que se encuentra percibiendo la bonificación del sesenta por ciento (60 %), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, a efectos de integrar el porcentaje del ciento veinticinco por ciento (125 %), se les adicionará sesenta y cinco (65) puntos porcentuales, alcanzándose también dicho porcentual en forma gradual en cuatro (4) etapas: desde el 1° de septiembre de 2023: 16,25 %, desde el 1° de diciembre de 2023 16,25 % adicional (32,5 % acumulado), desde el 1° de marzo de 2024: 16,25 % adicional (48,75 % acumulado) y desde el 1° de julio de 2024 16,25 % adicional (65,0 % acumulado);

Que en otro orden, se propone el pago de una Bonificación Remunerativa no Bonificable de carácter mensual, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría del trabajador/a para una jornada de cuarenta (40) horas semanales, para el personal de la Ley N° 10.430 que revista en las Plantas Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y que presta servicios efectivos con carácter habitual y permanente en los dispositivos de salud mental y consumos problemáticos en contacto directo con la población objetivo y en otras unidades que presten servicios con trato circunstancial y específico con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud bajo jurisdicción del Ministerio de Salud;

Que el porcentual referido para la bonificación enunciada en el párrafo anterior se alcanzará en cuatro (4) etapas: desde el 1° de septiembre de 2023 será de 10 %; desde el 1° de diciembre de 2023: 10 % adicional (20 % acumulado); desde el 1° de marzo de 2024: 10 % adicional (30 % acumulado) y desde el 1° de julio de 2024: 10 % adicional (40 % acumulado);

Que, por otra parte, corresponderá limitar el pago de la mencionada Bonificación Remunerativa no Bonificable del cuarenta por ciento (40 %) en caso que el personal deje de prestar servicios efectivos en los dispositivos de salud mental y consumos problemáticos en contacto directo con la población objetivo y en otras unidades que presten servicios con trato circunstancial y específico con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia;

Que, conjuntamente con la inclusión al salario de las nuevas bonificaciones referenciadas en los considerandos anteriores, se reducirán gradualmente hasta eliminarse, en cuatro (4) etapas, con vigencia desde el 1° de septiembre de 2023, 1° de diciembre de 2023, 1° de marzo de 2024 y 1° de julio de 2024, las bonificaciones remunerativas no bonificables de los artículos 14 del Decreto N° 637/07 y 12 del Decreto N° 545/15, que percibe el personal que presta efectivamente servicios en Establecimientos Hospitalarios; las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables del artículo 8° del Decreto N° 1711/16 y modificatorio Decreto N° 932/22, que percibe el personal que revista con prestación efectiva de labores en el Ministerio de Salud que no percibe la bonificación por "Tarea Crítica" y del artículo 11 del Decreto N° 545/2015 y modificatorio Decreto N° 604/21 percibida por el personal de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, en consecuencia, corresponde derogar las bonificaciones enunciadas en el párrafo anterior desde el 1° de julio de 2024;

Que, por otra parte, corresponde establecer para el personal de Planta Permanente -con estabilidad- del Ministerio de Salud, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual que se actualizará conforme a la variación del sueldo básico, cuyo monto será equivalente al importe de la/las bonificación/es remunerativa/s no bonificable/s reducidas/s, según corresponda, en cada etapa;

Que, el personal del Ministerio de Salud, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones, no podrá percibir las bonificaciones remunerativas no bonificables del 125 % y del 40 % enunciadas, sino hasta el momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el organismo, momento en que podrán liquidarse al personal en forma automática, y tampoco podrá percibir las el personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la cartera de Salud;

Que en el caso que las jurisdicciones receptoras y cedentes del personal en comisión tengan regulada la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) y del cuarenta por ciento (40 %) referidas en el presente, las mismas podrán efectivizarse teniendo en cuenta la implementación gradual de sus porcentuales;

Que la medida aquí dispuesta ha sido convenida al amparo de la negociación colectiva celebrada entre el Estado y las asociaciones sindicales representativas de los/as trabajadores/as enmarcados/as en la Ley N° 10430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido en el marco de la Mesa Sectorial celebrada el día 9 de mayo de 2023, cuyas condiciones han quedado plasmadas en el Acta Paritaria identificada bajo el Anexo IF-2023-18556824-GDEBA-DPNCMTGP y su Adenda Anexo IF-2023-25979200-GDEBA-DPNCMTGP;

Que por otra parte resulta necesario subsanar el error involuntario en el que se incurrió al derogar, mediante el artículo 10 del Decreto N° 710/22, el Decreto N° 5828/86 modificado por el artículo 15 del Decreto N° 637/07;

Que el mentado artículo 10 debió contemplar solamente la limitación del pago de la bonificación del aludido Decreto N° 5828/86 para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y no su derogación, toda vez que el

emolumento referido, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo básico del trabajador/a, es percibido por el personal de la Planta Permanente con estabilidad, que cumple sus labores con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infecto-contagiosas, que dependen en la actualidad de la cartera de Salud;

Que las instituciones que cumplen con la descripción señalada precedentemente son los Hospitales “Dr. José Ingenieros” de Melchor Romero, “San Lucas” de Lisandro Olmos, “Dr. Dardo Rocha” de Uribelarrea y “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, todas pertenecientes al ámbito del Ministerio de Salud;

Que el aludido adicional debe continuar abonándose sin interrupción al personal de los nosocomios referidos en el párrafo precedente, en orden a las particularidades que presentan los mismos;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Determinar la apertura de un registro, por el lapso comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 12 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, a los efectos de que el personal que revista y presta servicios efectivos en la Planta Permanente -con estabilidad-, en un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Sede Central y en los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, que no haya efectuado la opción de cambio de régimen horario conforme el Decreto N° 325/22, pueda optar por la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el cambio de régimen horario para el personal aludido en el artículo 1°, que ejerza la opción de cambio de régimen horario dentro del plazo estipulado en el mismo, tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el personal aludido en el artículo 1°, que no opte dentro del plazo allí indicado por el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, continuará con el régimen horario en el cual se desempeña.

ARTÍCULO 4°. Establecer el pago de una Bonificación Remunerativa no Bonificable de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico de la categoría del trabajador/a para a una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, al personal de la Ley N° 10.430 que revista y presta servicios efectivos en el Ministerio de Salud, en las Plantas Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el porcentaje aludido en el artículo 4° del presente a efectos de la liquidación de la Bonificación Remunerativa no Bonificable allí estipulada, se alcanzará en cuatro (4) etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) desde el 1° de septiembre de 2023: 31,25 %;
- b) desde el 1° de diciembre de 2023: 31,25 % adicional (62,50 % acumulado);
- c) desde el 1° de marzo de 2024: 31,25 % adicional (93,75 % acumulado);
- d) desde el 1° de julio de 2024: 31,25 % adicional (125,0 % acumulado).

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 4° del presente al personal informático que preste funciones en el Centro de Cómputos del Ministerio de Salud enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Incrementar, respecto del personal informático que preste funciones en el Centro de Cómputos del Ministerio de Salud, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, que se desempeñe en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60 %) del sueldo básico prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125 %).

ARTÍCULO 8°. Establecer que a los efectos de adicionar los sesenta y cinco (65) puntos porcentuales referidos en el artículo 7° se tendrán en cuenta las siguientes cuatro (4) etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) desde el 1° de septiembre de 2023: 16,25 %;
- b) desde el 1° de diciembre de 2023: 16,25 % adicional (32,5 % acumulado);
- c) desde el 1° de marzo de 2024: 16,25 % adicional (48,75 % acumulado);
- d) desde el 1° de julio de 2024: 16,25 % adicional (65,0 % acumulado).

ARTÍCULO 9°. Establecer el pago de una Bonificación Remunerativa no Bonificable de carácter mensual, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría del trabajador/a para a una jornada de cuarenta (40) horas semanales, al personal de la Ley N° 10.430 que revista y que presta servicios efectivos con carácter habitual y permanente en las dependencias que se detallan a continuación, pertenecientes a la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud bajo jurisdicción del Ministerio de Salud, en las Plantas Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor:

- a) Dispositivos de salud mental y consumos problemáticos en contacto directo con la población objetivo;
- b) otras unidades que presten servicios con trato circunstancial y específico con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo.

ARTÍCULO 10. Establecer que el porcentaje aludido en el artículo 9° del presente, a efectos de la liquidación de la Bonificación Remunerativa no Bonificable allí estipulada, se alcanzará en cuatro (4) etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) desde el 1° de septiembre de 2023: 10 %;
- b) desde el 1° de diciembre de 2023: 10 % adicional (20 % acumulado);

c) desde el 1° de marzo de 2024: 10 % adicional (30 % acumulado);

d) desde el 1° de julio de 2024: 10 % adicional (40 % acumulado).

ARTÍCULO 11. Establecer que corresponde limitar el pago de la Bonificación Remunerativa no Bonificable estipulada en el artículo 9° del presente, en caso de que el personal alcanzado por las previsiones de dicha norma, deje de prestar servicios efectivos en las dependencias aludidas en sus incisos a) y b).

ARTÍCULO 12. Determinar en el Ministerio de Salud la reducción de las bonificaciones remunerativas no bonificables que se detallan, en los porcentuales que se indican, de acuerdo a las cuatro (4) etapas de vigencia definidas a continuación:

a) Bonificación Remunerativa no Bonificable del artículo 14 del Decreto N° 637/07 del 10 % del sueldo básico que percibe el personal que presta efectivamente servicios en Establecimientos Hospitalarios:

i) desde el 1° de septiembre de 2023: 2,5 %;

ii) desde el 1° de diciembre de 2023: 2,5 %;

iii) desde el 1° de marzo de 2024: 2,5 %;

iv) desde el 1° de julio de 2024: 2,5 %.

b) Bonificación Remunerativa no Bonificable del artículo 12 del Decreto N° 545/15 del 12,3 % del sueldo básico que percibe el personal que presta efectivamente servicios en Establecimientos Hospitalarios:

i) desde el 1° de septiembre de 2023: 3 %;

ii) desde el 1° de diciembre de 2023: 3 %;

iii) desde el 1° de marzo de 2024: 3 %;

iv) desde el 1° de julio de 2024: 3,30 %.

c) Bonificación Remunerativa no Bonificable del artículo 8° del Decreto N° 1711/16 y modificatorio Decreto N° 932/22 del 24,375 % del sueldo básico que percibe el personal que revista con prestación efectiva de labores en el Ministerio de Salud y que no percibe la bonificación por "Tarea Crítica":

i) desde el 1° de septiembre de 2023: 6 %;

ii) desde el 1° de diciembre de 2023: 6 %;

iii) desde el 1° de marzo de 2024: 6 %;

iv) desde el 1° de julio de 2024: 6,375 %.

d) Bonificación Remunerativa no Bonificable del artículo 11 del Decreto N° 545/2015 y modificatorio Decreto N° 604/21 del 12,3 %, 86,6 % o 110 %, según corresponda, que percibe el personal de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género:

i) desde el 1° de septiembre de 2023: para el porcentual de 12,30 % reducción en 3 %; para el porcentual de 86,60 % reducción en 21,70 % y para el porcentual de 110 % reducción en 27,50 %;

ii) desde el 1° de diciembre de 2023: para el porcentual de 12,30 % reducción en 3 %; para el porcentual de 86,60 % reducción en 21,70 % y para el porcentual de 110 % reducción en 27,50 %;

iii) desde el 1° de marzo de 2024: para el porcentual de 12,30 % reducción en 3 %; para el porcentual de 86,60 % reducción en 21,70 % y para el porcentual de 110 % reducción en 27,50 %;

iv) desde el 1° de julio de 2024: para el porcentual de 12,30 % reducción en 3,30 %; para el porcentual de 86,60 % reducción en 21,50 % y para el porcentual de 110 % reducción en 27,50 %.

ARTÍCULO 13. Establecer para el personal de Planta permanente -con estabilidad- del Ministerio de Salud, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual que se actualizará conforme a la variación del sueldo básico, cuyo monto será equivalente al importe de las reducciones porcentuales aplicadas en la/las bonificación/es remunerativa/s no bonificable/s de acuerdo a lo normado en el artículo 12, según corresponda, en cada etapa. A tal efecto se irá acumulando el monto resultante de cada etapa en una única bonificación.

ARTÍCULO 14. Determinar que corresponderá limitar la compensación normada en el artículo anterior cuando el personal desempeñe su labor bajo un régimen semanal de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 15. Determinar que el personal del Ministerio de Salud, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones, no podrá percibir las bonificaciones de los artículos 4° y 9° del presente, sino hasta el momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el organismo, momento en que podrán liquidarse al personal en forma automática.

ARTÍCULO 16. Determinar que el personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en el Ministerio de Salud, no podrá percibir las bonificaciones previstas en los artículos 4° y 9° del presente.

ARTÍCULO 17. Determinar que en el caso que las jurisdicciones receptoras y cedentes del personal en comisión tengan reguladas las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables del ciento veinticinco por ciento (125 %) y del cuarenta por ciento (40 %), con carácter análogo a las implementadas por los artículos 4° y 9° del presente, se podrá efectivizar el pago de las mismas al personal que se encuentra en comisión, teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 5°, 8° y 10 según corresponda.

ARTÍCULO 18. Modificar, con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, el artículo 10 del Decreto N° 710/22, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 10. Derogar, a partir del 1° de marzo de 2022 el Decreto N° 10.104/87, los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 2.492/08, y el artículo 4° del Decreto N° 207/04."

ARTÍCULO 19. Incorporar, con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, al Decreto N° 710/22 como artículo 10 bis, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10 bis. Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2022, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la bonificación del Decreto N° 5828/86"

ARTÍCULO 20. Derogar con vigencia desde el 1° de julio de 2024 las bonificaciones remunerativas no bonificables del artículo 14 del Decreto N° 637/07, del artículo 12 del Decreto N° 545/15, del artículo 8° del Decreto N° 1711/16 y

modificatorio Decreto N° 932/22 y del artículo 11 del Decreto N° 545/2015 y modificatorio Decreto N° 604/21, a la que aluden los incisos a), b), c) y d), respectivamente, del artículo 12 del presente.

ARTÍCULO 21. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, Trabajo, Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 22. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1683/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13523423-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se propicia designar a Antonella Andrea NICASTRI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Antonella Andrea NICASTRI en el Agrupamiento Técnico, Categoría 5, código 4-0000-XIV-4, Inicial - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos, en la Dirección de Prestaciones Específicas;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Decreto 2092/2022 en el Ejercicio 2022;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a Antonella Andrea NICASTRI (DNI N° 36.275.154 - Clase 1991) con una remuneración equivalente al Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, en la Dirección de Prestaciones Específicas, en un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2023-23399941-GDEBA-DDDPPPIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados no consolidados - Planilla N° 27 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN: 1.1.4.12 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.1.2 Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación, a Antonella Andrea NICASTRI (DNI N° 36.275.154 - Clase 1991) en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Código 5-0000-XIV-4, Inicial - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos, en la Dirección de Prestaciones Específicas, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.4.1.2 Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo Único (IF-2023- 23399941-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que se refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de Obra Médico Asistencial. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-23399941-GDEBA-DDDPPIOMA

aaf133f5c7c4e617d7a0f594828f76db5d3271399c5db5f41a24e669fbbbedb8 [Ver](#)

DECRETO N° 1684/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-41081041-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Marcelo Adrián RAGO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación de Marcelo Adrián RAGO en la Planta Temporal, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, en el agrupamiento, categoría y nosocomio establecido en el Anexo (IF-2023-27285022-GDEBA-DPTREESMSALGP);

Que mediante Resolución N° 2486/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó al agente en un cargo de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 6171/2022 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre 2021;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que, por otra parte, obra copia del Certificado Único de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora de Discapacidad del Hospital Interzonal de agudos "Prof. De Rodolfo Rossi" de La Plata;

Que se han pronunciado oportunamente sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva para personas con Discapacidad (SECLAS), la entonces Dirección de Medicina Ocupacional y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria- Transitoria Mensualizada, a Marcelo Adrián RAGO (D.N.I. 24.644.127 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando comprendido provisionalmente en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-16256943-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando comprendido provisionalmente en la Ley N° 10.593, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo (IF-2023-27285022-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2023-16256943-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-16256943-GDEBA-DPTREESMSALGP	8b9e49c18168ce72fd1a2f7b615672ec1bb2972e14ef14d9a30ef6b3dcaa8092	Ver
IF-2023-27285022-GDEBA-DPTREESMSALGP	1eb302ef2d1c4600cb3dd5802c59e6cdf44c297da866708cab4501e3f5059a87	Ver

DECRETO N° 1686/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16174281-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Valentina VILLAFañE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-23029276-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-23029294-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resoluciones N° 4077/21 y N° 5610/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Valentina VILLAFañE, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-23029276-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-23029287-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-23029294-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-23029294-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorias, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-23029287-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-23029276-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	4bf02018b50c6b41230a455fd9b742f5fdd32f0f484c7f8aa62d45cd67f668	Ver
IF-2023-23029287-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ab6cd8c6ab5493a1bca81ad4a1c208ad1a459cf9b232e1e4ba389665e2ffad0d	Ver
IF-2023-23029294-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	5d6a2cb80dd36b8d984f97d6e1044a12b3be88b5d727d1cc87bae6ff0f8c5031	Ver

DECRETO N° 1687/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11329203-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Diana Maricel LAUMAN en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-12922485-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-12922495-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 4362/22;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, la Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-12922485-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-12922491-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-12922495-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-12922491-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-12922485-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	707fb01cb43562a7165615379f7fbd64988ce8db21838a4aaece78f127997cc4	Ver
IF-2023-12922491-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	df8206424329eb11585e1ab71792dd1779c51782d53aea3dc4d78b389737f985	Ver
IF-2023-12922495-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	938aeae7b7a62dc164d3e89173574a0575c08bd90ee1e1afcb3e7334b81e9144	Ver

DECRETO N° 1688/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11138583-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Brenda Yamila GARAY en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-24991092-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-24991088-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidas;

Que, mediante Resolución N° 2764/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a Brenda Yamila GARAY en un cargo Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021, mientras que por Resolución N° 5261/22 de idéntica jurisdicción se la designó en las mismas condiciones, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, por otro lado, por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Brenda Yamila GARAY, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre conforme Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se establece en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-24991092-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí detalladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-24991085-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-24991088-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-24991088-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94) y modificatorios, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-24991085-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-24991092-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	fd74253cb42cabbcb386b3918a4910df1837b06433e00097732de33ee78fdc28	Ver
IF-2023-24991085-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f49711392bb8cfd047d0f832f9b3e636cb760c5e2bb1aa35a156bafbf462cea6	Ver
IF-2023-24991088-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	1920c26104774b76c26dbcc6f0dadaa6ae06baa3ab84cfc995490e73a307e9d	Ver

DECRETO N° 1689/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-15093519-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Fátima Narella Ailen FERNÁNDEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-15372708-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-15372714-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 3328/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y por Resolución N° 1773/23 se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, por el período 2021;

Que la postulante acreditada el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que resulta procedente otorgar a la agente Fátima Narella Ailen FERNÁNDEZ, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se propicia su designación, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Provincial Descentralizado Zonal

General de Agudos "Simplemente Evita", de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-15372708-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-15372711-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-15372714-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, a la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-15372714-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se propicia su designación, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita", de González Catán, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-15372711-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-15372708-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	01ac0810ec18d98c8b1e7e5a5d2c1a6ae506678a9743c2c853e39178d4278c99	Ver
IF-2023-15372711-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	0eb50db6f1f0e6fe8160df32b84f8221cd39d991a8b5fed0aafdc7d1b73759b2	Ver

IF-2023-15372714-GDEBA-
DPTEYPBMSALGP

9e51b4f535a35c2dea167548499dba4d5be23b2d4cba16279b45e81459a7b855 Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3359-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-31339559-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Tamara Anahí ALONSO en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara Anahí ALONSO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Tamara Anahí ALONSO (D.N.I. 39.335.665 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3360-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-04158127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda MARINO NORRES en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Fernanda MARINO NORRES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Fernanda MARINO NORRES (D.N.I. N° 31.237.415 - Clase 1985) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro**RESOLUCIÓN N° 3362-MJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-34453764-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de María Clara FERRO en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Clara FERRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Clara FERRO (D.N.I. 43.903.467 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro**RESOLUCIÓN N° 3363-MJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-12308948-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 24 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Guillermo Jesús MAURO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guillermo Jesús MAURO (D.N.I. 29.764.029 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1128/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guillermo Jesús MAURO (D.N.I. 29.764.029 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 19 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3364-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-04556773-GDEBA-HLDAMMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 1413/2023 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Mariano Ezequiel VELAZQUEZ, agente del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo citado en el exordio de la presente se limitó, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, como Licenciado en Enfermería, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1115/2017 E, y mediante el artículo 2° se lo designó en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, a partir del 6 de diciembre de 2021, en el grado de asistente en el cargo, régimen horario y establecimiento precitados;

Que por un error involuntario se consignó incorrectamente la fecha en la cual debió concretarse la designación del agente de referencia, siendo la correcta a partir del 15 de diciembre de 2021, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente y en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 1413/2023 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariano Ezequiel VELAZQUEZ (D.N.I. 35.336.352 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada."

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3365-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-24894908-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gonzalo GARGARELLO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gonzalo GARGARELLO (D.N.I. 32.311.591 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gonzalo GARGARELLO (D.N.I. 32.311.591 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3366-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-08802017-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fernando Flavio GOMEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2756/14.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Fernando Flavio GOMEZ una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernando Flavio GOMEZ (D.N.I. 24.670.549 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2756/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernando Flavio GOMEZ (D.N.I. 24.670.549 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3367-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-28404346-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Mora CAMDERROS en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que se impulsan las actuaciones autorizando la designación de Mora CAMDERROS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mora CAMDERROS (D.N.I. 40.913.117 - Clase 1998) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3368-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2020-18763487-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda BALMACEDA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Fernanda BALMACEDA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 462-E /2017 del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Wilson Hugo ALBA HERRERA, concretado mediante Resolución 11112 N° 440/17, contemplada en

el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeña servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Fernanda BALMACEDA (D.N.I. 29.403.449- Clase 1975) - Categoría 5 - Clase 4 - GradoXIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 9 - Subprogramas: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3369-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-19828264-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Mariel SANTORO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Mariel SANTORO en el cargo Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Pablo VILLAR, concretado mediante Resolución N°2481/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a Flavia Mariel SANTORO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se

desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Flavia Mariel SANTORO (D.N.I. 29.563.010 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico a Flavia Mariel SANTORO (D.N.I. 29.563.010 - Clase 1982) en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3370-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06503129 -GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Gustavo Rodolfo ARIZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual

ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10471.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Gustavo Rodolfo ARIZA (D.N.I 18.363.724 - Clase 1967) - como Médico Asistente en la Especialidad: Anestesiología - veinticuatro (24) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3371-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-15927584-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, en la Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministro de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Florencia GALLEGUILLO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 269/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Florencia GALLEGUILLO (D.N.I. 31.262.273 - Clase 1984), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 269/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Florencia GALLEGUILLO (D.N.I. 31.262.273 -Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3372-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-17277062-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Sandra Verónica SALERNO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sandra Verónica SALERNO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal de Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez a partir del 1 de julio de 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante RESOL-2018-1902-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mabel Cristina LOMBARDO, concretado mediante Resolución 11112 N° 914/14, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que resulta procedente otorgarle a Sandra Verónica SALERNO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Sandra Verónica SALERNO (D.N.I. 20.719.317 - Clase 1969) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3373-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06710949-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Patricia Noemí Regina TROVALESSI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados

Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10471.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, Patricia Noemí Regina TROVALESSI (D.N.I 16.843.228 - Clase 1964) - como Obstétrica Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3374-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07239373-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jean Pierre LUYO VERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por jubilación de Jean Pierre LUYO VERA, concretada mediante la Resolución N° 2292/22 del Ministerio de Salud.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jean Pierre LUYO VERA (D.N.I. 19.076.676 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3375-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-31452465-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia del Valle JUGO en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia del Valle JUGO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Noelia del Valle JUGO con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lomas de Zamora.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Noelia del Valle JUGO (D.N.I. 39.655.436- Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la agente que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3376-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-20964449-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Maribel Angélica BARREIRO en Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maribel Angélica BARREIRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Maribel Angélica BARREIRO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Maribel Angélica BARREIRO (D.N.I. 32.147.437- Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3377-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-05919048-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología - Fisiatría Asistente, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo- Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta- Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia- Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabrina Giselle BONI MANENTI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación de carácter interino de Agustina NAVARRET, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3247/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/ 2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina NAVARRET (D.N.I. N° 36.086.035- Clase 1989), como Licenciada en Kinesiología - Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3247/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Giselle BONI MANENTI (D.N.I. N° 34.211.426- Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología - Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales- Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14- Subprograma: 7- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3378-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-13964681-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Daniela ABAL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Cintia Elisabet SEBRERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1782/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ostentaba el cargo interino concursado.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001 y su ampliatorio Decreto N° 2868/2002, María Daniela ABAL deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cintia Elisabet SEBRERO (D.N.I. N° 27.946.518 - Clase 1980), como Médica Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1782/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Daniela ABAL (D.N.I. N° 28.274.419 - Clase 1980) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique".

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001 y su ampliatorio Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo 2° de la presente, hasta tanto acredite su cese en la Beca de Contingencia que ostenta en el establecimiento de referencia, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3379-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-20963748-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén MATSCHKE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén MATSCHKE como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Belén MATSCHKE (D.N.I 32.568.706 - Clase 1986) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1292-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33582523-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - para obras con renegotiaciones de contrato en trámite y obras próximas a adjudicar, las mismas son: PRY 12917 53: Construcción Edificio Casa de la Provincia - Chascomús, PRY 12917 55: Construcción Edificio Casa de la Provincia - Olavarría, PRY 13811 55: Construcción Edificios p/ Casa de la Provincia - Ranchos - Municipio de General Paz,

PRY 13811 59: Construcción Edificio p/Casa de la Provincia - Municipio de Florencio Varela y PRY 12914 54: Grupo 7.5 Remodelación y puesta en valor 3 CAPS - Esteban Echeverría/AMBA, debido a que se encuentran en trámite de renegociación de contrato, como así también el de los PRY 13758 90: Construcción CAPS General Pueyrredón y PRY 13881 74: Unidades Residenciales Salud Mental - La Plata, que se encuentran próximos a adjudicar;

Que en el Anexo I la Repartición propone la transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos mil doscientos veinticinco millones (\$1.225.000.000) y en Anexo II la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos ochocientos veintisiete millones seiscientos mil (\$827.600.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos mil doscientos veinticinco millones (\$1.225.000.000), según detalle de Anexo I (IF-2023-33797085-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos ochocientos veintisiete millones seiscientos mil (\$827.600.000), según detalle de Anexo II (IF-2023-33797085-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Arquitectura, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-33797085-GDEBA-
DPAMIYSPGP

efe9c6c9a621b41cad8fbc08b6f28789a8ec89df77b30c9cc209f341daff8e1a [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2142-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-16237029-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Quilmes, representada por su Intendente Municipal, Mayra Mendoza;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cuarenta y tres (43) vehículos marca Ford modelo Ranger, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 33), Contaduría General de la Provincia (orden 38) y Fiscalía de Estado (orden 49), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Quilmes, representada por su Intendente Municipal, Mayra Mendoza, cuyo objeto material resultan ser cuarenta y tres (43) vehículos marca Ford modelo Ranger, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-34650909-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Quilmes, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34650909-GDEBA-
DGTYLMSGP

988cb6de2472e2a43d6f1b9866b5640352e0e7265e7c8c038625af14bd3474a3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2143-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-4933726-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Ituzaingó, representada por su Intendente Municipal, Don Alberto Daniel Descalzo;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cuatro (4) vehículos marca Ford modelo Ranger DC 4x2, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 42), Contaduría General de la Provincia (orden 48) y Fiscalía de Estado (orden 56), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Ituzaingó, representada por su Intendente Municipal, Don Alberto Daniel Descalzo, cuyo objeto material resultan ser cuatro (4) vehículos marca Ford modelo Ranger DC 4x2, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-34650765-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Ituzaingó, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34650765-GDEBA-
DGTYLMSGP7c66a7e5f054ab961ac4939b0a3d4a7f1124c6ca89d972d83606c81e0df02928c [Ver](#)**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 1969-MJYDHGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34870884-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por María Fernanda ANAYA en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Fernanda ANAYA presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente - con Estabilidad-, a partir del 3 de julio de 2023, para el que fue designada mediante DECTO-2017-1221-E-GDEBA-GPBA, de fecha 29 de diciembre 2017;

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Derechos Humanos prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 12, Clase 3 - Grado X, Código del Cargo 5-0004-X-3, Denominación del Cargo Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que María Fernanda ANAYA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 3 de julio de 2023, la renuncia presentada por María Fernanda ANAYA (DNI. N° 28.392.977 - Clase 1981), al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 12, Clase 3 - Grado X, Código del Cargo 5-0004-X-3, Denominación Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante DECTO-2017-1221-E-GDEBA-GPBA, de conformidad con los términos del Artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que María Fernanda ANAYA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 467-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-32822116-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-35110476-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35110476-GDEBA-
DSTAMDAGP

8d867eaa0b6406a73f1560c475459cb75de1f46f578e59dd2fe8c694fde1130d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 494-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37040943-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar la realización y organización de la Séptima Feria Provincial de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas "Sembrando Esperanza", las Leyes N° 10.189 y modificatorias, y N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 288/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO

Que a través del documento electrónico N° IF-2023-37739670-GDEBA-DITAFMDAGP se propicia aprobar la realización y organización de la Séptima Feria Provincial de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas "Sembrando Esperanza", a llevarse a cabo el día 9 de septiembre del corriente año en la Casona "Santa Rosa" ubicada en Camino Centenario Km 17,500, Parque Pereyra Iraola, en la localidad de Berazategui del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires;

Que este año se realizará la séptima edición del citado evento dándole continuidad a este espacio que nació como propuesta de varias organizaciones de la agricultura familiar y el Estado y que se concretó por primera vez en el año 2007;

Que en el año 2010 tuvo lugar la cuarta Feria Provincial y primera Feria Nacional de Semillas Nativas y Criollas;

Que la muestra más clara de la evolución de la Feria se ve expresada en la cantidad de semillas que pudieron ser relevadas, en la diversidad de especies, variedades y familias botánicas que estuvieron representadas cada año;

Que el mencionado evento es de gran importancia para este Ministerio, ya que tiene como objetivo principal hacer visible las experiencias que las organizaciones de productores y productoras familiares, campesinas e indígenas y el Estado tienen, compartiendo conocimientos, semillas, plantines, estacas, rizomas, raíces, frutos, artesanías, cultura, alimentos y razas nativas y criollas;

Que otro de los objetivos que se busca alcanzar a través de la realización y organización es el de crear un espacio de encuentro anual, de celebración e intercambio, que contribuya a sensibilizar sobre la importancia cultural, económica y social de producir y conservar las semillas nativas y criollas;

Que, además, este encuentro es un espacio para poner en debate la necesidad de políticas públicas que fortalezcan la soberanía alimentaria y el desarrollo rural sustentable;

Que es de vital importancia visibilizar las acciones tendientes a desarrollar y fortalecer lógicas económicas solidarias e inclusivas que garanticen otro modo de relacionarnos, de producir, de agregado de valor y diferenciación de las producciones, de comercializar y consumir, acercando a los productores y productoras con los consumidores y consumidoras;

Que se procedió a realizar un relevamiento de precios de mercado para la organización de la Séptima Feria Provincial de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas "Sembrando Esperanza", acompañándose a órdenes 6/8 presupuestos emitidos por las firmas "Marcial Sáez", "NUEVOS AIRES PRODUCCIONES" y "MUY MUCHO S.R.L.";

Que del análisis comparativo de los presupuestos mencionados precedentemente, resultó el más conveniente para la administración por cumplir con la totalidad de los requerimientos, el presentado por "MUY MUCHO S.R.L.";

Que a los fines de cubrir las erogaciones necesarias para la realización y organización del evento, las cuales abarcan en términos generales gastos de carpas, gráficas, mesas, sillas, suministro de energía, mobiliario, vallas y asistencia técnica durante el evento para el día 9 de septiembre del corriente año, con lo cual para todo esto, se prevé un gasto de hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-);

Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, estableció un régimen especial y de excepción al de la Ley N° 13.981 y modificatorias, por el cual el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral, autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista tales autoridades por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas;

Que, por su parte, el Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, establece que quedan comprendidos en tal artículo los aportes fijos o las erogaciones que generen los eventos organizados por la Administración Provincial o aquellos realizados por terceros a la misma a los cuales asistan sus autoridades o éstas apoyaren, previendo al efecto -en su artículo 3°- que los referidos aportes o gastos podrán ser autorizados cuando en términos globales para cada evento no superen el límite de 60.000 U.C. pudiendo las autoridades referidas en el artículo 40 de la Ley delegar esa competencia en el Subsecretario de Administración o quien haga sus veces;

Que el artículo 9° de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, previendo el artículo 48 que le corresponde a tales Subsecretarías asistir a sus respectivos Ministerios en la supervisión de los actos administrativos vinculados a la gestión contable, económica y financiera, controlar la ejecución del presupuesto y supervisar los ingresos y egresos de fondos, entre otras funciones;

Que obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia el dictado del presente acto administrativo en orden a aprobar la realización y organización de la Séptima Feria Provincial de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas "Sembrando Esperanza" y delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción la competencia para autorizar los gastos emergentes de su realización y organización;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, 3° inciso a) y b) del Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, 11 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la realización y organización de la Séptima Feria Provincial de Intercambio de Semillas Nativas y Criollas "Sembrando Esperanza" que se llevará a cabo el día 9 de septiembre del corriente año en la Casona "Santa Rosa" ubicada en Camino Centenario Km 17,500, Parque Pereyra Iraola, en la localidad de Berazategui del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Asignar un monto de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000.-) a fin de atender las erogaciones emergentes de la organización y realización del evento aprobado por el artículo precedente en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de esta jurisdicción la facultad de autorizar los gastos que genere el evento aprobado por el artículo 1°, hasta el monto global asignado en el artículo 2° del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la ejecución de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 -Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 498-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-31538711-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la inscripción de ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA S.A. al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento Don Enrique", ubicada en el Partido de Navarro, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-31635209-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA S.A., por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Don Enrique" ubicada en la localidad de Las Marianas del partido de Navarro, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 7 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por Resolución N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-31635691-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Matías Chevallier que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-31705711-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-31635691-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA S.A. (CUIT 30-70828176-6), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad denominada "Don Enrique", ubicada en la localidad de Las Marianas, partido de Navarro (Lat. 35.087428 - Long. 59.506256), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-31635691-GDEBA-
DCYOMDAGP

d4ae808d7829cbad0c622273ff47d4e2ba745bb209bc7656c473d435e7a561de [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 499-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-31538575-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la inscripción de ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA S.A. al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento San Ignacio", ubicada en el Partido de Navarro, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-32392569-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA S.A., por la producción que desarrolla en la unidad denominada "San Ignacio" ubicada en la localidad de Las Marianas del partido de Navarro, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 7 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por su similar N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-32392829-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Matías Chevallier que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-32414183-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-32392829-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA S.A. (CUIT 30-70828176-6), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad denominada "San Ignacio", ubicada en la localidad de Las Marianas, partido de Navarro (Lat. 35.122500 - Long. 59.584722), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-32392829-GDEBA-
DCYOMDAGP

0fe51192662141d8f916cf27c73048fdb8797e475e14ae7535e6ce4f010dca3b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 502-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-31943626-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sociedad Rural Regional de Mercedes para ser destinado a solventar gastos de la "75° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 1.037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03;

Que en orden 6 obra nota de la Sociedad Rural Regional de Mercedes solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la "75° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", que se celebrará los días 21 al 24 de septiembre de 2023;

Que a orden 7 se aduna el Documento Nacional de Identidad del presidente de la mencionada Sociedad y el acta de designación de autoridades que acredita el carácter invocado;

Que a orden 9 luce la certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 10 se acompaña el certificado que indica que la Sociedad Rural Regional de Mercedes ha dado cumplimiento con el requisito del Decreto N° 626/08, en el que respecta a la inscripción en el "Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad" (REPOC);

Que en el orden 12 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que es de sumo interés de este Ministerio fomentar las exposiciones ganaderas, agrícolas, de la industria y comercio de los municipios;

Que este tipo de eventos tiene relevancia en la educación, ya que realizan competencias entre los estudiante de escuelas agro técnicas en referencia a la producción ganadera, incluso teniendo un día especial para recibir escuelas primarias de la región con el fin de visitar la exposición con guías;

Que además desarrollan charlas, tanto técnicas como prácticas, para generar vínculo con productores y empresas de pequeña y mediana escala;

Que por todo lo expuesto se solicita se otorgue un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000) a la Sociedad Rural Regional de Mercedes a fin de colaborar con los gastos que deriven de la realización de la Edición n° 75 de la "Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio" de Mercedes, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2023;

Que en el orden 17 obra la Solicitud de Gastos que registra el compromiso preventivo e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a través del informe grafico N° IF-2023-34560309-GDEBA-DCYSAMDAGP la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que "...el beneficiario no tiene subsidio otorgado por este objeto ni poseen pendientes de rendición a la fecha";

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) a favor de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (CUIT 30-58370708-1), destinado a solventar gastos de la "75° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", que se desarrollará entre los días 21 y 24 de septiembre de 2023, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora: 338, Jurisdicción 13- Programa 1, Actividad. 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 Parcial 7, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Sociedad Rural Regional de Mercedes queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 503-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-07203647-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y Vitron Biotecnología Vegetal Argentina S.R.L., la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;
Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y Vitron Biotecnología Vegetal Argentina S.R.L., acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio Marco de Cooperación;
Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos específicos de transferencia tecnológica, cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades, referidas a las diferentes técnicas de cultivos de tejidos vegetales, en el marco del Programa Provincial de Mejoramiento Vegetal;
Que mediante el documento N° IF-2023-12259995-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP se acredita la personería de quien suscribe el Convenio Marco de Cooperación por parte de Vitron Biotecnología Vegetal Argentina S.R.L.;
Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de cinco (5) años;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Vitron Biotecnología Vegetal Argentina S.R.L., cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-38204274-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-38204274-GDEBA-
DSTAMDAGP

5071a72adfd8084e8f99cca7f606d501af4e827096452e1ba04d013bec5d97fc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 504-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-24001248-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Magdalena para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo

sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Magdalena, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Magdalena solicitando a este MINISTERIO un subsidio por la suma total de pesos veintiocho millones (\$28.000.000.-) para llevar a cabo el proyecto de obra “Mejora de camino Ferrari - Vergara”;

Que como documento electrónico N° IF-2023-24213719-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 20 luce la respuesta por parte del municipio manifestando que toma conocimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 64 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-37156133-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiocho millones (\$28.000.000.-) a la Municipalidad de Magdalena con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejora de camino Ferrari - Vergara”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Magdalena deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 505-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-30945340-GDEBA-DSTAMDAG mediante el cual tramita la aprobación del proyecto colectivo “Conservar” presentado en el concurso de Proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a Milton Valentín RAMOS ZELAYA a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la Provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-)

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”, aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados;

Que la convocatoria al concurso de proyectos del “Programa Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos aprobados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Impulso Joven”;

Que abierta la convocatoria, Milton Valentín RAMOS ZELAYA presentó el proyecto colectivo “Conservar” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a orden 7;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma total de pesos un millón ocho mil novecientos (\$1.008.900.-);

Que a orden 8 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Milton Valentín RAMOS ZELAYA, realizada por la Dirección de Innovación Productiva, en la que se recomienda su aprobación;

Que asimismo la citada Dirección indicó que con la finalidad de cotejar los valores de mercado y así poder expedirse respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado, se procedió a solicitar distintos presupuestos de referencia para el trabajo a realizar y tras su análisis se considera que los mismos son coincidentes con el presupuesto acompañado por el solicitante;

Que a orden 9 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su ejecución, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de

Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos un millón ocho mil novecientos (\$1.008.900) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto colectivo "Conservar" presentado por Milton Valentín RAMOS ZELAYA (CUIL 20-43797440-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-31968866-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del concurso de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón ocho mil novecientos (\$1.008.900) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Milton Valentín RAMOS ZELAYA (CUIL 20-43797440-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$199.900,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$809.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

[IF-2023-31968866-GDEBA-MDAGP_8d7abf190a61a1eb84516170f2563d986da9cc977aead7b2e05ca6b9a551aa0f](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 511-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-31076784-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar la participación de este Ministerio de Desarrollo Agrario en la segunda edición del evento "Festival Internacional de la Cerveza Artesanal (Cervezar)", las Leyes N° 10.189 y modificatorias, y N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 288/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del documento N° IF-2023-34722869-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP se propicia aprobar la participación de este Ministerio en la segunda edición del evento "Festival Internacional de la Cerveza Artesanal (Cervezar)", a realizarse los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que cabe destacar que "Cervezar" se ha consolidado como el lugar ideal para potenciar el mensaje de la cerveza artesanal independiente de Argentina, así como para exponer ante el mercado latinoamericano las habilidades productivas y la excelencia de nuestras materias primas y equipos;

Que es importante resaltar que en su segunda edición, incluirá un área dedicada a las oportunidades de negocios dirigida a todos los actores de este moderno y pujante sector productivo;

Que en ese marco resulta de gran importancia la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en el citado evento, ya que se expondrá toda la cadena de valor mediante la profesionalización de la cultura cervecera, representando y acompañando a empresarios / emprendedores y público en general;

Que a orden 5 se incorporan las condiciones de contratación de stands para participar en el evento;

Que en el informe técnico de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales obrante al orden 11, se propicia aprobar la participación de este Ministerio de Desarrollo Agrario en el evento "Cervezar", a

través de la contratación de un servicio, con la Cámara de Cerveceros Artesanales de Argentina, de un Stands Full Day; Que el mencionado servicio incluye en términos generales gastos de Stand modular de alta calidad (3X9) con paneles blancos y perfilaría de aluminio, piso de cemento y spot de iluminación, un (1) tomacorriente por stand y cenefa con nombre de expositor;

Que la contratación del citado servicio asciende a la suma total de pesos un millón setecientos un mil novecientos ochenta y seis (\$1.701.986.-);

Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, estableció un régimen especial y de excepción al de la Ley N° 13.981 y modificatorias, por el cual el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral, autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista tales autoridades por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas;

Que, por su parte, el Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, establece que quedan comprendidos en tal artículo los aportes fijos o las erogaciones que generen los eventos organizados por la Administración Provincial o aquellos realizados por terceros a la misma a los cuales asistan sus autoridades o éstas apoyaren, previendo al efecto -en su artículo 3°- que los referidos aportes o gastos podrán ser autorizados cuando en términos globales para cada evento no superen el límite de 60.000 U.C. pudiendo las autoridades referidas en el artículo 40 de la Ley delegar esa competencia en el Subsecretario de Administración o quien haga sus veces;

Que el artículo 9° de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, previendo el artículo 48 que le corresponde a tales Subsecretarías asistir a sus respectivos Ministerios en la supervisión de los actos administrativos vinculados a la gestión contable, económica y financiera, controlar la ejecución del presupuesto y supervisar los ingresos y egresos de fondos, entre otras funciones;

Que a orden 16 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia el dictado del presente acto administrativo en orden a aprobar la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario en la segunda edición del evento "Festival Internacional de la Cerveza Artesanal (CervezAR)", a realizarse los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, asimismo, delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción la competencia para autorizar los gastos emergentes de su organización;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, 3° inciso a) y b) del Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, y 11 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la participación de esta cartera ministerial en la segunda edición del evento "Festival Internacional de la Cerveza Artesanal (CervezAR)", que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Asignar un monto de hasta pesos un millón setecientos un mil novecientos ochenta y seis (\$1.701.986.-) a fin de atender las erogaciones emergentes de la participación del evento indicado en el artículo precedente, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de esta jurisdicción la facultad de autorizar los gastos que genere el evento aprobado por el artículo 1°, hasta el monto global asignado en el artículo 2° del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la ejecución de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 -Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 516-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-32822116-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia rectificar la Resolución N° RESO-2023-467-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-467-GDEBA-MDAGP se inscribió en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-35110476-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la misma, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan;

Que involuntariamente se consignó de forma errónea el número de Anexo Único que forma parte del presente expediente;

Que por lo tanto correspondería rectificar la parte pertinente de la citada resolución aclarando tal circunstancia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo primero de la Resolución N° RESO-2023-467-GDEBA-MDAGP el cual que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-36098674-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36098674-GDEBA-DSTAMDAGP

108db6d9a71d9ecf6b33d53dc1b27c9dd520fc18e771b4f0e47da14135661b0f [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2049-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N°15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-26083462-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramitan las adjudicaciones a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, en el predio denominado Barrio “La Cumbre”, sito en el partido de La Plata, en el marco de lo prescripto por la Ley N° 11.632, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 (modificada por la Ley N° 15.309), se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades, atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que mediante Ley N° 11.632 se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio “La Cumbre”, del Partido de La Plata, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección L, Manzana 196d, Parcela 1, 2, 3 y 4, y fueron adquiridos e inscriptos sus dominios en las Matrículas N° 253.324, 253.325, 253.326 y 256.327 a nombre de la Provincia de Buenos Aires según consta en los informes de dominios agregados;

Que figura agregado el plano N° 55-270-2019 de Mensura, Unificación y División, que se encuentra debidamente aprobado por las autoridades provinciales correspondientes, siendo la nomenclatura catastral definitiva: Circunscripción 2, Sección L, Quinta 196, Manzana 196D, Parcelas 1A, 2A, 3A, 4A, 5 a 26 y Manzana 196K, Parcela 1 a 24;

Que se ha realizado relevamiento ocupacional de las parcelas a adjudicar obrando en el Departamento Social, los correspondientes censos de los beneficiarios que cumplen los requisitos legales para ser adjudicatarios;

Que en este estado, corresponde adjudicar a sus actuales ocupantes, individualizados como Anexo Único Altas obrante en el Orden N° 8 y dar intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los beneficiarios las correspondientes escrituras traslativas de dominio conforme el artículo 11 de la Ley N° 11.632;

Que a los fines de dar cumplimiento de lo normado por el artículo 8º de la Ley N° 11.632 se agrega el informe que da

cuenta que los beneficiarios no se encuentran incorporados al sistema de Beneficiarios de Tierras;
Que el costo expropiatorio (Artículo 6 de la Ley N° 11.632) fue actualizado por la página web del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, constando en los numero de orden 5 y 6;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en número de orden 19, e informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 28;
Que toma vista Fiscalía de Estado en número de orden 35 e interviene la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal a número de orden 41, sin observaciones que formular;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 510/2021 y la Ley N° 11.632;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar con destino a vivienda única y permanente las parcelas sitas en el Barrio "La Cumbre" del Partido de La Plata, identificadas catastralmente en el Anexo Único de Altas (IF-2023-26760065-GDEBA-DAPEMDCGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas y por los montos y cuotas establecidas, venciendo la primera de las cuotas al mes siguiente de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que, en caso de incumplimiento, en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto 77/2020 modificado por el Decreto 510/2021.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a Escribanía General de Gobierno a extender a favor de los adjudicatarios que se disponen en el artículo anterior, las respectivas escrituras traslativas de dominio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.632.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-26760065-GDEBA-
DAPEMDCGP

c4aed87b6262881fdb29a9af50cd2b2435e61e2344203d0f8ff04946f48a66bb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2059-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2023-37499869-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las Municipalidades de Coronel Pringles, Saladillo y General Lavalle, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1º del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9º del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario";

Que los/las señores/as Intendentes/as de las Municipalidades de Coronel Pringles, Saladillo y General Lavalle, solicitan su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" requiriendo el otorgamiento de aportes no reintegrables destinados a solventar los proyectos detallados en los IF-2023-37578767-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000,00), IF-2023-37857933-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000,00), e IF-2023-38080870-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00);

Que se agregan Nota/s de Solicitud de Fondos y Proyecto/s suscriptos por los/as señores/as Intendentes/as;

Que se agrega copia certificada de los Diplomas emitidos por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, que habilita a los/as señores/as Intendentes/as ejercer el mandato en los Municipios referidos;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por los Municipios;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos presentados por los Municipios de Coronel Pringles, Saladillo y General Lavalle, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario" de acuerdo a lo indicado en los IF-2023-37578767-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000,00), IF-2023-37857933-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000,00), e IF-2023-38080870-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00).

ARTÍCULO 2º. Prestar conformidad a los aportes no reintegrables solicitados por las Municipalidades de Coronel Pringles, Saladillo y General Lavalle, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV -procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a los Municipios beneficiarios y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-37578767-GDEBA-SSPSMDCGP	644c29d4116a6c327768306e39123d654525d3bf15521767cd02b08aeac2c012	Ver
IF-2023-37857933-GDEBA-SSPSMDCGP	a4b46ba97a178c6e4a73e47b5e1738bab749988e75064dd76849ec55d0fb2f80	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 541-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-20531506-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Hacienda y Finanzas: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas de la Administración Central - Ley N° 15.394, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la ampliación antes enunciada, será destinada a atender la contratación de los servicios de consultoría y la adquisición de bienes, en el marco de la ejecución de los programas con financiamiento multilateral.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/2023

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 11, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos ciento veintiocho millones novecientos cuarenta y seis mil (\$128.946.000), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2023-21752430-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, la cuenta del gasto consignada en el ANEXO 2 (IF-2023-21752503-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos veinte millones ciento veintiocho mil (\$20.128.000), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2023-21752587-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 14, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos veinte millones ciento veintiocho mil (\$20.128.000), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2023-21752660-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, resultando un incremento neto de pesos ciento cuarenta y nueve millones setenta y cuatro mil (\$149.074.000), según el detalle del ANEXO 5 (IF-2023-21753258-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99 UG - 999, en la suma de pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil (\$18.274.000).

ARTÍCULO 7º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil (\$18.274.000), según el detalle del ANEXO 6 (IF-2023-21753309-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-21752430-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	b00316532dcde58ca1bba409e1a77791520bdbc439842953733cb64d6a99146d	Ver
IF-2023-21752503-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	b863507d38617765f6dda5699bc055dca2d7bd1dbedd84aacda7f4b5b6281315	Ver
IF-2023-21752587-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	dd89bb97e087cd1df33b8e095608a573c105e73732dbf0b29612fe02a4c50f8a	Ver
IF-2023-21752660-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	7399187c0fdd2579fc9b629c74fef6884dbb16d3ffa5f95535a7bd5c8022357	Ver
IF-2023-21753258-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	eec85dd1e1da729476bc9f10e2c62b5f4ee2aab0afae0953c1b7352c5a01314c	Ver
IF-2023-21753309-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	5ed88056e05b08e2bc301de458a1c7bb23292b80c725547f7aa8fe235c43e89d	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 582-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-09327754-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de 25 de Mayo modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3485/22, promulgada por el Decreto N° 795/22, por la que se propone un cambio de zonificación encuadrado dentro en un proceso de actualización normativa de carácter más general actualmente en desarrollo, del predio catastro Circ II Secc. B Ch. 183, el cual se desafecta del Área Rural, afectándolo a C2- REU1 - Área Complementaria / Residencial Extra Urbano 1;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de 25 de Mayo en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3485/22, promulgada por el Decreto N° 795/22 mediante la cual el municipio de 25 de Mayo modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-34693965-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-34693965-GDEBA-
DTLMGGP

dca8c2777523457e209399a6f6241254192d13bd3bb73f9405b03c6325525336 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 583-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-09075345-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Carlos Casares modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4366/22, promulgada por el Decreto N° 2395/22, por la cual se propone desafectar del Área de Recuperación Territorial (RT) el predio denominado catastralmente como: Circ. VI; Secc. G; Parcela 1454A, a fin de afectarlo a la Zona Residencial 4 (R4) del Área Urbana, y se determinan "Etapas de Consolidación" en la actual zona R4 adyacente al predio de referencia;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Carlos Casares en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndolo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83º del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83º del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4366/22, promulgada por el Decreto N° 2395/22 mediante la cual el municipio de Carlos Casares modifica la normativa vigente en el partido y que desafecta del Área de Recuperación Territorial (RT) el predio denominado catastralmente como: Circ. VI; Secc. G; Parcela 1454A, a fin de afectarlo a la Zona Residencial 4 (R4) del Área Urbana, y se determinan "Etapas de Consolidación" en la actual zona R4 adyacente al predio de referencia; que como Anexo Único IF-2023-34690628-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-34690628-GDEBA-DTLMGGP cff9632ea8c9dc93885d3c3db5e1e1c3c18674fef9fde0f8e20ae302c0c71f4b6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 625-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-11665010-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Las Flores modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3473/2022 y su correspondiente Plano Anexo, promulgada por Decreto N° 3/23, mediante la cual se crea un Sector de Urbanización Especial SUE N° 22, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Secc. E, Ch. 190, Parcela 1A del partido de Las Flores;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Las Flores, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndolo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3473/2022 con su Plano Anexo, promulgada por Decreto N° 3/23, mediante la cual el municipio de Las Flores modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-37471768-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-37471768-GDEBA-DTLMGGP 90d2bedc4af5943be5a89b2429b4f6ed7a406c768badbcb6a2c98e4c7c31f2ad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 637-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13510065-GDEBA-SDAMGGP, por medio del cual se propicia la limitación de la designación de Rodolfo Néstor PEÑALOZA en el cargo de Planta Permanente sin estabilidad, de Delegado del Registro de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4027/96, se designó al agente citado en el Visto, en el cargo de Planta Permanente sin

estabilidad, de Delegado del Registro de las Personas, con retribución equivalente a la categoría 24 del Agrupamiento Jerárquico de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), para desempeñarse en la Delegación El Jagüel;

Que a ordenes N° 3 y 27 la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita la limitación de la designación de Rodolfo Néstor PEÑALOZA, en el referido cargo, por razones operativas y de servicio;

Que a orden N° 14 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que el agente PEÑALOZA no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que a orden N° 50 se adjunta situación de revista del nombrado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 2888/05 modificado por Decreto N° 141/2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2888/05
Y MODIFICATORIO LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de Rodolfo Néstor PEÑALOZA (DNI N° 14.630.748, clase 1961), en el cargo de Planta Permanente sin estabilidad, de Delegado del Registro de las Personas, en la Delegación El Jagüel, con retribución equivalente a la categoría 24 del Agrupamiento Jerárquico de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en que fuera designado por Decreto N° 4027/96, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a través del Departamento de Personal de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, al agente citado precedentemente, a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley que ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del encargado del referido Departamento o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente y del artículo 29 de la norma citada.

ARTÍCULO 3°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 11015-SSAYRHDGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-37585241-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2023-02129852-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-02128817-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la RESO-2023-8235-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 25 de julio 2023, se adjudicó la presente Licitación Pública N° 5/23 los renglones 3, 6, 7, 24, 25 (56.560 unidades) y 47 a la firma BENEDETTI SAIC 30-54433919-9 por la suma de PESOS Cincuenta y Tres Millones Cinco Mil Treientos Sesenta CON 00/100 (\$53.005.360,00), los renglones 5, 8, 10 y 32 a la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN 20-29867376-3 por la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$118.944.000,00), los renglones 9, 27 y 50 a la firma GRUPO SALA S.A. 30-70846243-4 por la suma de pesos ochenta y siete millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 (\$87.827.400), los renglones 11, 14 y 28 a la firma GAMS IMPORT S.A 33-71769724-9 por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos con 00/100 (\$59.790.600), los renglones 15, 16, 20, 45 y 54 a la firma VYAM GROUP S.R.L. 30-71230774-5 por la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos con 00/100 (\$117.315.600) y los renglones 25 (80 unidades), 26 y 34 a la firma TOTO GAMES S.R.L. 30-71482541-7 por la suma de pesos Diecisiete Millones Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$17.036.000) por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$453.918.960,00) equivalente a Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientas Ochenta y un con 97/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (1.354.981,97 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Que en orden 281 la Subdirección de Compras y Contrataciones informa que se verificó la inconsistencia entre el objeto del gasto que surge del sistema PBAC y lo detallado por la Dirección de Presupuesto en el orden 245, correspondiendo entonces rectificar la imputación presupuestaria afectada;

Que en orden 293 obra adjunta la nota de la firma BENEDETTI SAIC 30-54433919-9 en la que informa que prorrogará automáticamente los renglones 3, 24, 25, 33 y 47, no así los renglones 6 y 7 que resultan fracasados por no existir otras

ofertas para los mismos;

Que, atento a lo informado por la mencionada firma en nota adjunta en orden 294, respecto a los precios ofertados para los renglones 24 y 25, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, quien se expide en orden 323 indicando que los mismos conllevan una distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, correspondiendo dejar sin efecto la preadjudicación realizada para los mismos (Art. 21 del mencionado decreto reglamentario);

Que obra en orden 335 nota de no mantenimiento de la firma Melenzane S.A. para los renglones cotizados, entre los cuales se encuentra la oferta del renglón 24;

Que en virtud de lo expuesto, por orden de mérito corresponde adjudicar el renglón 24 a la firma Cudugnello Lucas Sebastián, CUIT 20-29867376-3, y el renglón 25 en su totalidad a la firma Toto Games S.R.L, CUIT 30- 71482541-7;

Que por consiguiente deviene necesario rectificar los artículos 2°, 4° y 9° de la mencionada Resolución a fin de adjudicar de forma correcta los renglones correspondientes a las firmas, conforme surge del Dictamen de Preadjudicación de orden 184 y de lo informado en los considerandos precedentes;

Que conforme la necesidad de contratar, corresponde propiciar un nuevo llamado para la Licitación Pública N° 5/23;

Que obra entonces por lo expuesto nueva intervención de la Dirección de Presupuesto en orden 333;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley 7647/70 y el Decreto N 59/19 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 2°, 4° y 9°, de la RESO-2023-8235-GDEBA-SSAYRHDGCYE, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2° Adjudicar la presente Licitación Pública N° 5/23 los renglones 3 y 47 a la firma BENEDETTI SAIC 30-54433919-9 por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$32.776.640,00), los renglones 5, 8, 10, 24 y 32 a la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN 20-29867376-3 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$146.768.400,00), los renglones 9, 27 y 50 a la firma GRUPO SALA S.A. 30- 70846243-4 por la suma de Pesos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$87.827.400), los renglones 11, 14 y 28 a la firma GAMS IMPORT S.A 33-71769724-9 por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos con 00/100 (\$59.790.600), los renglones 15, 16, 20, 45 y 54 a la firma VYAM GROUP S.R.L. 30-71230774-5 por la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos con 00/100 (\$117.315.600), y los renglones 25, 26 y 34 a la firma TOTO GAMES S.R.L. 30-71482541-7 por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$48.144.000,00), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$492.622.640,00) equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 34/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (1.470.515,34 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.”

“ARTÍCULO 4° Declarar fracasados los renglones 1, 2, 4, 12, 13, 17 a 19, 21 a 23, 29 a 31, 33, 35 a 44, 46, 48, 49, 51 a 53 y 55 a 66 conforme el dictamen de preadjudicación que surge de los informes sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas y los renglones 6 y 7, por el no mantenimiento de oferta de la firma Benedetti S.A.I.C.”

“ARTÍCULO 9° Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 12 - Actividad 1 - Código U.E.R: 277 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por un total de \$492.622.640,00.”

ARTÍCULO 2°. Autorizar un nuevo llamado para los Renglones 1, 2, 4, 6,7, 12, 13, 17 a 19, 21 a 23, 29 a 31, 33, 35 a 44, 46, 48, 49, 51 a 53 y 55 a 66 de la Licitación Pública N° 5/23, la cual se registrá por la documentación aprobada por RESOC-2023-1294-GDEBA-DGCYE: Anexo I “Pliego de Condiciones Particulares” (PLIEG-2023-10447505-GDEBA-SDCYCDGCYE) y Anexo II “Pliego de Especificaciones Técnicas” (PLIEG-2023-03294821-GDEBA-SDCYCDGCYE), conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presentes, el que tramitara separadamente mediante EX-2023-35432698-GDEBA-SDCADDGCYE.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Inicial, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 28-CGUG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-30960832-GDEBA-DSTADCGUG mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) en los términos del artículo 3° del Decreto N° 956/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/2023 se dispuso reubicar, excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.896/1996), reglamentada por Decreto N° 4.161/1996, en los términos allí establecidos; Que, en el artículo 3° del Decreto N° 956/2023 se estableció que quedarán comprendidas en las previsiones de dicha norma aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996), durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430; Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsó la reubicación excepcional prevista en el artículo 3° en los términos del Decreto N° 956/2023, en el ámbito de esta Coordinación General Unidad Gobernador y prestó conformidad a los movimientos propiciados por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo, quien evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en esta medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba; Que, obra en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-32808624-GDEBA-DDDPPCGUG) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el artículo 3° del Decreto N° 956/2023; Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas; Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que por Decreto N° 956/2023 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/2017 y modificatorios, a las medidas propiciadas en el presente acto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de dicho Decreto; Por ello,

**EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, excepcionalmente y por única vez, en la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 956/2023, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, los cuales se nominan en el ANEXO ÚNICO - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2023-32808624-GDEBA-DDDPPCGUG) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

ANEXO/S

IF-2023-32808624-GDEBA-
DDDPPCGUG

ef6cf2734e5baa79164f7c0125ee04018395cfd8188602781baa74d2920336c5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 29-CGUG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37719842-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación de créditos por la suma total de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000) en el inciso 2 "Bienes de consumo", a fin de reasignar los créditos a la Partida "Prendas de vestir (2.2.1)", para solventar los gastos inherentes al objeto de la misma durante el Ejercicio 2023, en el marco del proceso presupuestario de base anual;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, y el Artículo 3° del Decreto N° 18/2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO
N° 18/2023 EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL UNIDAD GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos incorporando las partidas que resulten necesarias, por la suma total de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2023-38035958-GDEBA-DCCGUG), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2843-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-32489716-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco formalizado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- establece en su artículo 47 BIS y 47 TER del Título XIII BIS al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo cargo de un/a presidente/a con rango equivalente a secretario/a designado;

Que de conformidad con lo establecido en la referida norma le compete al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la facultad de entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural y favoreciendo la integración provincial, contribuir en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, la heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria, y coordinar los mecanismos de organización regional, en el ámbito de su competencia, garantizando la participación efectiva de municipios e instituciones intermedias en la implementación de programas culturales;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia;

Que el Convenio Marco rubricado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de asistencia y colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que en este sentido, el instrumento legal establece que las acciones mencionadas, se vincularán a la realización de

programas, proyectos y acciones culturales de interés para las partes;

Que a los efectos de dar cumplimiento a estas acciones conjuntas, se pacta que los programas, proyectos y/o las acciones que se lleven a cabo en el marco del convenio, se instrumentarán mediante Convenios específicos, conforme lo establecido en la cláusula tercera;

Que se conviene la vigencia del acuerdo por un plazo de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente, no obstante "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescisión unilateral sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que el acuerdo, no limita a ninguna de las partes intervinientes a establecer otros de la similar o distinta índole con otras instituciones que tengan interés en los mismos fines;

Que en caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del convenio o de los convenios específicos, las partes acuerdan su resolución de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que le son comunes, en el marco de la cordialidad y buena fe, no obstante, en caso de subsistir diferencias, convendrán someterse a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a todo cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituirán los domicilios mencionados en el exordio del acuerdo donde se tendrán por válidas las comunicaciones que cursen;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite y promueve la continuidad de la gestión;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio Marco suscripto entre las partes como CONVE-2023-31298045-GDEBA-SSTAYLICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS y 47 TER de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309- y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado con fecha 13 de junio de 2023, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidenta Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431) y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente de Consejo Superior Lic. Román Ezequiel DE LA TORRE (D.N.I. N° 24.618.385), el cual como CONVE-2023-31298045-GDEBA-SSTAYLICULGP, integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Convenios Específicos que se instrumenten acorde a lo previsto por la cláusula tercera del Convenio Marco que se aprueba, deberán ser sometidos al análisis de los organismos de asesoramiento y control con carácter previo a su suscripción.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

CONVE-2023-31298045-GDEBA-SSTAYLICULGP

0e85c5ce9b751918ac891248724c2a2b3904e17218e132a0632d8a63d0c001b5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2865-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38283533-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la receta y elaboración del Guiso carrero "El Morenito", a realizarse el día 16 de octubre de 2023 en la Plaza Dr. Buján, Ruta 5 Km 35.5, localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, en el marco de la 19° Fiesta Provincial "Encuentro de las Provincias", y

CONSIDERANDO:

Que la receta popular de los morenenses, el guiso carrero "El Morenito", es el plato emblema elegido por la mayoría de los vecinos de ese distrito, replicándose masivamente y que como tal una de las comidas más federales del país;

Que se trata de una receta gourmet creada por el Chef Leo GUTIERREZ, junto con la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Moreno, de 4000 porciones realizada en un disco de arado gigante de tres metros de diámetro, que busca defender y desarrollar la identidad gastronómica morenense por su pertenencia popular y significativa;

Que la misma ha sido replicada masivamente por toda la Provincia de Buenos Aires, representando una de las comidas más federales del país;

Que la presentación del plato, en el marco de la mencionada fiesta provincial, será un lugar de encuentro donde los

habitantes de Moreno expresarán sus saberes a través de stands de gastronomía, artesanías, junto a exhibiciones de artistas, músicos, danzas y lenguas;

Que ante la importancia del plato y la necesidad de preservar el patrimonio material e inmaterial de nuestras culturas gastronómicas, es menester de la provincia de Buenos Aires impulsar ese tipo de actividades culturales, para que las mismas se reproduzcan en todo el territorio bonaerense;

Que dicha declaración es promovida por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Moreno, adjunta en el informe (IF-2023-35389215-GDEBA-ICULGP);

Que dada su jerarquía, este plato cuenta con la declaración de Interés turístico y cultural en el partido de Moreno, por Ordenanza N° 5965/2018, bajo Decreto N° 2149/2018 y galardonado con los premios Medalla de Oro, de la Cámara Internacional de Gastronomía, y el Premio Miradas Internacional 2018 y 2022, resaltando en la actualidad su logro por la distribución de 35.000 porciones entregadas gratuitamente en diferentes eventos celebrados en Argentina y en el exterior;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, encuentra oportuno y expresa su conformidad con la declaración solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309- y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la receta y elaboración del Guiso carrero "El Morenito", a realizarse el día 16 de octubre de 2023 en la Plaza Dr. Buján, Ruta 5 Km 35.5, localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, en el marco de la 19º Fiesta Provincial "Encuentro de las Provincias", en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIÓN N° 2866-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38282601-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la 3ª Edición del Concurso "Alumnit@s, Argentina te escuchamos", a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 19 de febrero de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un concurso de escritura de historias donde se invita a chicos y chicas de los niveles de primaria y secundaria de todas las provincias de nuestro país, a participar junto con sus abuelos y abuelas;

Que a través de cada narración se busca enseñar a los/as niños/as de cualquier nacionalidad, religión y contexto social-cultural a encontrar, en la sabiduría de sus mitos, héroes, leyendas y próceres regionales, respuestas ante las problemáticas actuales;

Que la realización del certamen tiene como objetivo promover la educación, la cultura, la comunicación y la integración entre generaciones;

Que en ese sentido el proyecto apunta a fomentar el diálogo entre compañeros y compañeras, incluir a las generaciones mayores y brindar herramientas educativas que las y los niñas y niños de todo el país puedan implementar, recuperando la riqueza cultural de cada pueblo y adaptándola a nuestros días;

Que la convocatoria se realiza sin fines lucrativos, bajo la organización de un grupo de entusiastas profesionales nucleados desde las más diversas actividades con el deseo en común de plasmar en las producciones audiovisuales la realización de un viaje interior, transformador de quien lo emprende, como respuesta ante los problemas de hoy;

Que es cabe destacar que las ediciones anteriores del citado concurso, realizadas en los años 2021 y 2022, han sido declaradas de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación y de Interés Cultural y/o Educativo de la mayoría de las provincias del país, con el apoyo de numerosas empresas y medios de comunicación, destacando a los escritos ganadores de las ediciones pasadas por ser seleccionados para su adaptación a capítulos de TV, que se transmitirán a todo el país por medio del Canal 9;

Que dicha declaración es promovida por la Directora de la Productora EOK- El Otro Kamino, Sra. Marcela LUCHETTA, adjunta en el informe (IF-2023-23146983-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley 15.309 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E,
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la 3ª Edición del Concurso “Alumnit@s, Argentina te escuchamos”, a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 19 de febrero de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-29076595-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el reconocimiento de una bonificación sobre los conceptos eléctricos a las personas víctimas de violencia por razones de género y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional Argentina en el artículo 75 inciso 22 otorgó rango constitucional a la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, a través de la cual el Estado Nacional se comprometió a elaborar por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, aprobada por Ley Nacional N° 23.179;

Que dicha normativa internacional establece la obligación de los Estados partes de tomar las medidas adecuadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Convención, y particularmente en el apartado 14 inciso h), se establece que deberán instrumentar los medios a su alcance para que las mujeres puedan “gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, de transporte y las comunicaciones”;

Que de igual manera, el Congreso Nacional a través de la Ley Nacional N° 24.632 aprobó la “Convención Interamericana para prevenir y erradicar las violencias contra la mujer” (“Convención Belén Do Para”) incorporada también a nuestro derecho positivo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Convención referida, “...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”;

Que, en tal sentido la normativa supranacional, nacional y provincial obliga a la administración a impulsar medidas eficaces con perspectiva de género para garantizar que toda mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo que la violencia le impide y anula el ejercicio de esos derechos;

Que, por su parte el acceso a la energía eléctrica es un Derecho Humano fundamental, dado que, por su importancia en la vida de las personas, la disponibilidad y el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población mundial;

Que asimismo, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Que en igual sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, en su artículo 1º, derecho a la existencia en condiciones de dignidad, establece que “Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas...”;

Que el primer párrafo del artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires recepta en forma expresa al ordenamiento provincial, los tratados que consagran derechos y garantías y que son celebrados por la Nación, en tanto reza “Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución.”;

Que la Constitución Nacional y la Constitución de esta provincia, en sus artículos 42 y 38, respectivamente, reconocen que los consumidores y usuarios tienen derecho, entre otros, a la promoción y defensa de sus intereses económicos;

Que, asimismo la Ley N° 11.769 que establece el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 3º indica que la Provincia ajustará su política en materia de energía eléctrica a los diferentes objetivos, entre los que se plantea: “proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes...” y reconoce en su artículo 67 inciso i) a favor de los usuarios/as del servicio público de electricidad radicados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el acceso a la electricidad como un derecho inherente a todo habitante de dicha provincia, garantizándose un abastecimiento mínimo y vital;

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, se

crea y establecen las competencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, determinando en su artículo 28, sus funciones y atribuciones particulares;

Que, con posterioridad, por Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, se aprueba la estructura del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros transversalizando el enfoque de género en el estado provincial;

Que le compete al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la función, en particular, de entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género, y en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas en la materia;

Que, en el ámbito de dicho Ministerio, la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, a través de la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género, tiene a su cargo el Registro Único de Casos de Violencia de Género destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres;

Que dicha Dirección se encuentra facultada para brindar datos e información de la problemática de la violencia por razones de género ya sea por requerimiento interno o por solicitud de organismos provinciales, nacionales o internacionales;

Que el Registro fue creado por la Ley N° 14.603, en colaboración con organismos nacionales y provinciales que entienden en la materia, siendo la Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género, la encargada de implementar y supervisar la carga de datos estadísticos, así como coordinar el intercambio de información con organismos municipales, provinciales y nacionales;

Que, como consecuencia de la necesidad de generar instrumentos de gestión que den respuesta y protección al universo de usuarios y usuarias en determinadas circunstancias sociales coadyuvando a su realización como personas, resulta loable impulsar medidas que den un marco de contención a las víctimas de violencia de género, haciendo frente a la situación de vulnerabilidad que les aqueja frente al desembolso económico que exige el acceso al servicio público de energía;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer políticas públicas que acompañen a las personas víctimas de violencia de género, le permitan garantizar el acceso y uso continuo del servicio público de energía eléctrica, a través de una bonificación en la prestación del servicio destinada a estas personas víctimas de violencia por razones de género en aras de evitar cualquier situación que pudiera agravar su estado;

Que la Provincia de Buenos Aires se encuentra comprometida con el diseño, formulación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, y en la planificación y elaboración de políticas públicas y acciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género en el ámbito de su territorio;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, comparte las premisas en políticas de género impulsadas por la Provincia de Buenos Aires, tomando la responsabilidad de acompañar en el diseño de políticas públicas, en este caso en la materia del servicio público de energía eléctrica;

Que, en consecuencia, se propicia conferir una bonificación de hasta el ciento por ciento (100 %) sobre la facturación del servicio público de distribución de energía a aquellas víctimas de violencia por razones de género, en forma conjunta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las distribuidoras de energía eléctrica en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires sobre el padrón que confiera el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, en tal sentido, las personas víctimas de violencia de género que obren en el Registro Único de Casos de Violencia de Género y por tanto se encuentren imposibilitadas de cumplir con ciertas obligaciones como consecuencia de esa situación de vulnerabilidad, serán incluidas en la bonificación sobre la facturación de los consumos eléctricos que por este acto se propicia;

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual brindará el padrón que surja de dicho Registro, correspondiente a los suministros que identifiquen con sus números NIS (número de identificación de suministro), de cliente o de cuenta (según su prestador), radicados en la provincia de Buenos Aires, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) a fin de que las distribuidoras nacionales, provinciales y municipales puedan identificar a las personas beneficiarias a las que deban emitirle su facturación con la bonificación propiciada;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, y al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, dictar el pertinente acto administrativo en forma conjunta;

Que mediante la Resolución delegada N° 810/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha efectuado la correspondiente creación de la partida presupuestaria y se la ha dotado de los recursos correspondientes;

Que ha prestado conformidad la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309, el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y los Decretos N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, y N° 323/2022;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Establecer el reconocimiento de una bonificación de hasta el ciento por ciento (100%) sobre los conceptos

eléctricos facturados, antes de impuestos, a las personas víctimas de violencia por razones de género, en los suministros individuales que se identifiquen con su Número de Identificación de Suministro (NIS) o número de cliente o de cuenta (según su prestador), que se implementará por el plazo de seis (6) meses prorrogable por otro período igual y/o mientras subsista la situación crítica en la que se encuentren estas personas conforme lo indique el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el cual se implementará a partir de la fecha de publicación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, a los fines del reconocimiento de la bonificación establecida en el artículo precedente, las personas titulares del reconocimiento deberán estar debidamente inscriptas en el Registro Único de Casos de las Violencias por Razones de Género de la provincia de Buenos Aires (RUCVIG), del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires cuya registración y actualización permanente está a cargo de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Géneros del mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, a los fines del reconocimiento mencionado, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género, deberá comunicar mensualmente al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y a la Subsecretaría de Energía del Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos, para que remita al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), el padrón de personas titulares del reconocimiento, donde conste el listado de los NIS (Número de Identificación de Suministro) o número de cliente o de cuenta (según su prestador), localidad y distribuidora, entre otros, a los fines de su correspondiente implementación y cruce de datos con los distribuidores, el que contará con la debida confidencialidad de la información. Asimismo, deberá informar mensualmente las altas, bajas y/o solicitudes de prórroga en caso que las condiciones se mantengan por más de seis (6) meses y/o aquellas que por su criticidad así lo requieran.

ARTÍCULO 4º. Establecer que estará a cargo del Estado Provincial el reconocimiento del componente de la tarifa que refleja todos los costos mayoristas que se trasladan a tarifa, de la bonificación dispuesta por la presente, mediante régimen similar al instituido para el pago de la tarifa social provincial, para lo cual los distribuidores agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) deberán informar mensualmente en carácter de declaración jurada dichos conceptos y sus cantidades (propio y de terceros abastecidos) en forma discriminada al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) conforme Anexo que como IF-2023-28961766-GDEBA-DPRMIYSPGP integra la presente, a los fines de su reconocimiento a través del mecanismo análogo al vigente y aprobado por la Resolución MlySP N° 365/19.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el gasto que demande lo indicado en el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 y Ejercicios subsiguientes - 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14 - Unidad Ejecutora 137 - Programa 4 - Actividad 3 - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 9 - SubParcial 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 "Bonificación Personas Víctimas de Violencia de Género".

ARTÍCULO 6º. Determinar que, las distribuidoras de energía eléctrica podrán contribuir a complementar el beneficio tarifario establecido en el artículo 1º, bonificando adicionalmente el componente de la tarifa que refleja los costos propios de distribución que integra la facturación que se emita a las personas titulares del reconocimiento.

ARTÍCULO 7º. Encomendar al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) la implementación y verificación de la aplicación de la bonificación por parte de las distribuidoras bajo su respectivo control. El OCEBA deberá efectuar la correspondiente validación a los fines de su reconocimiento y pago, pudiendo dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su implementación, aclaración y/o las adaptaciones que estime corresponder respecto del IF-2023-28961766-GDEBA-DPRMIYSPGP.

ARTÍCULO 8º. Determinar que las distribuidoras de energía eléctrica provinciales y municipales deberán otorgar el beneficio incluyendo en las facturas por la prestación del servicio eléctrico la siguiente Leyenda "BONIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONJUNTA N°".

ARTÍCULO 9º. Requerir, a través de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, la colaboración del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) para la implementación y verificación de la aplicación de este beneficio a las personas víctimas de violencia por razones de género que se le informe, conforme los padrones que envíe el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y que cuyos suministros radiquen en el territorio de la provincia bajo su área de regulación y control. Asimismo, se requiera la colaboración del ENRE a los fines de la validación de la información que permita el reconocimiento por parte de esta Provincia del componente de la tarifa que refleje el costo de adquisición de la electricidad y el transporte respecto de la facturación que emitan las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. bajo jurisdicción nacional, la que será reconocida mediante mecanismo análogo al vigente y aprobado por la Resolución MlySP N° 365/19 y conforme las declaraciones juradas que presenten los distribuidores.

ARTÍCULO 10. Determinar que la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, una vez recibida la información del OCEBA y del ENRE, tramitará la solicitud de pago que corresponda ante la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para que autorice el mismo a CAMMESA, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Establecer que la normativa que aprueba el presente beneficio se encontrará disponible en las páginas oficiales del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial. Girar al OCEBA a efectos de que la comunique a las distribuidoras de energía eléctrica provinciales y municipales y a la Subsecretaría de Energía para su comunicación con el ENRE. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-28961766-GDEBA-
DPRMIYSPGP73f0d3e2fc874f5f8495dd64dcb19a388700f73621bd6a15748d5c7602fcc5e [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN,

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3809-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 10 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-32377191-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley 13.688, la Ley 10.579 y sus modificatorias y su reglamentación Decreto N° 2485/92 y Decreto N° 441/95, la Ley 13.552 y la RESOC-2021-634-GDEBA-DGCYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 establece la política educativa en la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la carrera docente como uno de los ejes de la actividad educativa;

Que la Ley N° 10.579 y sus modificatorias determina las condiciones de ejercicio del empleo público docente en el ámbito provincial con sus notas principales en las obligaciones, los derechos y el escalafón docente, desarrollando la regulación de la carrera docente desde su acceso, las alternativas de promoción y su finalización;

Que, en este marco, resulta destacable que el gobierno y administración del sistema educativo provincial, durante la pasada pandemia causada por la COVID 19, ofreció soluciones extraordinarias para diversas situaciones caracterizadas, básicamente, por la no presencialidad o por una presencialidad acotada del personal docente en funciones;

Que, en ese sentido la RESOC-2021-634-GDEBA-DGCYE dispuso de modo extraordinario lo siguiente: ARTÍCULO 5°: *“Establecer que en el período comprendido entre el 6 de abril y el 12 de abril del 2021, deberán tomar destino definitivo los y las docentes que hubieren sido designados interinos en el año 2020. También podrán tomar destino definitivo, durante el mismo período, quienes hubiesen sido designados con el mismo carácter en años anteriores y no hubieren realizado el destino definitivo por las causales establecidas en el artículo 65 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación o renovar sus propuestas a nombramiento las y los docentes alcanzados por el artículo mencionado”.*

Que la previsión de la norma citada en el considerando precedente persiguió la finalidad de dar respuesta a la situación extraordinaria causada por la emergencia declarada por cuestiones de salud pública, disponiendo una excepción a lo establecido en el Apartado II del artículo 65 de la Ley 10.579 -Estatuto del Docente-, su Reglamentación y modificatorias;

Que se han efectuado planteos de docentes que se encontraban en la situación prevista por la Resolución mencionada, pero fuera del período en ella establecido;

Que mediante NO-2022-40971277-GDEBA-DPLYTDGCYE, del 29 de noviembre de 2022, la Dirección Provincial de Legal y Técnica dictaminó al respecto señalando que: *“...En este sentido es la propia norma la que establece la posibilidad de tomar destino definitivo para aquellos que no lo hubiesen hecho con anterioridad al 2020 por no reunir los requisitos del artículo 65 de la Ley N° 10.579, situación en la que se encuentra la docente Linares, cambiando en consecuencia la conclusión arribada en providencia anterior de estas Direcciones legales PV-2022-38599643-GDEBA- DLYTEDGCYE. Resumiendo, y a fin de dar claridad a la cuestión planteada, la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- contiene normas que resultan de aplicación en situaciones normales o generales en las cuales no se hubiese regulado de manera particular y excepcional. En este sentido, la RESOC-2021-634-GDEBA-DGCYE, viene a ser una norma particular, dictada en un contexto excepcional (pandemia covid-19) cuyo alcance y validez están expresamente determinados en su texto. Así las cosas, en su artículo 5° se encuentra expresamente determinada la situación de la docente Linares la cual queda alcanzada por sus prescripciones, correspondiendo en consecuencia rectificar el dictamen emitido por estas Direcciones Legales en PV-2022-38599643-GDEBA-DLYTEDGCYE en el marco del expediente EX-2022-08140136-GDEBA-SDCADDGCYE, asistiéndole razón a la docente de mención...”;*

Que en el caso mencionado, el Consejo General de Cultura y Educación dictamina en ACTA-2022-26340574-GDEBA-CGCYEDGCYE, de fecha 12 de agosto de 2022, lo siguiente: *“...Por lo tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones, el Consejo General de Cultura y Educación en uso de sus atribuciones aconseja: Que debería adoptarse una medida extraordinaria, mediante la cual se pudiera considerar que la calificación producto del desempeño de una función jerárquica transitoria dentro de un establecimiento educativo, alcance para satisfacer la exigencia del ya mencionado Apartado II del artículo 65 de la Reglamentación del Estatuto del Docente, Ley 10.579 y sus modificatorias...”;*

Que, para cumplimentar la exigencia mencionada en el Artículo 65, la calificación correspondiente al desempeño en el cargo jerárquico transitorio no podrá ser inferior a ocho (8) puntos, -teniendo en cuenta lo prescripto en el Artículo 75, inciso 13.3.1. respecto al cese de funciones jerárquicas-;

Que, más allá de lo prescripto en la citada norma y en los dictámenes oportunos vinculados a la misma, es necesario resolver el acceso al destino definitivo en cargos de base de las y los docentes que habiendo sido designados titulares interinos acceden a cargos jerárquicos transitorios en instituciones del mismo Nivel o Modalidad;

Que, para la situación detallada, a los fines de cumplimentar la calificación requerida en el Artículo 65, Apartado II (según Decreto 441/95), es factible considerar la calificación obtenida en el desempeño del cargo de conducción institucional, teniendo en cuenta las tareas prescriptas en el Reglamento General de Instituciones Educativas, Decreto 2299/11, Título III, Capítulo 1, inciso 1.2.1, correspondiente al ejercicio de Cargos de Conducción;

Que los cargos correspondientes al Equipo de Conducción Institucional tienen -entre otras- las tareas de: supervisar y orientar al equipo docente respecto de las planificaciones, evaluaciones y prácticas del proceso de enseñanza y aprendizaje, brindar asesoramiento pedagógico en forma sistemática, hacerse cargo de acciones en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica y tomar secciones a su cargo cuando corresponda;

Que la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Dirección de Legal y Técnica Educativa han analizado la propuesta y emitido criterio favorable al dictado del presente acto resolutivo;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha

24 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69°, incisos e) y k) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que podrán tomar destino definitivo las y los docentes que hayan sido designadas/os en carácter de titulares interinos y no hayan sido calificados en el interinato por estar desempeñando funciones jerárquicas transitorias en instituciones educativas del mismo Nivel o Modalidad.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, para la toma de destino definitivo en la situación mencionada, la calificación obtenida con motivo del desempeño en las funciones jerárquicas transitorias deberá ser de ocho (8) o más puntos, para satisfacer lo dispuesto en el artículo 65, Apartado II del Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 456-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-33695594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 40/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-12638-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos y elementos de bioseguridad, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/11 mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete (\$16.664.537,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-3860-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar -orden 31-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 179-12638-PAB23 -orden 35-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 40/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-12638-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de insumos y elementos de bioseguridad, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete (\$16.664.537,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-38687492-GDEBA-DCYCMSP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 40/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-12638-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$14.350.850,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$763.657,00). Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$768.260,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$183.600,00). Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$480.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$118.170,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 40/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-12638-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 40/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-12638-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Ricardo Javier GRUBISA	23.353.325	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10º. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora General

ANEXO/S

PLIEG-2023-38687492-GDEBA-
DCYCMSGP

3d75457ba912171b58c5213d498c8f3073d4a178470d8bd88d4bfc3be56a8b25 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1222-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-29571430-GDEEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 81/2023 tendiente a la adquisición de Insumos de Descartables de Cirugía, con destino al Servicio de Cirugía de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Cirugía confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado de la Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 25/9/2023 a las 11:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Ocho con Ochenta centavos (\$4.531.138,80) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 81/2023 para el Servicio de Cirugía, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 81/2023 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado de la Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Descartables de Cirugía, con destino al Servicio de Cirugía de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 25/9/2023 a las 11:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires, Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-9-Ppa.-3- / 2-9-5 /2-5-2 /2-9-7.

ARTÍCULO 5°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1262-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27126838-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 70/2023 tendiente a la adquisición de Soluciones, Comprimidos y Otros, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 29/09/2023 a las 09:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con Cuarenta y Seis centavos (\$5.359.617,46) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Soluciones, Comprimidos y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 70/2023 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Soluciones, Comprimidos y Otros, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 29/09/2023 a las 09:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-2.

ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°: Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1000-HIEACDAKMSALGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2023-35580339-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición

de Soluciones parenterales a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 629023 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 55/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS veintiséis millones trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta \$26.328.840,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 55/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 55/2023 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS veintiséis millones trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta \$26.328.840,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 25 de Septiembre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampetro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia S., y Hebe Brat

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 326-HSEDJMJMSALGP-2023

BURZACO, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-14064459-GDEBA-HSEDJMJMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA 3/2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA CON PROVISION DE MATERIALES DEL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO EN REHABILITACIÓN DR. JOSE MARIA JORGE, y

CONSIDERANDO:

Que el sector de COMPUTOS E INFORMÁTICA solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA CON PROVISION DE MATERIALES DEL HOSPITAL, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que el justiprecio elaborado asciende a la suma de pesos VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.- (\$26.404.000,00)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.- (\$26.404.000,00).

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y el Artículo 17 del Decreto 59/19 E reglamentario de ley;

Que el Artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso de "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por resolución

Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que el Departamento contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.- (\$26.404.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el cual obra en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 E;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 27 de septiembre de 2023, a las 9:59 hs., estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 03875/11;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SUBZONAL
ESPECIALIZADO EN REHABILITACIÓN
DR. JOSÉ MARÍA JORGE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2023, Tipología de etapa única; Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y el Artículo 17 del Decreto 59/19 E reglamentario de ley, para la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prórroga, modificaciones o ítems nuevos no provistos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, I del Decreto Nº 59/19 E, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el Artículo 1º, para el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras Contrataciones y Suministros, y la fecha de visita técnica para el día 22 de septiembre de 2023 de 9:00 a 12:30 hs., con un tolerancia/espera de 30 minutos;

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo de C.INST. 1.1.1. JURISD. 12 JURISD. AUX. 02 ENTIDAD 0 Cat. Prog. 14 SUB 006 ACT 1 FI 3 FU 1 Fte Financ F11: PRESUPUESTO PROCEDENCIA FUENTE A CTA. EJERCICIO 2023. Inciso: 3.4.6 \$26.404.000,00.-

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el Artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, por mail, solicitarlo a hjosejorge@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Se establecen como miembros de la Comisión Preadjudicadora a los señores: PATRICIO, ALEJANDRO (encargado de sistemas, legajo 366219); GARCIA, DIEGO JOAQUIN, (ayudante de sistemas, legajo 687016) y, COMPTE, MATIAS FEDERICO, (administrativo de sistemas, legajo 330826).

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Compras. Cumplido, archivar.

Susana Beatriz Alonso, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC Nº 6434/2023

LA PLATA, 14/09/2023

VISTO que mediante expediente Nº 22700-0013301-2023 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa Nº 03/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley Nº 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley Nº 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución Nº 03/14, la cual modifica a la Resolución Nº 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014;

Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766; Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N°20/23)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de octubre, noviembre, y diciembre 2023, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 3/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales publicados en la página oficial de Arba (<http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a los fines de acceder a los índices de actualización de deudas de impuestos correspondientes a los meses de octubre, noviembre, y diciembre 2023, deberá ingresarse a la página oficial de Arba, mediante el siguiente link: <http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 6436/2023

LA PLATA, 14/09/2023

VISTO que mediante Expediente 22700-0013300-2023 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 20/23)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de octubre de 2023, en el diez con noventa y cuatro y veintidós (10,9422 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-139952-03 la Resolución N° 976.158 de fecha 23 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 976.158

VISTO las presentes actuaciones N° 2350-139952-03, atento la presentación, interpuesta por la titular de autos YANACONE Nelly Leonor contra la Resolución de este Organismo de fecha 27/08/14, obrante a fe.55 y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal resulta que deviene procedente receptor dicho reclamo como recurso de revocatoria atento el principio de formalismo moderado que rige la materia administrativa (art. 88 del Decreto Ley 7647/70). Sentado ello corresponde receptor el libelo recursivo interpuesto como extemporáneo, resultando de este modo inadmisibles por carecer de los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones de los arts. 89 y concs. del Decreto-Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94),

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la quejosa se agravia, de la Resolución citada, sosteniendo que la deuda reclamada pertenece al causante de autos, Sr. Bellido Nuñez. Ahora bien, con relación a la deuda declarada legítima por el acto impugnado no corresponde en su totalidad a la Sra. Yanacone, Nelly Leonor.

Que el período comprendido entre el 01/09/91 al 27/01/03 obedece a la percepción indebida de haberes por parte del causante desde el comienzo de la prestación nacional hasta su fallecimiento, dado que no procedía el pago de la jubilación por edad avanzada. Con respecto al cargo deudor de la Sra. Yanacone, Nelly Leonor, corresponde el mismo por el período comprendido entre el 01/02/03 al 30/07/10, durante el tiempo que percibió en forma transitoria el beneficio pensionario, el cual era improcedente por no haber tenido el causante derecho jubilatorio del cual pudiera derivar. Respecto a la prescripción opuesta, se advierte que al momento del dictado de la Resolución no han transcurrido los plazos del art. 4023 del Código Civil.

Que foja 89/90 y 62/63 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal y los Organismos asesores preopinantes,

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha, según consta en el Acta N° 3689

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Hacer lugar al parcialmente al recurso impetrado, debiendo modificarse en su parte pertinente la Resolución atacada, por no ajustarse a derecho y declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. YANACONE, NELLY LEONOR, por el período comprendido entre el 01/02/03 al 30/07/10 que asciende a la suma de \$307.807,88.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a la Sra. YANACONE, NELLY LEONOR, en el plazo perentorio de 10 días hábiles para que formule propuesta de pago a fin de cancelar las sumas adeudadas. Al efecto se le hace saber que podrá saldar el cargo deudor en cuotas consecutivas, las que no podrán exceder de treinta y seis (36), pudiendo -de corresponder- aplicarse sobre los saldos impagos, el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o obstante ello, podrá abonar en un solo pago el importe total de la deuda practicada en autos. En tal caso deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y acompañar las boletas de depósito bancario a la CAP (Centro de Atención Previsional) más cercana a su domicilio.- En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Deudas- procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada

ARTÍCULO 3. Disponer la intervención de la del área competente a efectos de confeccionar Título ejecutivo en caso de no recepcionarse la propuesta de pago

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Bellido Nuñez, Hernán por el período comprendido entre 01/09/91 al 27/01/03 que asciende a la suma de \$667.170,34, por haberes percibidos indebidamente.- Intimar de pago a los derechohabientes, del Sr. Bellido Nuñez, Hernán, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 5. Dejar constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos. De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6. Dejar constancia de lo manifestado a foja 90 punto VII.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar a Edictos. Cumplido al área pertinente conforme su resultado.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-498893-19 la Resolución N° 016.483 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.483

VISTO el expediente N° 21557-498893-19 por el cual Marta Beatriz POLETTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presentan Facundo Sebastián y Rodrigo Matías BLANCO POLETTI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de hijos de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marta Beatriz POLETTI, con documento DNI N° 12737.844, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica-Categoría 18-48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2019 hasta el 6 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Facundo Sebastián BLANCO POLLETTI, con documento DNI N° 40.221.774 y a Rodrigo Matías BLANCO POLETTI con documento DNI N° 40.943.514.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de mayo de 2021 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 18 - 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-483404/19 la Resolución N° 016.888 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.888

VISTO el expediente N° 21557-483404/19 por el cual Orlando Cayetano GOGNI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Noemí Elvira MALDONADO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Orlando Cayetano GOGNI, con documento DNI N° 4.513.974 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor-21 MM; y al de Profesor-04 MM-Desfavorabilidad 1 ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, los que debían ser liquidado a partir del 30 de abril de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Noemí Elvira MALDONADO, con documento DNI N° 3.873.158.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de noviembre de 2018 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor-21 MM ; y al de Profesor-04 MM-Desfavorabilidad 1 ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-115157-08 la Resolución N° 016.603 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.603

VISTO el expediente N° 21557-115157-08 por el cual Juan Manuel MENDY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 971.808 de fecha 6 de abril de 2022, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 971.808 de fecha 6 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Juan Manuel MENDY, con documento DNI N° 7.842.650, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media 51 Horas con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de febrero de 2009 y hasta el 14 de agosto de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Control Legal. Cumplido, continuar el trámite interrumpido a fs.79.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-388902/16 la Resolución N° 016.823 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.823

VISTO el expediente N° 21557-388902/16 por el cual Antonia Ramona MATEVE, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge VILLAR solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Antonia Ramona MATEVE, con documento DNI N° 6.424.360, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica-Categoría 17-48 hs con 25 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 7 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge VILLAR, con documento DNI N° 4.749.705.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de junio de 2018 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-386094-16 la Resolución N° 016.472 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.472

VISTO el expediente N° 21557-386094-16 por el cual Nelly Berta RIBET, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) alegando su condición de cónyuge supérstite de Elbio Roberto FERNANDEZ AGUILAR, fallecido el 21 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 20 de enero de 2021, por lo que corresponde - evocar la Resolución 944.455, de fecha 10 de febrero de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía a goce del beneficio de Pensión;

Que se por el acto citado, se procedió a revocar los artículos 1° y 2, de la Resolución N° 852.781 de fecha 10 de noviembre de 2016, toda vez que había sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante, y se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que, habiéndose detectado en autos extracciones efectuadas con posterioridad al deceso de la beneficiaria de autos, teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito

Que, contando con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, y la vista del Fiscal de Estado: Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 944.455, de fecha 10 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nelly Berta RIBET, documento DNI N° 93.655.759, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo, Categoría 4, con 30 horas, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas, el que debía ser liquidado a partir del 21 de septiembre de 2016, hasta el 20 de enero de 2021, día en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. REVOCAR los artículos 1° y 2, de la Resolución N° 852.781 de fecha 10 de noviembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Eibio Roberto FERNANDEZ AGUILAR, por el periodo comprendido desde el 01/01/2007 y hasta el 31/12/2015, por la suma de pesos doscientos veintidós mil seiscientos ochenta con veinticinco centavos (\$222.680,25).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N° 12/18 IPS. bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en a cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve con veinticuatro centavos (\$16.249.24) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 de 1 Decreto Ley 9650/80.

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-265956-13 la Resolución N° 015.171 de fecha 02 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.171

VISTO el expediente N° 21557-265956-13 por el cual María Laura JESCHKE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que posteriormente Agustín CODA JESCHKE solicita el beneficio de Pensión en su condición de hijo:

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc.a) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Laura JESCHKE, con documento DNI N°12.799 asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (Sin Funcion) Hospital Zonal (Perfil C) 36 hs, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud a pea, v e Ti . 36 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de Julio de 2013 hasta el 28 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma ilegal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibio transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Agustín CODA JESCHKE, con documento DNI N° 44.587,392.

ARTÍCULO 3º LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o sí se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada)

ARTÍCULO 5º REGISTRAR en Actas Notificar al Fiscal de Estado. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-348392-15 la Resolución N° 016.756 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.756

VISTO el expediente N° 21557-348392-15 por el cual Juan José ZAVALA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dora Palmira SARDA, fallecida el 26 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 846.425, de fecha 18 de agosto de 2016, atento que misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 846.425, de fecha 18 de agosto de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Juan José ZAVALA, con documento DNI N° 5.039.680, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 27 de diciembre de 2015 y hasta el 26 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-531745-20 la Resolución N° 016.799 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.799

VISTO el expediente N° 21557-531745-20 por el cual María Luisa SANUCCI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Roque María FARIAS, fallecido el 28 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 961.468, de fecha 10 de noviembre de 2021, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100 (\$90.948,74) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 961.468, de fecha 10 de noviembre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Luisa SANUCCI, con documento DNI N° 2.847.372, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 29 de abril de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100 (\$90.948,74).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° N° 21557-357052/16 la Resolución N° 016.867 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.867

VISTO el expediente N° 21557-357052/16 por el cual Lidia Susana CORIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Alcides MONJES solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Lidia Susana CORIA, con documento DNI N° 6.559.302, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 09 -30 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2016 hasta el 14 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Juan Alcides MONJES, con documento DNI N° 94.281.773.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de enero de 2019 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2019-41978210-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2023 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 2023

VISTO el expediente EX 2019-41978210-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Sara Susana VELO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Sara Susana VELO, con documento DNI N° 10.946.305, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 69 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica Categoría 20 -48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Pedro, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Santín Eduardo, Presidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528207-20 la Resolución N° 016.458 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.458

VISTO el expediente N° 21557528207-20 por el cual Melquíades Ernesto ROMERO CASASOLA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Bernarda Elena HUK solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que, trae al cómputo servicios desempeñados por el causante en extraña jurisdicción;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que accede que un mayor porcentaje;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Melquíades Ernesto ROMERO CASASOLA, con documento DNI N° 16.827.799, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico-Categoría 18-48 hs con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2020 hasta el 21 de octubre de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Bernarda Elena HUK, con documento DNI N° 1.914.585.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de octubre de 2021 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 18-48 hs con 30 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-466756-18 la Resolución N° 015.510 de fecha 09 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.510

VISTO el expediente N° 21557-466756-18 por el cual IDOLIO ISAC CAZON solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA - en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Celia BUSTOS solicitando el beneficio pensionario. en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Idolio Isac CAZON con documento DNI N° 14.443.242 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 2 al 70 % de Secretario de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional Art - y Agraria - Desfavorabilidad 2 y al 65 % de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica Profesional y Agraria, todos con 30 años, desempeñados en la Dirección Genet al de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Celia BUSTOS, con documento DNI N° 18.410.007.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de diciembre de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 2, al 53 % de Secretario de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional Art. y Agraria - Desfavorabilidad 2 y al 49 % de ceptor de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional y Agraria todos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar, Publicar Edictos Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-381624-16 la Resolución N° 016.541 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.541

VISTO el expediente N° 21557-381624-16 por el cual Teresa De Jesús BARROSO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Tito Rodolfo VASCONCELO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Teresa De Jesús BARROSO, con documento DNI N° 5.184.293., le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora, 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1, con 28 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Tito Rodolfo VASCONCELO, con documento DNI N° 6.803.468.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 13 de diciembre de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 . sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534516-20 la Resolución N° 016.755 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.755

VISTO el expediente N° 21557-534516-20 por el cual Ysac MUÑOZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Martha Carmen MORENO, fallecida el 12 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972.994 de fecha 20 abril de 2022, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que, asimismo, se detecta un error de hecho al momento de determinar la fecha de fallecimiento del causante, lo que importa además un error al momento de determinar la fecha de comienzo del beneficio. Atento ello, corresponde revocar la Resolución N° 13.894, de fecha 29 junio de 2023, y dictar un nuevo acto que subsane el vicio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972.994 de fecha 20 abril de 2022, y la Resolución N° 13.894, de fecha 29 junio de 2023, atento los argumentos vertidos por los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Ysac MUÑOZ, con documento DNI N° 7.739.798, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 13 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-259619-13 la Resolución N° 955451 de fecha 14 de julio de 2023.

Pase a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución N° 955451, aclarando que el domicilio constituido por la Dra. María de los Angeles FARFAN es calle 10 N° 468, PB, Dpto "B" de La Plata.

Se hace constar que el cargo deudor reclamado por la suma de \$86.728,02 en concepto de extracciones posteriores al fallecimiento de la causante Eva Elsa VIAMONTE ha sido cancelado por sus herederos mediante transferencia judicial en los autos sucesorios "VIAMONTE, EVA ELSA S/SUCESION AB INTESTATO" (JCyC N° 20 de La Plata) -ver constancias de fojas 103 y 105, respectivamente)

Finalmente, se aclara en torno a lo dispuesto por el art. 4° de la Resolución N° 955451 que la suma a restituir a la sucesión de la nombrada asciende al monto de \$11.034,62 toda vez que en vida se le afectó el haber por la suma de \$21.339,62 en concepto de extracciones posteriores al fallecimiento de Pablo ATANASIU (el que concluyó con el mensual 05/2016), cuando debió serlo por la suma de \$10.305 (ver arts. 2° y 3° de la Resolución N° 955451, y liquidaciones de fojas 98/99) Hecho, remítanse las actuaciones al Archivo de Beneficiarios atento no quedar trámites pendientes de cumplimiento.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal Subdirección de Asuntos Legales.
Sergio Aguilar, Jefe Departamento.

sep. 13 v. sep. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 7/9/2023
N° de Expediente: 1-322.0-2018
Ente u Organismo: Trabajos Penitenciarios Especiales
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar al recurso de revisión incoado y dejar sin efecto la sanción de multa de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Tres con Cuarenta y Dos Centavos (\$10.403,42), impuesta al señor Diego Marcelo PAVÓN, en el Artículo Tercero del Fallo N° 9/2021 objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar al recurso de revisión incoado y dejar sin efecto la sanción de cargo pecuniario de pesos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y tres centavos (\$22.473,63) impuesto al señor Diego Marcelo PAVÓN, en el Artículo Cuarto del Fallo N° 9/2021 objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Diego Marcelo PAVÓN de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial); al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Administración - Director General de Trabajo Penitenciario; a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito); al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 566/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.
Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.
N° de Expediente: 2-318.0-2021.
Ente u Organismo: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por la señora Jaquelina Vanesa LAURENCENA, contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en el Considerando Segundo, del Fallo de fecha 11/05/2023, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, ejercicio 2021, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Jaquelina Vanesa LAURENCENA, de lo expuesto en el Artículo Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministro de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que

consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 564/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 07/09/2023
N° de Expediente: 4-107.0-2021
Ente u organismo: Municipalidad de San Cayetano.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Sebastián CHIARADIA y Oscar Iván ORDÓÑEZ que se refieren a la cuestión que fuera sancionada con Cargo por medio del Artículo Cuarto (Considerando Tercero, Inciso a.1)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por el Sr. Miguel Ángel GARGAGLIONE, por no encontrarse alcanzado por la sanción cuya revisión ha sido aceptada según lo dispuesto por el Artículo precedente (Considerando Segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Miguel Ángel GARGAGLIONE de lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente Fallo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de SAN CAYETANO.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 561/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.
N° de Expediente: 4-012.0-2016.
Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso.
Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar las sanciones aplicadas al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela, al Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y al Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández por medio del artículo sexto de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, manteniéndolas en las sumas de \$25.000,00, \$12.000,00 y \$6.100,00 respectivamente (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$2.313.619,75 que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debían responder la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina hasta la suma de \$1.398.936,83; la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández hasta la suma de \$267.533,86 y la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández y el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Benítez hasta la suma de \$647.149,06 (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$3.951,45, que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$204.282,40, que fuera dispuesto por medio del artículo noveno de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina hasta la suma de \$94.290,40 y el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández hasta la suma de \$109.992,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$31.802,54, que fuera dispuesto por medio del artículo décimo de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández (Artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$204.129,81, que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina hasta la suma de \$94.103,80 y el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal

Rubén Edgardo Fernández hasta la suma de \$110.026,01 (Artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$179.546,20, que fuera dispuesto por medio del artículo duodécimo de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$164.230,78 y manteniéndolo firme por la suma de \$15.315,42 por el que deben responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Armando Raúl Murgia (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$7.909,23 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo tercero de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, atento a la falta de remisión por parte (Artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$4.616,25 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo tercero de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$383.742,04 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que resultaba responsable el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con el Secretario de Promoción Social Sr. Manuel Humberto Simonetti (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, modificar el cargo de \$5.457.490,30 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo sexto de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$5.212.006,91 y manteniéndolo firme por la suma de \$245.483,39 por el que deben responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo hasta la suma de \$113.129,19 y el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández y el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Benítez hasta la suma de \$132.354,20 (Artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$814.838,02 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo séptimo de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y la Jefa de Compras y Suministros Nora Isabel Dvorsky hasta la suma de \$600.736,84 y el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Edgardo Fernández, el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Benítez y la Jefa de Compras y Suministros Nora Isabel Dvorsky hasta la suma de \$214.101,18 (Artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Jorge Gabriel Nedela, Rubén Eduardo Fernández, Héctor Fabián Dialina, Manuel Humberto Simonetti, Héctor Osvaldo Benítez y Armando Raúl Murgia y a las Sras. Dora Ana Camposeo y Nora Isabel Dvorsky, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berisso y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 563/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 4-003.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Almirante Brown.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la presentación deducida por la Sra. Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL lo dispuesto por el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente Fallo que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial.

Fallo: 562/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 3-060.100-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS - SERVICIOS URBANOS LANÚS SAPEM, con relación a los estados contables auditados por el ejercicio económico número decimotercero, comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Lanús, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar una Multa de \$40.000,00 al Presidente del Directorio de la Sociedad Juan Manuel Iglesias, de \$40.000,00 al Vicepresidente Ricardo Oscar Busacca, de \$40.000,00 al Síndico Titular Gustavo Daniel Damele y de \$40.000,00 al Síndico Titular Mario Saúl Fiszlelew (Artículo 16 inciso 4) de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$1.471.907,26, por el que responderán el Director titular a cargo de la Presidencia Juan Manuel IGLESIAS y el Director titular a cargo de la Vicepresidencia Ricardo Oscar BUSACCA (Artículo 16 inciso 3) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Liberar de Responsabilidad, en los términos dispuestos en el Considerando Segundo, a los Síndicos Titulares Gustavo Daniel DAMELE y Mario Saúl FISZELEW.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Manuel Iglesias, Ricardo Oscar Busacca, Gustavo Daniel Damele y Mario Saúl Fiszlelew de lo resuelto en los Artículos anteriores, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos)-CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda en el fuero contencioso administrativo, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que el examen de las cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Lanús a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lanús y a la Municipalidad de Lanús-Servicios Urbanos Lanús SAPEM.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecisiete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 567/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 1-136.0-2021.

Ente u Organismo: Ministerio de Salud.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la señora Romina RODRIGUEZ atento a las consideraciones volcadas en el Considerando Único del presente, con el alcance establecido en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Romina RODRIGUEZ lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 549/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 13/07/2023.

Nº de Expediente: 21100-602463-2015-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$23.200,00 referido al mes de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Sergio Fernando ROMERO, DNI Nº 34.101.618, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis con treinta y siete centavos (\$63.286,37) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Sergio Fernando ROMERO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 327/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 4-049.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Sr. Norberto Marcelo CARDOSO contra el Llamado de Atención que se le aplicara por medio del Artículo Tercero - Considerando Octavo, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Cuarto, Inciso a. 2) ; B) Sr. Mariano SUASNABAR contra el Llamado de Atención que se le aplicara por medio del el Artículo Tercero - Considerando Octavo, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Cuarto, Inciso a. 2); C) Sr. Guillermo Tristán MONTENEGRO contra la Amonestación que se le aplicara por el Artículo Tercero - Considerando Octavo, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Segundo, Inciso a) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Cuarto [Considerando Quinto, Inciso b.1)]; D) Sra. Carla Valeria SIMÓN contra el Llamado de Atención que se le aplicara por medio del el Artículo Tercero - Considerando Octavo, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Cuarto, Inciso a.1); E) Sra. Lynette, Gabriela HOOFT contra el Llamado de Atención que se le aplicara por el Artículo Tercero - Considerando Octavo, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Segundo, Inciso a) [parte pertinente] y F) Sra. Evangelina Susana TEDRÓS contra el Llamado de Atención que se le aplicara por medio del el Artículo Tercero - Considerando Octavo, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Cuarto, Inciso a.2) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias [Considerando Primero de la presente Resolución].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente la presentación interpuesta por el Sr. Mauro Asdrúbal MARTINELLI en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Mauro Asdrúbal MARTINELLI de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN y al Ministerio de Gobierno e la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente Fallo que consta de dos

fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas, remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 554/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 2-286.0-2020.

Ente u Organismo: Comisión Provincial por la Memoria.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de los planteos efectuados por los señores Adolfo María Pérez Esquivel, Dora Beatriz Barrancos, Víctor Norberto De Gennaro, Susana Marta Méndez, Ernesto Alberto Alonso, Sandra María Raggio y María Valeria Corfiel Recalde, contra la Resolución de fecha 30/06/2022, Comisión Provincial por la Memoria, ejercicio 2020, de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones incoadas por los señores Adolfo María Pérez Esquivel, Dora Beatriz Barrancos, Víctor Norberto De Gennaro, Susana Marta Méndez, Ernesto Alberto Alonso, Sandra María Raggio y María Valeria Corfiel Recalde, contra las sanciones impuestas en los Artículos Cuarto (Considerandos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo) y Quinto (Considerando Sexto), del decisorio de fecha 30/06/2022, Comisión Provincial por la Memoria, ejercicio 2020, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Adolfo María Pérez Esquivel, Dora Beatriz Barrancos, Víctor Norberto De Gennaro, Susana Marta Méndez, Ernesto Alberto Alonso, Sandra María Raggio y María Valeria Corfiel Recalde de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Comisión Provincial por la Memoria y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 565/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 4-055.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$46.486,39 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, apartado 7) del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las Sras. Ana María Ferrario y María Susana Suárez y al Sr. Eduardo Marcelo Santillán, de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 550/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 4-066.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Sr. Fermín EDER contra la Multa que

se le aplicara por el Artículo Cuarto - Considerando Noveno, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Segundo, Incisos e) y los Cargos formulados mediante los Artículos Quinto [Considerando Sexto] y Sexto [Considerando Séptimo, Inciso c) [parte pertinente]]; B) Sr. Juan José FIORAMONTI contra la Multa que se le aplicara por el Artículo Cuarto - Considerando Noveno, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Segundo, Incisos a), e) y f) [parte pertinente] y Séptimo, Inciso c) [parte pertinente] y los Cargos formulados mediante los Artículos Quinto [Considerando Sexto] y Sexto [Considerando Séptimo, Inciso c) [parte pertinente]]; C) Sra. DE NOIA contra la Amonestación que se le aplicara por el Artículo Cuarto - Considerando Noveno, en lo que respecta a la cuestión abordada en el Considerando Segundo, Incisos e) y el Cargo formulado mediante el Artículo Sexto [Considerando Séptimo, Inciso c) [parte pertinente]] y D) Sr. Pablo Javier BARRENA contra la Amonestación que se le aplicara por el Artículo Cuarto - Considerando Noveno, en lo que respecta a la cuestión abordada en los Considerandos Segundo, Inciso f) [parte pertinente] y Séptimo, Inciso c) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Sexto [Considerando Séptimo, Inciso c) [parte pertinente]] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [Considerando Primero de la presente Resolución].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso deducido por Sres. Fermín EDER, Juan José FIORAMONTI y Pablo Javier BARRENA y la Sra. María Magdalena DE NOIA en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución, según particularmente corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Sres. Fermín EDER, Juan José FIORAMONTI y Pablo Javier BARRENA y la Sra. María Magdalena DE NOIA de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente a la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente Fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas, remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 556/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 10/08/2023.

N° de Expediente: 21100-393023-2015-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Justicia.

Ejercicio: 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.284,00 referido al mes de febrero de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Eduardo GARZÓN, DNI N° 26.227.427, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos noventa y cinco mil trescientos noventa y seis (\$95.396,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Héctor Eduardo GARZÓN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 388/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 4-095.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Mayra Soledad MENDOZA, Natalia ORTIZ, Alejandra Sara PRIETO, María Alejandra CORDEIRO y Florencia DI TULLIO y los Sres. Alejandro Eloy GANDULFO, Claudio Hernán CARBONE, Fernando Sebastián PETITI, Jonatan KONFINO, Gaspar Patricio DE STEFANO y Alberto Ceferino DE FAZIO y su ampliación, respecto de la Multa aplicada a través del Artículo Tercero - Considerando Noveno en lo atinente a los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo, Inciso f) [parte pertinente] y Quinto, Inciso f) [parte pertinente] y a los Cargos formulados mediante los Artículos Cuarto (Considerando Quinto, Inciso a) [parte pertinente], Quinto (Considerando Quinto, Inciso b.2) [parte pertinente], Sexto (Considerando Quinto, Inciso e) [parte pertinente] y Séptimo Considerando Quinto, Inciso g) [parte pertinente], de la Sentencia recurrida, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [Considerando Primero de la presente Resolución].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Eugenia MOYANO hace referencia al Llamado de Atención aplicado a través del Artículo Tercero - Considerando Noveno, respecto del incumplimiento abordado en el Considerando Segundo, Inciso d) [parte pertinente] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [Considerando Segundo de la presente Resolución].

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso deducido por los Sres. Guillermo Oscar LOYOLA Cristian Gastón MENNA, José Hugo MUÑOZ, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ y Alejandro Ítalo TÓZZOLA y la Sra. Ana María MANZOTTI, atento a las consideraciones volcadas en el Considerando Tercero del presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Guillermo Oscar LOYOLA Cristian Gastón MENNA, José Hugo MUÑOZ, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ y Alejandro Ítalo TÓZZOLA y la Sra. Ana María MANZOTTI de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo.

Fallo: 558/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 4-055.0-2017.

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$41.742,88, que se mantuviera a través del artículo décimo tercero, considerando décimo tercero del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$40.333,95 que se mantuviera a través del artículo décimo cuarto, considerando décimo cuarto del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$378.570,56 que se mantuviera a través del artículo décimo quinto, considerando décimo quinto del fallo recurrido, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$281.515,94 (por el que se responsabilizara por la suma de \$280.405,94 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro y por la suma de \$1.110,00 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez) manteniéndolo por la suma de \$97.054,62 por el que responderá por la suma de \$87.313,18 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro y por la suma de \$9.741,44 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Eduardo Marcelo Santillán y Diego Oscar Burgois y a las Sras. María Susana Suárez y Silvia Albina Pattaro, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 552/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 4-061.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Ramiro César Palacios Vallejos, Julio César Garro, Rubén Darío Ganduglia, Cristian Ariel Albamonte y Fernando Eduardo Ucar contra el cargo formulado por medio del artículo sexto (considerando sexto, apartados 5-6-1), 5-6-6), 5-6-7), 5-6-8), 5-6-12), 5-6-13), 5-6-14), 5-6-17), 5-6-18), 5-6-20), 5-6-22), 5-6-23) y 5-6-26) y contra las multas aplicadas por medio del artículo quinto (considerando segundo, acápites 1-14-1), 1-15) y sexto apartado 5-6-16)) de la sentencia dictada el 20 de abril de 2023, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por el Sr. Claudio Gabriel Efrén Ocampo, y del interpuesto por los Sres. Ramiro César Palacios Vallejos, Julio César Garro, Rubén Darío Ganduglia, respecto de la cuestión abordada en el considerando sexto apartado 5-6-4) de la sentencia dictada el 20 de abril de 2023, por las consideraciones vertidas en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por la Sra. Verónica Laura Moreira, respecto de las cuestiones a que se refiere el considerando tercero acápites 2-2-2), 2-2-4), 2-2-5-3), 2-2-5-4) y 2-2-7), atento a las consideraciones volcadas en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la Sra. Verónica Laura Moreira, respecto de las cuestiones abordadas en los considerandos segundo acápites 2-2-9) y séptimo, apartado 1), atento a las consideraciones volcadas en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Claudio Gabriel Efrén Ocampo, Ramiro César Palacios Vallejos, Julio César Garro y Rubén Darío Ganduglia, y a la Sra. Verónica Laura Moreira, lo dispuesto por los artículos segundo, tercero y cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubíquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 559/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 4-114.2-2021.

Ente u organismo: Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener la multa de \$200.000,00 que fuera impuesta al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Luis Gastón Morando a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Luis Gastón Morando lo resuelto en el artículo primero, y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a MUNICIPALIDAD DE TANDIL - SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 551/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 07/09/2023
N° de Expediente: 2-261.0-2021
Ente u organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén.
Ejercicio: 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de las presentaciones efectuadas por los señores José Omar MORAN y Arturo Alfredo ROJAS, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Segundo (Considerando Séptimo) y Tercero (Considerando Tercero), del Fallo de fecha 08/06/2023, Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, ejercicio 2021, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación realizada por el señor Héctor Jorge ALVARO, contra lo dispuesto en el Considerando Segundo del Fallo de fecha 08/06/2023, Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, ejercicio 2021, de acuerdo con las razones expuestas en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Héctor Jorge ALVARO, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Producción, Ciencias e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 560/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 06/07/2023
N° de Expediente: 21100-409901-2016-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 8.692,00 referido al mes de septiembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ricardo Héctor Antonio CHAPARRO, D.N.I. N° 27.211.119, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$77.674,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ricardo Héctor Antonio CHAPARRO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 317/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 24/08/2023

N° de Expediente: 4-106.100-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco - Saneamiento de Areco - SAPEM

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Francisco RATTO, contra lo resuelto en la Sentencia del día 13/04/2023, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO - SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M. ejercicio 2021, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Francisco RATTO de lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese

Fallo: 543/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)

POR 5 DÍAS - Circular N° 1.

Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, Partido de General San Martín. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR

La presente Circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 1: *"Solicitamos por la presente, si pueden adjuntar las planillas de cómputo en formato EXCEL"*

Respuesta: Se encuentra subida a la página oficial del Instituto de la Vivienda dicha planilla los formularios D en formato excel con el nombre "Planilla de cómputo en formato EXCEL".

Consulta N° 2: *"Solicitamos si nos pueden enviar los planos en formato DWG"*

Respuesta: Se adjunta enlace de descarga con documentación cad (formato dwf) y el correspondiente visor para ejecutarlos:

<https://1drv.ms/f/s!AmX3dlgx2MmtjpFWWhCTmC1RI-AipHw?e=J6dl1j>

Consulta N° 3: *Solicitar una prórroga de al menos 10 días hábiles para la entrega de los sobres de la licitación de referencia, para un mejor estudio y evaluación de la misma.*

Respuesta: Deberá remitirse a la Enmienda N° 2

EX-2022-16166318-GDEBA-DPTDIV.

sep. 14 v. sep. 20

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 2/2022 (BIRF)

Modificatoria

POR 5 DÍAS - Enmienda N° 2.

Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, partido de General San Martín. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

Se emite la presente enmienda que modifica la Cláusulas 3.9 y 3.10 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cláusula 3.9 Recepción de ofertas (PCG 3.16). Donde dice: *"Exclusivamente a los efectos de la presentación de la oferta, los proponentes presentarán sus ofertas hasta la fecha 15/09/2023 a las 11:00 horas en el Instituto de la Vivienda"*

Se reemplaza por el siguiente texto: *“Exclusivamente a los efectos de la presentación de la oferta, los proponentes presentarán sus ofertas hasta la fecha 17/10/2023 a las 11:00 horas en el Instituto de la Vivienda”*

Cláusula 3.10 Apertura de ofertas (PCG 3.17). Donde dice: *“La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha 15/09/2023, a las 12:00 horas en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la ciudad de La Plata”*

Se reemplaza por el siguiente texto: *“La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha 17/10/2023, a las 12:00 horas en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la ciudad de La Plata”*

El resto de la documentación licitatoria permanece sin cambios.
EX-2022-16166318-GDEBA-DPTDIV.

sep. 14 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 245/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Adquisición, Instalación y Conexión por Fibra Óptica de 500 Paradas Seguras para Autotransporte Público Urbano para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 6 de octubre de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$940.130- (Son Pesos Novecientos Cuarenta Mil Ciento Treinta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6750/INT/2023.

sep. 14 v. sep. 20

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Licitación Pública Nacional N° 906/2023 - Préstamo BID N° 3256/OC-AR

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista - Pavimentación calle Paralela al Camino del Buen Ayre y Accesos en el partido de Ituzaingó. Provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 906/23 “Pavimentación Calle Paralela al Camino del Buen Ayre y Accesos en el partido de Ituzaingó”. Provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra “Pavimentación calle Paralela al Camino del Buen Ayre y Accesos en el partido de Ituzaingó” a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (julio 2023) es: \$1.537.619.049,85 (Mil quinientos treinta y siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y nueve con 85/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la *Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo* (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de *09:00 a 15:00 horas*.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 17 de octubre de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día 17 de octubre de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” por el monto de: \$15.377.000,00 (pesos Quince millones trescientos setenta y siete mil con 00/100)

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

- Para obtener información adicional: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC). Dirección: Calle 5 N° 366 e/ 39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina. Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454.

Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar

Página web: https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec

- Para presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, - Subsecretaría de Recursos Hídricos - Recepción de Ofertas Comirec - Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Para apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, planta baja.

sep. 14 v. sep. 20

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria - Procedimiento: Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC: N° 609-1700-LPR23 Adquisición de Equipos de Alta Tecnología para la Dirección de Laboratorio

En contestación a la Consulta N° 1 realizada el día 11 de septiembre de 2023 por la firma JENCK S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder.

Consulta: *"Señores, Dirección Provincial de Control y Fiscalización Por la presente nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar tenga bien otorgarnos una prórroga en la fecha de Apertura de la Licitación de Referencia. Entendemos que el Proceso y su llamado fue aprobado el día 5 del corriente, pero el mismo fue Publicado en el día de la fecha 11/09/2023 y necesitaríamos al menos 12 (doce) días hábiles desde la fecha publicada para su apertura."*

Respuesta: Atento la intervención de la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales quien no encuentra inconveniente en promover favorablemente dicha prórroga y sugirió otorgar 10 días hábiles. La cual fue aprobada mediante DISPO-2023-257-GDEBA-DGAMAMGP fijando nueva fecha de apertura para el día lunes 2 de octubre de 2023.

EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP

sep. 18 v. sep. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria - Procedimiento: Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23 - Adquisición de Equipos de Alta Tecnología para la Dirección de Laboratorio.

En contestación a la Consulta N° 2 realizada el día 11 de septiembre de 2023 por la firma Jenck S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder.

Consulta: *"Señores, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN Nos dirigimos a usted para consultar la modalidad de la oferta, Incomters para los renglones: Renglón N° 1: Equipo de Cromatografía Líquido, cantidad: uno (1). Renglón N° 2: Equipo de Espectrofotómetro, cantidad: uno (1). Renglón N° 3: Equipo de Cromatografía Gaseoso, cantidad: uno (1). ¿Los mismos pueden ser cotizados en condición CIF tal lo indicado en el Artículo 15.- OFERTAS- ELEMENTOS A IMPORTAR del Pliego General? Ya que no se detalla en el Pliego Particular el Incoterm. En caso de confirmar el Incoterm CIF, ¿consultamos si la nacionalización del Bien en Aeropuerto de Ezeiza será realizada por el Comprador, Ministerio de Ambiente? ¿El Ministerio de Ambiente tramita ROECYT? ¿Se debe incluir los gastos de despacho? Forma de Pago, en el Pliego General como en el Particular dice: El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23° del Anexo I del Decreto N° 59- GPBA- 19. No detalla la modalidad de Pago para Bienes a Importar. Pueden realizar pagos a nuestra representada por transferencia bancaria? Esta deberá ser en la misma moneda de la oferta en dólares estadounidenses. Atentos a su respuesta, saludamos atentamente."*

Respuesta: La licitación de referencia se regirá por la Ley 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL2019-76-CGP y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como el de Especificaciones Técnicas Básicas, aprobados por DISPO-2023-247-GDEBA-DGAMAMGP y el artículo 9 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, se indica que serán aceptadas las ofertas en condición C.I.F., destacando que, la gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes, correspondientes a los elementos adjudicados, está a

cargo de la Autoridad Administrativa, conforme el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por otro lado, los gastos inherentes al despacho y entrega en el lugar establecido, corren por cuenta del adjudicatario, atento lo establecido en los artículos 9 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Con respecto a las cuestiones vinculadas al Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT), no aplican a este proceso de compra.

Finalmente, la presente contratación admite cotizaciones en moneda extranjera, atento el precitado artículo 9. Por ello, y a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, mediante transferencia bancaria, según el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19.

EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 18 v. sep. 19

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 5/2023 - Proceso de Compra N° 467-0728-LPU23

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Publíquese la Circular Aclaratoria N° 1 efectuada en el marco de la Licitación Pública N° 5/23 (Proceso de Compra N° 467-0728-LPU23), autorizada por Disposición N° DISPO-2023-278-GDEBA-DGASGG, tendiente a Contratar la Provisión y Montaje de Racks Metálicos Modulares, para el Ordenamiento y Acopio de Insumos mediante palletizado en altura y profundidad con recursos mecánicos, en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DPIDE), sita en calle 3 y 523 Tolosa, de la ciudad de La Plata.

Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1:

“Para la certificación de lo establecido en el apartado NORMAS Y CUMPLIMIENTOS - DOCUMENTOS RELACIONADOS: del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se deberá presentar una Declaración Jurada en la cual conste el cumplimiento de la totalidad de lo allí referido. En la misma deberá constar cada una de las normas siguientes:

- Sistema de la Calidad según ISO 9000
- Sistema de Gestión ambiental según ISO 14000
- Sistema de Higiene y Seguridad en el trabajo y Control de Riesgo Laboral según OHSAS 18000
- Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19.587
- Ley Nacional de Riesgo de Trabajo N° 24.557
- Calidad de Materiales: Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM)

Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “DDJJ Normas y Cumplimientos” y adjuntarlo en la sección Anexos adicionales del presente proceso de compra.”

Expediente EX-2023-27243698-GDEBA-DSTASGG

sep. 18 v. sep. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Licitación Privada N° 404/2023

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 404/2023 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar del Distrito de 25 de Mayo.

Apertura: Jueves 21 de septiembre de 2023 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888, 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar, por mail a ce108@abc.gov.ar o en sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Expediente interno N° 10801-673/2022.

sep. 18 v. sep. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023 Tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA septiembre 2023 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de Pesos \$44.198.650,60 (\$ cuarenta y cuatro millones ciento novena y ocho mil seiscientos cincuenta con sesenta centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de septiembre de 2023 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y

hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N°225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02324-420118 - Mail: ce070@abc.gob.ar

Disposición N° 113/2023.

Expediente. N° 070-113-2023.

sep. 18 v. sep. 19

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023 para la contratación del Servicio Red Lan para cubrir el periodo de 01/09/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225 de la localidad de Moreno.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 22 de septiembre de marzo del 2023 en el horario de 9:00 a 14:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 1 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 (\$74.890.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-499-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2023-31220320-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 155/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 155/23, realizada para la Adquisición de Alimentos para Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social del partido de Escobar en el marco del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 4 de octubre de 2023 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$106.932.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 25 de septiembre hasta el viernes 29 de septiembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 250.533/2023.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública referente a la Adquisición de Arena Granítica y Piedra Partida, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-231/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno con 50/100 Cvos. (\$36.457.931,50).

Apertura: 11/10/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 4169/2023.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 84/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública referente a la Adquisición de Compuesto Asfáltico, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-235/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Ocho Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintiséis (\$108.781.726,00).

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 11/10/2023, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 4170/2023.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 158/2023

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Puesta en Valor Plaza de los Italianos.

Presupuesto oficial: \$197.108.483,96.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 96/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3er. piso

Valor del pliego: \$148.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil).

Consultas: A partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 3 de octubre de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 4 de octubre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 4 de octubre de 2023 a las 11:30 hs.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$550.862.188,74

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: \$250.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$131.802.260,02

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 270 días

Valor del pliego: \$100.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 30-01-2023

POR 2 DÍAS - Parque Ambiental Sierra del Tigre - Obra: Revestimientos, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, Pintura y

Señalética.

Presupuesto oficial: \$21.861.784,84.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 05/10/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 05/10/2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00208096-MUNITAN-DCS#SEA,

sep. 18 v. sep. 19

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.311

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Transporte IP para Cajeros Neutrales.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 12.9.2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 3.10.2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$179.226.-

Fecha tope para efectuar consultas: 26.9.2023.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.828.

sep. 18 v. sep. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 40/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-12638-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 40/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-12638-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Insumos y Elementos de Bioseguridad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 27 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-456-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-33695594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 06/2023, para la Adquisición de Mobiliario para la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com, licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 25 de septiembre de 2023 a las 14:00 hs.

Exp. Int. 254/2023.

sep. 19 v. sep. 20

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Concurso de Precios N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Carta de Invitación. Adquisición de Equipamiento para Planta de Compostaje en Ituzaingó.
Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista
Préstamo BID 3256/OC-AR

Empresa:
Dirección:
Mail:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2- La DPOMyFB, lo invita a presentar oferta para la Adquisición de equipamiento para Planta de Compostaje en Ituzaingó cuyo detalle consta en la Lista de Bienes, Servicios Conexos y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el Comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs. del día 5 de octubre de 2023. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7 - Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

sep. 19 v. sep. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Contratación Menor N° 235/2023

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa - Contratación Menor N° 235, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA - Septiembre y Octubre 2023.

Apertura: 26 de septiembre de 2023 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$7.000 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en la sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Disposición N° 572/23.

Expte. Interno N° 050-MESA-05-2023.

sep. 19 v. sep. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 36/2023

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 36/2023. La misma tiene por objeto Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Presupuesto oficial: \$6.844.956,00

Lugar de prestación del servicio: Establecimientos educativos del distrito de Escobar

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 19/09/2023 a las 9:30 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 9:30 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la provincia.

Disposición 845/2023
Expediente 888-11601/2023/72.

sep. 19 v. sep. 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 40/2023

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 40/2023. La misma tiene por objeto Servicio de Limpieza y Desinfección y Análisis Bacteriológico y Físicoquímico de Tanques de Agua. Presupuesto oficial: \$3.500.000,00

Lugar de prestación del servicio: Establecimientos educativos del distrito de Escobar

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 19/09/2023 a las 10 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 10 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la Provincia.

Disposición 851/2023

Expediente 888-11601/2023/76.

sep. 19 v. sep. 20

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 70/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70/2023, para la Adquisición de Soluciones, Comprimidos y Otros, para cubrir el Período de 08/09/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/09/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con Cuarenta y Seis Centavos (\$5.359.617,46).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1262-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-27126838-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 81/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81/2023, para la Adquisición de Descartables de Cirugía, para cubrir el Período de 26/08/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Cirugía del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/09/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Ocho con Ochenta Centavos (\$4.531.138,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1222-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-29571430-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 55/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/23 para la Adquisición Soluciones Parenterales a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta

31/12/2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 25 de septiembre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta \$26.328.840,00

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1000-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-35580339-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. REHABILITACIÓN DR. JOSÉ JORGE

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge para cubrir el Período de 05/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre del 2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge, sito en calle Pte. Perón 870 de la localidad de Burzaco.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 22 de septiembre del 2023, en el horario de 9:00 a 12:30 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuatro Mil (\$26.404.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

DISPO-2023-326-GDEBA-HSEDJMMSALGP.

EX-2023-14064459-GDEBA-HSEDJMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3008/2023

POR 2 DÍAS - Detalle: Subestación Transformadora - Vinculación con Subestación Transformadora Existente - Salidas de Baja Tensión del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$242.064.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil).

Valor del pliego: \$242.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil).

Consulta de pliegos: Subdirección de Gestión Administrativa del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: sub.dir.adm.hmabb@gmail.com

Oficina de Recursos Físicos de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: m.blanco.alejandra@gmail.com

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Portal del Proveedor. Licitación Pública N° 3008/2023.

Fecha y lugar de apertura: 06/10/2023 - 9:30 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3008/2023.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 121/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 121/2023 para contratar la Adquisición de Maquinaria del Rubro Gastronómico para el Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$28.142.397,60 (Pesos Veintiocho Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Siete con Sesenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 2 de octubre de 2023 y la apertura de las

propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 5 de octubre de 2023 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego \$28.143,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres).
Expediente: 4003-74382/2023.

sep. 19 v. sep. 20

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Licitación Pública N° 144/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 144/23, realizada para la Contratación de Provisión de Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 de octubre del 2023, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00)

Presupuesto oficial: \$88.000.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 4 y 5 de octubre de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 2 y 3 de octubre de 2023.

Expediente N° 253.531/23.

sep. 19 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 45/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Caseta Meteorológica y Desagües Urbanos en el Marco de Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Fecha de licitación: 6 de octubre de 2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de la Costa, Avenida Costanera 8001, 1er. piso. Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 21/09/2023 al 22/09/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000903/2023.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 46/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Elementos para Servicio Alimentario Municipal (SAM).

Fecha de licitación: 6 de octubre de 2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de la Costa, Avenida Costanera 8001, 1er. piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 21/09/2023 al 22/09/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-001119/2023.

sep. 19 v. sep. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 118/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$8.551 (Son Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3000/INT/2023.

sep. 19 v. sep. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 178/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pañales para Niños y Adultos.
Fecha apertura: 26 de septiembre de 2023, a las 12:30 horas.
Valor del pliego: \$9.429.- (Son Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5309/INT/2023.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Estabilizado 0/30 para Realizar Tareas de Mantenimiento y Consolidación de Caminos del Distrito.
Presupuesto oficial: Pesos Cien Millones con 01/100 (\$100.000.000,01).
Acto de apertura: 18 de octubre de 2023 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).
Presentación de ofertas: Hasta el día 18 de octubre de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-2567/2023.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

**Licitación Pública N° 9/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camión con Caja Compactadora de Residuos.
Presupuesto oficial: \$49.722.563,50
Adquisición de pliegos: comprasoficinaareco@gmail.com
Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas: lsmarke@areco.gov.ar
Apertura de sobres: 27 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco
Presentación de la ofertas: Hasta el 27/09/2023 a las 11:30 hs.
Expediente Administrativo N° 4102-0940/2023.

sep. 19 v. sep. 20

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.389

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Tablero Seccional para UPS vinculando Rack CCTV - Sucursales Varias.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Valor del pliego: Sin cargo. -
Fecha de apertura: 03/10/2023 a las 11:30 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 26/09/2023.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 02/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.814.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 37/2023

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Elementos de Protección Personal.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$15.492.194,04 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 38/2023

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Artículos de Librería.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$18.046.551,75 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 39/2023

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Juntamas.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$27.216.169,01 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 40/2023

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Marcos y Tapas.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$19.816.422,50 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 41/2023

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Materiales Eléctricos.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$35.049.799,80 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017366

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Entrega de Agua Potable - Reg. 5.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$12.381.516,00 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. OLMOS JACINTO ALFREDO, CUIT 20-08309885-7, DNI 8.309.885, transfiere Fondo de Comercio, rubro Mueblería Anexo Artículos del Hogar Legajo Municipal 194.782, ubicado en Av. Eva Perón 4609, Fcjo. Varela, a Mom Natalia y Galindo Luciano S.H., CUIT 30-71541021-0. Reclamos del ley en el domicilio indicado. Gabriela Andrea Rubbo, Contadora Pública.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. SEGURA, VIRGINIA, CUIT 27-30781505-8, transfiere a Salvador, Leticia Luján, 27-35332625-8, el Fondo de Comercio de Salón de fiestas infantiles, ubicado en calle 17 n° 867 de la ciudad de Balcarce, bajo la denominación Divercity, con habilitación municipal n° 5553, Expte. Letra B, año 2017, N° 2901, con fecha del 26 de

septiembre de 2018. Reclamos de ley en calle 17 N° 867 de Balcarce.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - Presidente Derqui. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social HUMBERTO CONTARDO, CUIT 20-04746577-0 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Aberturas sito en la calle Eva Perón (ex Caseros) N° 625 de la ciudad/localidad Presidente Derqui partido del Pilar, a favor de la razón social; Irungara y Matias Ramon CUIT 20-277022745-8 expediente de habilitación 3144/1991, Cta. Cte. N° 4749, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. MARIA ALEJANDRA SUAREZ, DNI 17594008 con domicilio en Marcos Sastre 1243, Mar del Plata. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Macafeli S.A., CUIT 30717906426 con domicilio en Rivadavia 3174, piso 8 of. 85-86, Mar del Plata. Destinado al rubro Empresa de Viajes y Turismo Iridium con domicilio Rivadavia 3174, piso 8 of. 85-86, Mar del Plata. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Rivadavia 3174, piso 8 of. 85-86, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - San Martín. ALBERTO HECTOR MEZZOPARENTE vende Fondo de Comercio de Ferretería sito en Córdoba N° 4191 Villa Balleter a Ingrid Noemi Schneider reclamos de ley en el mismo.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - San Martín. MIRIAN CRISTINA CASTILLO vende Fondo de Comercio de Elaboración de Productos de Panadería con Venta Directa al Público, sito en Zeballos N° 8245, Villa Ciudad Jardín El Libertador, a Abel Alberto Lezcano; reclamos de ley en el mismo.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Se avisa que la Sra. MUÑOZ VIVIANA MARCELA vende, cede y transfiere bajo su responsabilidad al Sr. Federico Maximiliano Riverol el Fondo de Comercio de Panadería Mecánica "La Nueva Stella Maris", sito en la calle Mariano Alegre 202 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Reclamos ley en Mariano Alegre 202 de Monte Grande.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Pergamino. BETTINA MONICA BIAGI, con domicilio en calle Los Rosales y Las Glicinas, Pergamino, transfiere libre de pasivo el Fondo de Comercio, cuyo rubro es "Farmacia", sito en calle Juan José Castelli 1513, Pergamino, a Giorniet Farma S.C.S., con domicilio en calle Juan José Castelli 1513, Pergamino. Reclamos de ley en domicilio de Escribano interviniente: Alejandro J. Ruiz Moreno, calle Bartolomé Mitre 719, Pergamino (BA). Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Vendedor: FEBRES CESAR ENRIQUE, DNI 7642426, CUIT 20-07642426-9, domicilio: Carabobo 1468, Ituzaingó. Comprador: Febres Mastrangelo Jeronimo Daniel, CUIT 20-31555796-9, domicilio: Carabobo 1438 Ituzaingó, transfiere o cede en forma gratuita, Fondo de Comercio rubro Diseño Gráfico, con domicilio Santa Rosa 1770 Ituzaingó. Expediente Municipal N° 140-982/10. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. SHI ZHENZHEN, DNI 95455050, transfiere, el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en José María Paz 2229, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Xue Ziliang, DNI 96239484. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Avellaneda. SERGIO DAVID NIECZEPORUK SAMOSTIANIUK con DNI N° 26.439.584 vende a Pablo Andrés Torres con DNI N° 28.743.916 su comercio de Panadería y Confitería sito en la calle Lacarra N° 1299, localidad de Gerli, partido de Avellaneda. Con personal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Lavalle N° 760, Quilmes.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. BIN YU, DNI 95.372.503, representado en este acto por su apoderado Xianquan Ma, DNI 94.652.031, vende cede y transfiere a favor de Huang Zhiying, DNI 94.521.166, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en avenida Novak N° 670, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. María Carlina Monti, Notaria.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Temperley. La Sra. CRISTINA MATILDE GENNARI, DNI 12.001.451 transfiere el Fondo de Comercio del rubro de Farmacéutico, bajo el nombre "Farmacia Gennari", sita en la calle Bernardo de Irigoyen 791 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de "LDZFM 2023 de Lomas de Zamora S.C.S.". Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° "A", Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin F. Parlatore Siritto. Notario.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ROBERTO FABIAN CONSOLI transfiere a Cappuccio Fernando Martin un comercio en la calle Las Heras 195 en la localidad de Ituzaingó, con el rubro de Panadería. Reclamos de Ley en el domicilio.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Morón. Vendedor: GARGES, MÁXIMO HORACIO, DNI 04925007, CUIT 20-04925007-0, domicilio: Abel Costa 175, Comprador: Garces, Noelia Soledad, CUIT 23-31328188-4, domicilio: Nahuel Huapi 1533, transfiere o cede en forma gratuita/onerosa, Fondo de Comercio rubro Lavadero Automático de Ropa con domicilio: Abel Costa 171, Morón. Expediente Municipal N° 4079-33624-89 Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. CHEN XUNQIN, DNI 95408207, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios, en Cosquín 3061/63, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., a la Sra. Camacho Maria Adela, DNI 38543601. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Loma Verde. GIANLUCA MARTORELLO, CUIT 20-42115713-9, representado por Hernan Fernando Martorello, DNI 22784434 como apoderado, transfiere a Melina Vanesa Rossini CUIT 27-29704358-2 el Fondo de Comercio de Lavadero de Camiones sito en km 52, ramal este, ruta 9, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.-

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Necochea. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. TOLEDO PAOLA VANESA, DNI 23492300, con domicilio en 53 N° 3861 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Boedo Rita Antonia, DNI N° 28210932, con domicilio en 71 N° 931, destinado al rubro bar "Brooklin" con domicilio 83 N° 386. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 61 N° 2333. Escribanía y Estudio Jurídico González, Necochea, provincia de Buenos Aires.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. DEMICHELIS HUGO OSVALDO, CUIT N° 20-07800927-7 transfiere su servicios relacionados con Juegos de Azar y Apuestas N.C.P., sito en San Martín N° 4882, Villa Ballester, partido de San Martín, pcia. de Bs. As., expediente de habilitación N° 4051-1989-68912-D a Cuezco Cecilia Yanina CUIT N° 27-23093004-5. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - San Justo. BÁEZ, ANTONIO, DNI 7.337.553, comunica que transfiere a Báez, Sergio, DNI 13.805.044, la Habilitación Municipal de Ramo No Alimentario, Taller de Soldadura de Antonio Báez, con domicilio comercial y oposiciones en América N° 1592, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Kiosko "Maxikiosko 24x7" con domicilio en la calle René Favaloro N° 4989 José C. Paz, Bs. As., la Sra. OLIVIERI AGUSTINA AYELEN, al Sr. Quiroga Hector Daniel. Reclamo de Ley mismo domicilio.

sep. 19 v. sep. 25

CONVOCATORIAS

EXPRESO VILLA NUEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos Nro. 30-54635100-5. Comuníquese que el 2 de octubre de 2023, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas "Expreso Villa Nueva S.A." legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
 3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2022 al 30/06/2023,
 4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
 5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes.
- El Directorio. Marcela A. Gomez. Presidente. Karina N. Sanchez, Notaria.

sep. 13 v. sep. 19

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27/9/2023

en calle A. Illia 881 Club Juncal, San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:00 hs. la primera convocatoria y para las 18:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
 - 2- Autorización de Venta del terreno designado con el número 2 propiedad de Administradora Costa Juncal S.A.
 - 3- Destino de los fondos derivados de la venta de los terrenos.
 - 4- Modificación del estatuto social por venta del terreno en su Artículo Quinto Capital Social.
- Mariano S. Rissone. Contador Público.

sep. 13 v. sep. 19

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 97º ejercicio social, para el día 6 de octubre de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.

Tres Arroyos, 7 de septiembre de 2023. El Directorio. Gastón Alberto Haugaard, Presidente.

sep. 14 v. sep. 20

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc.1 Ley 19550 del ejercicio N° 27 cerrado el 30/06/2023
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Remuneración del Directorio y Síndico.
5. Destino del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Salvador Binsou, Presidente. DNI 12.488.170.

sep. 15 v. sep. 21

PESQUERA FIESTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6/10/2023 a las 10 hs. en Matheu 1279 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/1/2022 y 31/1/2023.
- 3) Elección de directorio titular y suplente por dos ejercicios.
- 4) Aplicación del resultado del ejercicio.
- 5) Informar sobre el estado de conservación en que se recibió el buque pesquero.
- 6) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 LGS en la calle Matheu 1279 de 10 a 12 horas. Documentación que prescribe el art. 67 de la LGS a disposición en la calle Matheu 1279 de 10 a 12 hs. Guillermo Napoleone, Presidente; María Barrau, Abogada.

sep. 15 v. sep. 21

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de octubre de 2023 a las 18 hs., en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social (Art. 233 LGS) sita en calle 35 N° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la fijación de un honorario a determinados directores titulares asignando funciones específicas.
- 3) Consideración de la distribución anticipada de dividendos.

Carlos Alberto Cosoli, Presidente. Patricio. Mc Inerny, Abogado

sep. 15 v. sep. 21

LODISER S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea Extraordinaria para el día 2/10/2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria en calle 41 N° 883 1/2 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Ratificación de la designación de autoridades efectuada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24/11/2021.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS. Roa Alcira Beatriz, Abogada

sep. 15 v. sep. 21

SPRINGPARK FIDEICOMISIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciarios del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de octubre de 2023, a las 10 hs., en el Salón de Usos Múltiples del barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Fiduciario para presidir el Acto.
- 2) Designación de dos Fiduciarios para firmar el Acta.
- 3) Rendición y aprobación de cuentas.
- 4) Informe sobre el estado de acciones judiciales.
- 5) Consideración de la prórroga del plazo de vigencia del Fideicomiso.
- 6) Modificación de domicilio legal del Fideicomiso.
- 7) Consideración de la gestión del Fiduciario.
- 8) Tratamiento de los Honorarios del Fiduciario.
- 9) Propuesta de modificación del Proyecto Original.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria para la misma fecha y lugar a las 10:30 hs. Edith Domínguez.- Fiduciaria.

sep. 15 v. sep. 21

CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en las salas de reuniones del complejo en el que se encuentra la sede social ubicado en Av. Santa Rita 2731, Boulogne Sur Mer, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1° Ley 19.550, por ejercicio cerrado al 31 de marzo del 2023. Destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 Ley 19.550.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 18 hs., hasta el miércoles 27/9/2023 a las 18 hs., conforme con lo previsto en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

sep. 18 v. sep. 22

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre del 2023 a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico N° 63 cerrado el 30 de junio del 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico-Administrativas.

5) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS, art. 261.

6) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.

7) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.

8) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.

El Directorio. Jose Mariano Cuffia, Presidente.

sep. 18 v. sep. 22

SEMILLAS BASSO S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso S.A.C.I.F.I.A., para el día 03/10/2023, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2023;

2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.

3) Consideración de la gestión de los Directores, aprobación y renovación de autoridades;

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

5). Aprobación de honorarios de los Directores.

Marco A. Gallardo, Abogado.

sep. 18 v. sep. 22

COPAN - COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea Electoral de Distrito N° 1

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De conformidad con el art. 27 del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores socios del Distrito N° 1, con cabecera en el partido de La Plata, a la Asamblea Electoral a realizarse el día 06.10.2023, mediante la plataforma Zoom a las 19:00 horas. Dicha plataforma permite la votación secreta y la reunión será grabada tal como requiere la normativa aplicable. La convocatoria se realiza para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º- Designación del Presidente y elección del Secretario para dirigir el acto.

2º- Elección de tres (3) Delegados titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

3º- Elección de dos socios para firmar el Acta.

El Consejo de Administración.

Notas: 1. Participarán los socios con antigüedad no menor de 6 meses a la fecha de la Asamblea, quienes deberán solicitar a la Administración la Credencial respectiva (art. 27 del Estatuto).

2. Podrán participar los socios con domicilios en distritos donde no se celebre Asamblea (art. 28 del Estatuto).

3. Votarán únicamente los socios con seguros en vigencia durante el ejercicio 2022/2023 (Ley 20.091).

4. No registrándose quórum, luego de transcurrida una hora a la hora fijada en la presente convocatoria se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes (art. 29 del Estatuto).

Héctor Alfredo Landa, Secretario; Luis Jorge Clemente Frigerio, Vicepresidente.

EI CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 14 de septiembre de 2023. Conforme lo establecido en los arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en el Salón de la Sede Central, sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta anterior.

2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 43.

4) Aumento cuota social.

5) Convenio con Banco Bica.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. Daniel Nieves Puis, Secretario; Hipólito Raúl García, Presidente.

sep. 19 v. sep. 21

EL 25 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7-10-2023 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As. a los accionistas de El 25 S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar doc. Art. 234 Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31-5-2023;
 - 2) Considerar resultados y remuneración del directorio - Exceder el 25 %.
 - 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 4) Asuntos Varios. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
- El Directorio.

sep. 19 v. sep. 25

SOCIEDADES

MOLINOS DON NICOLA S.A.

POR 3 DÍAS - Aumento de capital. Art.194, Ley 19550.- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21/10/2019, se resolvió aumentar el capital social de \$12.000 a \$512.000, mediante aportes en efectivo y en consecuencia, emitir 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una y de un voto por acción.- Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, mediante notificación fehaciente.- Se fija el plazo de integración en 30 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente. Jorge Alberto Melonari, Presidente.

sep. 15 v. sep. 19

OVERHAUL BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 10/03/2023, Laura Agustina Tobar, DNI 39925852, CUIT 27-39925852-4, argentina, nacida el 29/10/1996, empresaria, soltera hija de Melin Cecilia Lorena y de Tobar Huenchumil Héctor; cede y transfiere 25 cuotas de valor nominal \$100 cada una representativas del 25 % del capital social, a Natalia Andrea Tobar Melin, DNI 38174158, CUIT 27-38174158-9, argentina, nacida el 06/08/1994, Empresaria, casada en primeras nupcias con Altamirano Raúl Osvaldo, ambas domiciliadas en Inglaterra N° 1815 de Bahía Blanca. Por su parte por instrumento privado de fecha 31/07/2023, Alfredo Fidel Melin, DNI 37047107, CUIT 20-37047107-0, argentino, nacido el 31/07/1992, Pintor, soltero hijo de Muñoz Vásquez Ruth Dinela y de Melin Alfredo, domiciliado en calle 17 de Mayo N° 738 de Bahía Blanca y Miguel Eduardo Rivas Muñoz, DNI 93599660, CUIT 20-93599660-1, argentino, nacido el 23/11/1985, Pintor, soltero hijo de Muñoz Vásquez Ruth Dinela, domiciliado en Santa Cruz N° 1860 de Bahía Blanca ceden y transfieren a Giovanni Pablo Martini, DNI: 38093075, CUIT 20-38093075-8, argentino, nacido el 09/02/1995, Ingeniero Civil, soltero hijo de Martín Marini y de Mariel Alejandra Campodifiore, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 227, cada uno 25 cuotas partes de valor nominal de \$100 cada una equivalentes en conjunto al 50 % de la sociedad. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

INDUSTAR PATAGÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 12/7/2023 se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia de Héctor Hugo Tobar Huenchumil a su cargo de presidente del directorio. Notificándose en el acto de lo resuelto. A continuación por unanimidad se designó como nuevo Presidente: Alberto Sebastián Maidana, DNI 27221592, CUIT 20-27221592-9; Director Suplente: Pablo Emmanuel Soto, DNI 32586336, CUIT 20-32586336-7. Estando presentes, aceptan y asumen los respectivos cargos. Constituyen domicilio conforme Art. 256 LGS en Lucas Abad N° 3920 y E. Julio N° 2389, respectivamente, ambos ciudad y partido de Bahía Blanca. A su vez, modifican sede social trasladando la misma a Napostá N° 161 ciudad y partido de Bahía Blanca. Felix E. Antuñano Klappenbach, Abogado Autorizado.-

ALLOCHIS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria 11 del 21/04/2023 se aprobó por unanimidad designar por el término de tres ejercicios a partir del 12/05/2023 como Directores Titulares a: José Luis Allochis, Silvia Rosana Rastelli y Alejandro Allochis Rastelli, y como Directores Suplentes a Martín Allochis Rastelli y a Victoria Allochis Rastelli, quienes constituyen domicilio especial en calle 9 de Julio s/n de la localidad de Ferré (CP 6027 - Buenos Aires). Por Acta de Directorio 20 del 04/05/2023 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: José Luis Allochis; Director Titular y Vicepresidente: Silvia Rosana Rastelli; Director Titular y Vocal: Alejandro Allochis Rastelli; Directores Suplentes: Martín Allochis Rastelli y Victoria Allochis Rastelli. Barbieri Viviana Nancy Luján.

VILLA VALERIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 22/03/2023 se designa Presidenta: Sandra Gladys Sasía, DNI 16927186, domicilio especial en Del Dorado N° 1548, Pinamar, Bs. As. Director Suplente: María Silvia Rossignoli, DNI 18110350, domicilio especial en Del Espartillo N° 342, Pinamar, Bs. As. Cdor. Belen Santamaria, DNI 40677171.

ALARCIA TRADERS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martin Alberto Alarcia, 29/3/1991, DNI 35.795.679, CUIT/CUIL 20-35795679-0, ingeniero agrónomo; Francisco Alberto Alarcia, 3/2/1995, DNI 38.917.530, CUIT/CUIL 20-38917530-8, contador público. Ambos argentinos, solteros y domiciliados en Garibaldi N° 107, Coronel Suárez, pdo. Coronel Suárez, Bs. As. 2) Esc. Púb. 150 del 4/8/2023. 3) Alarcia Traders Argentina S.A. 4) Garibaldi N° 115, Coronel Suárez, pdo. Coronel Suárez, Bs. As. 5) I) Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; B) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes, granos, semillas y sus derivados; C) Servicios: Realización de estudios, proyectos y dirección de obras; D) Importación y exportación: Importación y exportación de bienes, granos, semillas y sus derivados, productos, tecnología, materiales, equipos, vehículos, maquinarias y útiles; E) Investigaciones: Desarrollar actividades de investigación genética, investigación asociada al rubro agropecuario; F) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; G) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$4.000.000 div. en 4000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtor. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte. Martin Alberto Alarcia; Dtor. Tit. Vicepte. Francisco Alberto Alarcia; Dtor. Tit. Juan Alberto Alarcia, DNI 36.698.135, CUIT/CUIL 24-36698135-3, domiciliado en Garibaldi N° 107, Coronel Suárez, pdo. Coronel Suárez, Bs. As.; y Dtor. Sup. Andrés Alberto Alarcia, DNI 37.253.389, CUIT/CUIL 20-37253389-8, domiciliado en Garibaldi N° 107, Coronel Suárez, pdo. Coronel Suárez, Bs. As. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Martin Alberto Alarcia. 10) 31/05 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

MONACO HIELO PETETE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 5/9/2023, "Monaco Hielo Petete S.R.L." Calle 11 N° 9, Balcarce, pdo. Balcarce, Bs. As. 1) Marcos Julián Monaco, 18/2/1985, DNI 31.299.270, CUIT/CUIL 20-31299270-2, casado, agropecuario, domicilio calle 45 N° 922; Ignacio Daniel Monaco, 12/6/1978, DNI 26.738.182, CUIT/CUIL 20-26738182-9, casado, agropecuario, domicilio calle 22 N° 823; Martin Horacio Monaco, 27/6/1980, DNI 28.297.708, CUIT/CUIL 20-28297708-8, soltero, empleado, domicilio calle 24 N° 738. Todos argentinos y domiciliados en Balcarce, pdo. Balcarce, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Comerciales: Fabricación, elaboración, producción, comercialización y distribución de hielo en cubos, escamas, triturado u otras formas; II) Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; III) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; IV) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ejerc.: 30/6. 6) Org. Adm.: Gte. Marcos Julián Monaco por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

EL TREINTAYUNO 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por Inst. Priv. con firma certificada del 12/09/2023. Se rectifica la sede social: Av. Pdte. Perón N° 10419 de Batán, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

ÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 25/7/2023, se resolvió: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Coluccio Juan Luciano, DNI 13614215, a la gerencia, continuando en el cargo la Sra. Bisonni Celia Miriam, DNI 17178972. 2) Cambio de sede social a Dellepiane N° 1067, MdP, Gral. Pueyrredón. Guillermo Rodrigo Núñez, Contador Público.

CARLOS KRENZ Y CIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 8/08/2023 "Carlos Krenz y Cia S.R.L." - San Martín N° 808, Coronel Suárez, Pdo. Coronel Suárez, Bs. As. 1) Carlos Horacio Krenz, 1/10/1953, DNI 10.825.523, CUIT/CUIL 20-10825523-5, domicilio San Martín N° 795; Iván Krenz, 21/04/1984, DNI 30.737.631, CUIT/CUIL 20-30737631-9, domicilio Virgen de Fátima N° 730. Ambos argentinos, casados, empresarios y domiciliados en Coronel Suárez, Pdo. Coronel Suárez, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Comerciales: La compra, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas, maquinarias y autopartes; II) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; III) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; IV) Exportación e Importación; V) Representaciones; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$2.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/05. 6) Org. Adm.: Gtes. Carlos

Horacio Krenz e Iván Krenz, quienes actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ANAJUANA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 21/08/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente Alfredo Leonardo Moretto, DNI 32.998.891; Director suplente Santiago Palma, DNI 29.307.206. Representación a cargo del presidente. Yolanda N. Guarnieri, Contadora Pública.

ITALSPORT Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En Acta N° 32 (7/6/23) se resolvió: 1) Prorrogar por 70 años el plazo de durac. de la Soc.; 2) Reforma Art. 2º: Dur. 90 años des. 1/10/2003 (ins. primitiva en DPPJ). Esc. Araceli Lucía Bicin.

SUR POLÍMEROS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 10/08/2023 se designó directorio; Presidente: Néstor Ignacio Ormazabal, DNI 23.328.776, Director Suplente: Lucas Nicolás Ormazabal, DNI 44.705.537, dom. sede social. Guillermo E. Pache, Abogado.

LA USINA ESPACIO 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "La Usina Espacio 7400 S.R.L." Por Acta de Asamblea de fecha 11 de agosto de 2023, se decide por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de socio gerente del Sr. Mangano Jorge Omar, D.N.I. 30.622.615, CUIT 20-30622615-1, y designar al Señor Lettieri Sebastian Marcelo, D.N.I. 26.526.568, CUIT 20-26526568-6, nacido el 10 de mayo de 1.978, estado civil casado de primeras nupcias con la Sra. Julia Machioli Rayotti, de profesión comerciante, como socio gerente, quien acepta en este acto y que conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituye domicilio real y especial en calle Coronel Suarez N° 3.784 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903, dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Cr. Matias E. Bortolotti, Contador Público.

TOLHUIN RESIDENCIA DE LOS GRANDES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 Ley 19550: Acta de Reunión de Socios 3, 11/9/23, complementaria, libro de Actas de Reunión de Socios 1, rub. DPPJ en acta 23399 del 22/4/15. Constitución de dom. especial de la liquidadora: Vieytes 70, octavo piso, departamento A, de Bahía Blanca (B. Bca. - Bs. As.). Franco Spaccasassi, Notario.

JAVUCHO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 16/08/2023 se modificó el capital social a \$15.550.000, representado por 155.500 acciones ordinarias nominativas y no endosables de \$100 valor nominal cada una.- Se modifica artículo Cuarto del contrato social y el acta constitutiva de la misma en el punto II).- C.U.I.T de la sociedad: 30-71722380-9. Bruno Maugeri, Escribano.

RUBEN ANTONIO GHERGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Prórroga del plazo duración. Por acta de reunión de socios del 18/7/2023, se resolvió por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad y por ende modificar el Art. Segundo del estatuto. El plazo se establece en 99 años contados a partir de la inscripción en DPPJ, o sea del 04/12/1996. Pablo M. Kenig, Escribano.

MEDISON PHARMA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 11/09/2023, se constituyó Medison Pharma Argentina S.R.L. de la siguiente manera: 1) Socios: a) Marcos Agustín De Elía, viudo, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.062.093, nacido el 15 de junio de 1959, argentino, abogado, con domicilio en Av. Callao 1704, piso 3°, Ciudad de Buenos Aires, argentina, CUIT 20-16062093-6.; y b) Manuel Artagaveytia, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.410.423, nacido el 14 de agosto de 1968, argentino, empresario, con domicilio en Rodríguez Peña 1662, piso 3, depto. "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentina, CUIT 23-20410423-9. 2) Denominación social: Medison Pharma Argentina S.R.L. 3) Sede social: Avenida General José de San Martín 2640, departamento "6", Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Argentina. 4) Objeto social: Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) La producción, elaboración, industrialización, adquisición, importación, exportación, prestación, transformación, procesamiento, fraccionamiento, embotellado, envasado, acondicionamiento primario y/o secundario, almacenamiento, despacho, transporte, comercialización, promoción, publicidad, distribución, operaciones logísticas, gestión de inventario y asistencia técnica, por sí o por cuenta de terceros de artículos, productos, materiales, instrumentos, aparatos, muebles, máquinas, equipos, partes, piezas, accesorios, reactivos de diagnóstico y afines para uso médico, quirúrgico, odontológico, hospitalario y de laboratorio, productos médicos, dispositivos de tecnología médica para uso humano, veterinario e

industrial, alimentos, alimentos de régimen o dietéticos, suplementos dietarios, alimentos genéticamente modificados y alimentos para regímenes especiales, productos químicos, precursores químicos, biológicos, vacunas, principios activos, medicamentos y drogas de uso humano e insumos farmacéuticos comunes y sujetos a control especial, productos veterinarios, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos para el cuidado animal y vegetal, productos domisanitarios, de artículos de higiene personal y del hogar, perfumería y cosméticos; b) La compra, venta, permuta, alquiler, leasing, importación, exportación, distribución y consignación de bienes muebles e inmuebles, materias primas, sustancias, productos semi-terminados y terminados, mercaderías, artículos, máquinas, equipos y maquinarias vinculados con los ramos industriales antedichos en el apartado a), y otros productos relacionados, y el ejercicio de comisiones, representaciones, agencias y mandatos dentro de dichos ramos; c) El desarrollo de estudios clínicos, investigaciones científicas y técnicas, la prestación de asesoramiento y servicios técnicos, y la explotación, desarrollo y licenciamiento de patentes de invención, conocimientos técnicos, procedimientos de fabricación, marcas de comercio y de fábrica, y demás derechos de propiedad industrial, intelectual o artística, en cuanto estuvieren vinculados con los productos y las actividades especificadas en el apartado a); d) La prestación de servicios relacionados con las actividades farmacéuticas, incluyendo el desarrollo de eventos científicos, educativos y/o de promoción, y servicios de apoyo técnico y administrativo, así como servicios de consultoría; e) La realización de inversiones en general y aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, y el otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero, con o sin garantía real o personal. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera el concurso público y todas aquellas que requieran una autorización previa especial emitida por la autoridad correspondiente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato. Se deja constancia que la sociedad no realizará actividades de farmacia en los términos del Título I de la Ley N° 10.606 de la provincia de Buenos Aires. Por el contrario, la sociedad tendrá derecho a operar como laboratorio de especialidades medicinales conforme a lo dispuesto en el Título II de la citada Ley y en cualquier otra ley aplicable a dichas actividades. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata. 6) Capital social: \$100.000, representado por 1.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios suscriben el capital social en su totalidad de la siguiente manera: (a) Manuel Artagaveytia: \$5.000, es decir, 50 cuotas de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota; y (b) Marcos Agustín de Elía: \$95.000, es decir, 950 cuotas de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota. En este acto los socios dejan integrado el cien por ciento (100 %) del capital suscrito por cada uno de ellos en dinero en efectivo, es decir la suma de \$100.000. 7) Órgano de administración y representación legal: La administración y representación legal de la sociedad corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta y podrán ser elegidos por tiempo determinado o indeterminado. 8) Designación de gerencia: Gerente Titular y Presidente Renato Matias De Giorgi, quien constituye domicilio especial en Rivera Indarte 271, San Isidro 1641, Buenos Aires; 10) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado según instrumento privado de fecha 11/09/2023. Santiago Cocimano, Abogado. T° 144, F° 346 C.P.A.C.F.

SIKKERHED SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Juan Manuel Mujica, nac. el 06/04/73, DNI 22868528, argentino, soltero, empresario y con dom. en calle F. Magliotti N° 366, de la loc. y pdo. de Salto, pcia. de Bs. As.; y Nelly Mercedes Zapillon, nac. el 16/06/59, DNI 13134754, argentina, casada en 1ras. nup. con Julio Duran, jubilada, dom. calle Rondeau N° 379, de la loc. y pdo. de Salto, pcia. de Bs. As.; Inst. Priv. del 29/08/2023; Denom.: Sikkerhed Seguridad S.R.L.; Sede: Rondeau N° 379, de la loc. y pdo. de Salto, pcia. de Bs. As.; Obj.: Seguridad: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transp., custodia y protecc. de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; d) Vigilancia y protecc. de bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones semejantes; e) Servicio de seguridad electrónica y seguridad informática; f) Servicio de seguridad rural. Todos ellos con la portación lícita de armas o no. g) Gestionar institutos de capacitación, formación y de perfeccionamiento para el personal de seguridad privada y afines; Limpieza: Limpieza, lavado de carácter técnico e industrial de edificios, particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de carga, de pasajeros, automóviles, estaciones de servicios, sean todos de carácter público y/o privado. Limpieza pluviales y cloacales, de veredas y espacios verdes. Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales y cloacales; mantenimiento de espacios verdes. Recolección de residuos domiciliarios e industriales, barrido manual y mecánico, lado de veredas, frentes, edificios e instalaciones domiciliarias y/o industriales, pinturas de cordones y señalizaciones de rutas y caminos tanto en espacios públicos como privados. Plazo: 99 años; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente: Nelly Mercedes Zapillon; Rep.: El gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19550. Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange, Abogada.

MEL&DAL LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 02/01/2023 se constituyó una S.R.L. integrada por los socios Melendi Omar Darío, argentino, DNI 14.173.316, CUIT 20-14173316-9, nacido el 23/06/1961, casado, domiciliado en Pedro de Mendoza 698 de Monte Hermoso, partido de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires, profesión Transportista y Dalmás Gustavo Daniel, argentino, DNI 23.948.610, CUIT 20-23948610-0, nacido el 18/06/1974, divorciado, domiciliado en Guardia Vieja 2843, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, profesión transportista; capital inicial se fija en \$500.000, divididos en 5000 cuotas de \$100. c/u.; suscrito en su totalidad en partes iguales, por lo que cada socio suscribe la cantidad de 2500 cuotas de \$100 valor nominal cada una; Denominación: Mel&Dal Logística S.R.L.; Duración: 99 años; Sede Social: España 21 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio: 31/08; Objeto: a) Transporte Automotor de cargas de corta, media y larga distancia. b) Explotación de minas y/o canteras n.c.p. (incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico,

puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.). c) Venta al por menor y mayor de combustibles, lubricantes y derivados. d) Venta al por menor y mayor de materiales para la construcción. e) Venta al por menor, mayor o en consignación de productos de origen agropecuarios; La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Melendi Omar Darío, designado como tal por el plazo 3 años, reelegible indefinidamente, domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en omarmelenditransporte@bbconline.com.ar. Cr. Ramos José Luis, Apoderado, Contador Público.

UNIÓN DE SEGURIDAD NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta de Directorio N° 24 del 12/09/2023 F° 22, se establece que el domicilio social es en Avenida Hipólito Yrigoyen 1394, piso 1, dpto. C, localidad José Clemente Paz, partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires. Elisa Graciela Berute, Escribana Autorizante.

LABORATORIO WEIZUR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 14-8-23 elige directorio: Presidente Florencia Weilenmann, Vicepresidente Tomás Weilenmann, Director Suplente José Luis Caputto. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

NWEG LUFT TECHNOLOGIE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. Por escritura Pública N° 110 de fecha 29/06/2023 se constituyó la sociedad: Nweg Luft Technologie S.A. Socios: Adrián Martín Morrone y María Magdalena Mohamed. Estefanía Santos, Escribana.

BHI BRICKERS GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Ambos socios argentinos. Laila Soledad Olave: Soltera. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

GM CABALAMBRU S.R.L.

POR 1 DÍA - Maximiliano Gastón Cabagante, DNI 27.350.925, 9-7-79, casado, Miguel Soler-1313; Giselle Ambruosi, DNI 27.285.989, 6-6-79, casada, Miguel Soler-1313; Camila Murua Pou, DNI 44.488.330, 6-10-02, soltera, Miguel Soler-1313; Pablo Javier Cabagante, DNI 29.636.411, 10-6-82, soltero, Guido Spano-675; todos: argentinos, comerciantes, Temperley - pdo. Lomas de Zamora; 2) 24-8-23; 3) GM Cabalamburu S.R.L.; 4) Miguel Soler N° 1313 Temperley - pdo. Lomas de Zamora 5) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior. Importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social; distribución mediante transporte terrestre, aéreo o mediante cualquier otro medio de los productos relacionados con el objeto social. Mandataria y Representaciones: Franquicias, contratos de colaboración o promoción, con empresas del ámbito privado que comercialicen productos relacionados con objeto social. Financiera: Con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Gerente Titular: Maximiliano Gastón Cabagante; Gerente Suplente: Pablo Javier Cabagante; fiscalización: socios; 9) 31-12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

BIENES RAÍCES NICA MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Raul Pedro Ismael Montes de Oca, arg., 17/9/1989, soltero, empresario, DNI 34.457.431, Rawson N° 1856, Mar del Plata; María Micaela Cabral Gallay, arg., 4/8/2000, soltera, ama de casa, DNI 42.828.539, calle 79 N° 318, Necochea; 2) 08/09/2023; 3) Bienes Raíces Nica MDP S.A.; 4) Buenos Aires N° 3023 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Gastronomía: Servicios gastronómicos. Comerciales: Compra, venta, exp. e imp., alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercaderías. Administración de bienes: Administración de bienes muebles o inmuebles; derechos, acciones, valores. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, administración de inmuebles. Financiera: Realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, prestamos. No realiza las operaciones de la ley 21526; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Raul Pedro Ismael Montes de Oca; Suplente María Micaela Cabral Gallay; 1 a 7 títu y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/07; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

CALAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Sheng Rixu, CUIT: 20-94525408-5, domic. Vertiz 3072, MdP; Director Titular: Na Chengxin, CUIT: 23-94890644-9, domic. Vertiz 3072, MdP y Directora Suplente: María José Cervetta, CUIT: 27-22944124-3, domic. Av. Jorge Newbery 5005, Los Álamos 96, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

CEP FORJANDO VÍNCULOS S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Sebastian Costela, DNI 26.854.307, calle 11 n 604, Brandsen, 3/1/79, médico, soltero; Emiliano Roman Costela, DNI 31.139.464, calle 116 n 3464 depto. 2 Brandsen, 29/10/85, ingeniero en sistemas, soltero; ambos argentinos; 2) Inst. Público del 4/09/2023, Esc. María Soledad Bonanni 3) Cep Forjando Vínculos S.A. 4) Calle Venado Tuerto n° 858,

departamento C, localidad y partido de Brandsen 5) Centro de día, rehabilitación psicofísica de residentes/concurrentes, servicios clínicos, psiquiátricos, psicológicos, kinesiólogos, operar como hospital de día, prestación de servicios médicos, consulta; internaciones domiciliarias; administrar consultorios, centros, clínicas, sanatorios, prestación de servicios geronto psiquiátrico con rehabilitación físico-psíquica; compraventa, productos químicos, metales, aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico y descartable; inmobiliaria; constructora, mov. de suelo, obras de ingeniería y arquitectura; explotación establecimientos rurales, de todo tipo; la explotación de sanatorios, clínicas y centros de salud, para la prevención, educación, asistencia y tratamientos para la salud psicofísica del individuo; dictar cursos, seminarios, talleres de capacitación; traslado de pacientes por medio de ambulancias terrestres, aéreas y/o fluviales. Financiera: sin realizar las actividades de la ley de entidades financieras. 6) 99 años. 7) \$100000. 8) Presidente Pablo Sebastian Costela; dtor. Suplente Emiliano Roman Costela por tres ejerc. 9) Adm. de 1 a 5 tit. e igual o menor suplentes. Fiscal. Art. 55 LGS. 10) 31/8. Soledad Bonanni, Escribana.

DISTRI + MAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia por Distribuidora Lomas Sur JG S.R.L. - Instrumento privado complementario del 24-8-23 modifica Art. 1º: denominación Distribuidora Lomas Sur JG SRL. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

MEGSA INTERCON ESPECIALIZADA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 437 del 30/08/23 pasada por ante el Esc. Santiago M. Alvarez Fourcade de C.A.B.A. se constituyó una S.A.U.: 1) Socios: Metalmecánica Especializada del Golfo Soc. Anónima de Capital Variable (CDI 30-71815336-7), con dom. en calle 14 N° 646, piso 3, depto. 2 de la cdad. y pdo. de La Plata; 2) Denominación: Megsa Intercon Especializada S.A.U. 3) Sede soc.: Calle 14 N° 646, 3er. P., Depto. 2 de la cdad. y pdo. de La Plata. 4) Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a ter., en el país o en el extranjero, a la compra venta, fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de toda clase de materiales para la industria de la construcción, aceros, tuberías, válvulas, compresores, vidrio, maderas, químicos, solventes, pintura, materiales de ferretería, herrería, pvc, equipos de medición y control, de seguridad industrial y control de calidad, aparatos eléctricos, mecánicos. Construcción de obras públicas o privadas, ejecución de proyectos, dirección y realización de obra civil, electromecánica, de instrumentación y control, así como a la instalación, montaje y mantenimiento de cualquier tipo de instalaciones industriales. A tales fines la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 5) Dur.: 99 años cont. desde su inscripción; 6) Capital: \$500.000; 7) Adm.: Dir. 1 a 9 miembros tit. e igual o menor número de supl. Mandato 3 ejerc.; 8) Pte. Luis Eder Cadena Iñiguez (CUIT 27-60478259-2) y Dir. Sup. Abel Isai Naranjo Leos (CDI 27-60478270-3) 8) Síndico Tit. Cristian Ariel Galansky (CUIT N° 20-20867511-8) y Sínd Sup. Ariadna Laura Artopoulos (CUIT N° 27-23124003-4); 9) Rep.: a cargo del Pte. y/o Vicep. en caso de ausencia y/o impedimento de aquél; 10) Cierre ejer. 31/12 de cada año; Ricardo J. Campodónico, Abogado.

BBGI TECHNOLOGIC UNIVERS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 140 (12/09/23) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio Av. Juan B. Justo 2289, de la Cdad. y Pdo. de Pergamino, Pcia. de Bs. As. Socios: Rubén Victorio Solmi, arg., nac. 1/5/1958, casado, comerciante, DNI 12.434.652, CUIL 20124346526, dom. Av. Juan B. Justo 2289; Fernando Nahuel Diaz, arg., nac. 28/9/1995, soltero, comerciante, DNI 41.767.959, CUIL 20417679597, dom. Richieri 505, ambos de cdad. y pdo. de Pergamino, Pcia. de Bs. As. y Agustina Gisel Casal Fernandez, arg., nac. 31/5/2003, soltera, DNI 44.809.652, CUIL 27448096527, dom. García de Cossio 1289 bis, de la cdad. de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Objeto: La soc. por cuenta prop. o ajena o asoc. a terc. tiene por objeto las sigtes. activ.: inst. y tendido de redes y fibra óptica; serv. de informát. NCP; serv. de consultores en informát. y suminist. de prog. de informát.; venta de telef. móvil y acces., venta de electrodom.; comercio en gral.; import. equip. tecnológ. y electrodom.; serv. de sist. de seguridad y vta. de repuest. para celulares y comput. e instalac. de cámaras de seg. Todas las operac. referidas deberán realiz. con dinero prop.- La soc. no desarrollará las operac. comp. en la Ley 21.526 y leg. comp. y otra que req. el conc. pub.- Para el cump. de su obj., la soc. tiene plenamente capac. para adq. derechos y contraer oblig. y para realizar todos los actos y contrat. que las leyes vig. autoriz. A tal fin, la Soc. está facultada para realizar todo tipo de actos, cont. y operac. que se relac. con el obj. soc. Capital: \$250.000. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. de Directorio. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Presidente: Rubén Victorio Solmi; Director Suplente: Agustina Gisel Casal Fernandez. Agustina L. Rizzi, Abogada.

NEWMANTEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Ramón Febre, DNI 27.214.167, 30/3/79, y Yésica Norali Lorenzo, DNI 34.126.204, 2/10/88, todos argentinos, empresarios, casados, domiciliados en calle Borracer n° 1619 ciudad y partido Saladillo, pcia. de Bs. As., 2) I. P del 11/9/23, 3) Newmantex S.R.L., 4) Sede social: Av. Ledezma n° 2650 ciudad y partido Saladillo, pcia. de Bs. As., 5) Textil La industrialización, fabricación, transformación y toda actividad relacionada con la industria textil. Transporte La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, Importación y Exportadora Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria, 6) 40 años. 7) 2.000.000, 8) Gerentes: Juan Ramón Febre y Yésica Norali Lorenzo la duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci.: los socios no gerentes. 10) 28/2 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

VAXEL S.A.

POR 1 DÍA - A. gral. ord.: 20/10/2022 acepta renuncia dir. tit. Eduardo Jorge Barrera. Designa nuevo directorio: Dir. Tit. y Pte.: Axel Uriel La Sala Cherchyk. Dir. suplente María Soledad Cherchyk, todos con dom. especial en Otamendi 850, ciudad y partido de Quilmes, prov. Bs. As. Agustina Mercedes Mendez. Abogada.

DISTRIBUIDORA CITTARELLI S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 20/5/23. Presidente: Juan Carlos Perez, 6/2/68, DNI 20049513, dom. Río Paraná 386, B. P. Exaltación, Exaltación de la Cruz, Bs. As., casado, contador público. Director Suplente: Facundo Cittarelli, 11/10/94, DNI 38561042, dom. Fragio 1051, Ituzaingó, Bs. As., soltero, empresario. ambos arg. Julio Querzoli. Contador Público.

DON JULIO Y NIETO ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: Verónica Raquel Passols, DNI 23812555. Martin J. Lopez. Contador Público.

LA PAZ DEL SALADO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30/06/2023 se acepta renuncia del Pte. Sr. German Desimone. Nuevo directorio: Presidente María Belen Gonzalez. Dir. Sup. Luis Diego Desimone. Patricio Morán, Abogado.

EMIKEL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71119966-3 - Art. 60º.- Por Acta de Reunión de socios N° 9 del 11/09/2023, Javier Hernan Sanabria y Miguel Angel Barnade, presentaron la renuncia al cargo de gerentes, teniéndoseles por aprobada la gestión.- Se designa Gerente a: Matias Miguel BARNADE, arg., nacido 10/08/1987, 36 años, empleado, cas. en prim. nup. con Ailen Nataly Astudillo, DNI 33.557.750, CUIT 20-33557750-8, domic. 82. José Hernandez N° 4352, Villa Bonich, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As. Ariadna F. E. Torchia. Notaria.

VICAFASA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 12/9/2023: Reforma art. 3º. Ricardo E. Chicatun.

GERLI AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 4/8/23. Presidente: Perez Mirko Ricardo, soltero, DNI 28779149, empresario, 15/12/81, dom. San Vicente 97, pueblo Belgrano, Entre Ríos. Vicepresidente: Pablo Agustin Perez, soltero, DNI 30697834, diseñador industrial, 3/2/84, dom. Panamericana ramal Campana km 45, colectora oeste, Ing. Maschwitz Bs. As. Director Suplente: Antonella María Perez, soltera, DNI 34508976, 15/4/89, lic. relaciones trabajo, dom. av. Gral Lavalle 2040, Zárate, Bs. As. Todos argentinos. Julio Querzoli Contador Público.

TECNO TOOLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Instrumento Privado del 12/9/2023 se modifica la denominación social por la de: J&C Amato Tecno Tools S.R.L. Se reforma el Art. 1º del estatuto. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

SHIKENSU SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 119. Ampliatoria contrato de sociedad "Shikensu Seguridad S.R.L." En Mercedes, el 28/09/2022, comparecen: Comparecen: Alberto Orlando Navarrete, DNI 24.847.726, y Fabián Alejandro Navarrete, DNI 25.744.316: Ampliatoria contrato social: 1) Alberto Orlando Navarrete: Argentino, empresario.- Fabián Alejandro Navarrete: Argentino, empresario.- 2) Establecer la sede social en la ciudad y partido de Mercedes, Buenos Aires, calle 25 - 505, piso quinto, departamento "B".- 3) Los gerentes constituyen domicilio especial en la ciudad y partido de Mercedes, Buenos Aires, calle 117 - 667.- "Cuarta - Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Doce Mil (\$12.000), dividido en doce mil cuotas de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio Alberto Orlando Navarrete seis mil cuotas de \$1 valor nominal cada una y 2) El socio Fabián Alejandro Navarrete, seis mil cuotas de \$1 valor nominal cada una. Las cuotas se integran en este acto en un 100 % en dinero efectivo por ante mí que certifico.- El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta". Se deja constancia que la cláusula cuarta transcrita en el estatuto social queda totalmente suprimida, siendo reemplazada por la precedentemente redactada. Escribana Betina Lacasa autorizada por escritura 119 del 28-09-2022. Registro notarial 18 de Mercedes, Buenos Aires.

CIENTÍFICA MAS-FARM S.C.S.

POR 1 DÍA - R.U.S. 31/8/23 Reforma Artículo 4: Reconducción del plazo de duración de la Sociedad por 90 años a partir de la inscripción. Julio Querzoli, Contador Público.

DE VICONDOA AGRÍCOLA Y GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Gabriel Simonetti, DNI 11870456, 20/01/58, argentino, divorciado, contador público, Dardo Rocha 424, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. y Gabriel Hernán Simonetti, DNI 32173446, 20/02/86, argentino, soltero, contador público, Cardeza 62, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 2) 04/09/23. 3) Dardo Rocha 424, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Marcelo Gabriel Simonetti, Director suplente Gabriel Hernán Simonetti, ambos domicilio especial sede social. Fisc: Art. 55. 9) 30/04. Martín José Lopez, Contador Público.

SOFTWARE ADMINISTRACIÓN UNIDADES FUNCIONALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Ezequiel Zapiola, arg., nac. el 14/10/1962, casado en 2 das. nup. c/María Bettina Puyou, DNI 16.345.052, CUIT 20-16345052-7, analista de sistemas, dom. real Aristóbulo del Valle 418, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As., y María Bettina Puyou, arg., nac. 17/05/1970, casada 1ras. nup. c/Ezequiel Zapiola, DNI 21.504.344, CUIT 23-21504344-4, médica, dom. real Aristóbulo del Valle 418, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As. 2) Constitución: Esc. 172 del 07/09/2023. Esc. Mercedes Mayorga. Reg. 64, San Isidro, Buenos Aires. 3) Software Administración Unidades Funcionales S.R.L. 4) Aristóbulo del Valle 418, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, o asociada a consorcios tanto nacionales como extranjeros al asesoramiento, consultoría, y prestación de los servicios relacionados a las tecnologías de la información, así como a la comercialización e implementación de proyectos referidos a dicha área. Para ello, podrá realizar las siguientes actividades: a) Prestación de servicios relacionados con la obtención, suministro, procesamiento, transmisión y archivos de datos; b) Instalación, soporte técnico y mantenimiento de sistemas de información y de comunicación; diseño y desarrollo de infraestructura informática, administración de Data Centers o centros de datos, páginas de internet y desarrollo de aplicaciones similares o para distintos sistemas operativos; c) Comercialización, marketing y servicios afines en relación a la provisión de servicios de informática, desarrollo de sistemas (Software) y su tercerización; d) Comercialización, importación y exportación de equipos informáticos de comunicaciones, Software y Hardware. Queda excluida expresamente toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que fuera menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. 6) 100 años. 7) Trescientos Mil Pesos (\$300.000), dividido en 30.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u y de 1 voto por cuota. Suscripción: Ezequiel Zapila 24000 cuotas y María Bettina Puyou 6000 cuotas. Integración: \$75.000, depósito bancario; saldo en dinero en efectivo a 2 años desde fecha instrumento constitutivo. 8) Gerencia: Ezequiel Zapiola, constituye dom. esp. en la sede social. 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Duración: Término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12 de cada año. Mercedes Mayorga, Escribana.

OM SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 4/1/21 renuncia Ignacio Bengolea adm. tit. y Joaquín Bengolea adm. sup. y designa María Florencia Fernández adm. tit. César Andrés Pezzoto adm. sup. cbio. sede social a Dámaso Valdéz 25 San Nicolás de los Arroyos pdo. San Nicolás Acta 2/1/23 renovac. autoridades Acta 3/8/23 cbio. denominac. F&P Salud S.A.S. ref. Art. 1° Escribana María Soledad Bonanni.

JUAN AIELLO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 25/7/23. Presidente: Carlos Alberto Aiello, arg., 2/2/64, DNI 16871258, dom. Olivieri 590, I. Casanova, Bs. As., casado. Vicepresidente: Carolina Aiello, ita., 25/10/51, DNI 93216922, dom. Marconi 3508, I. Casanova, Bs. As., divorciada. Director Suplente: José Luis Aiello, arg., 22/9/67, DNI 18382373, dom. Marconi 3327, I. Casanova, Bs. As., casado. Todos empresarios. Julio Querzoli, Contador Público.

PIENSO EN VOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento privado del 13/09/2023. María Norma Beatriz Telechea, arg., nac. 13/12/1975, DNI 17.438.685, CUIT 23-17438685-4, casada en primeras nupcias con Gustavo Andrés García Grajales, auxiliar en kinesiología, dom. en 9 de Julio 1381, loc. y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. y Patricio Nicolás García Telechea, arg., nacido el 8/11/1996, DNI 39.879.013, CUIT 20-39879013-9, soltero, hijo de María Norma Beatriz Telechea y Gustavo Andrés García Grajales, comerciante, dom. 9 de Julio 1381, loc. y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As.; 2) Pienso En Vos S.R.L.; 3) 9 De Julio 1381, localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Servicios de terapia ocupacional; II) Servicios de kinesiología, fisioterapia y rehabilitación, ya sean domiciliarios o en consultorios y/o en centros propios; asistencia integral kinesiológica, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, aseguradoras de riesgos del trabajo, empresas y particulares; III) Venta y distribución de insumos para kinesiología y enfermería en general; IV) Policonsultorios: Ofrecer servicios de salud que presten profesionales de diferentes áreas con título habilitante para ello; V) Centro de diagnóstico por imágenes; VI) Centro de día: Servicio de cuidado, contención y rehabilitación de lesiones para pacientes con discapacidades, implementando

actividades para mejorar su desempeño cotidiano; VII) Servicios de consultoría, estudio, asesoramiento, gestión y capacitación para particulares y/o empresas relacionados con el objeto social. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.-; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota.; 7) Adm. y rep.: Uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: A cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 30/06 de c/año; 10) Gerentes: María Norma Beatriz Telechea. Constituye domicilio especial en calle 9 de Julio 1381, localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. María Elin Giordano, Contadora Pública.

MUNDIPHARMA PHARMACEUTICALS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 24/5/2023 se resolvió (i) reducir el capital social en \$125.336.080 es decir, de la suma de \$250.672.160 a \$125.336.080 a fin de absorber saldos negativos; (ii) dejar constancia de las participaciones luego de la reducción de la siguiente manera: Accardi B. V. titular de 6.236.723 cuotas, de valor nominal \$10 y con 1 derecho a voto cada una; y Arsago B.V. titular de 6.296.885 cuotas, de valor nominal \$10 y con 1 derecho a voto cada una; y (iii) reformar el artículo cuarto del contrato social, el cual quedará redactado como sigue: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de \$125.336.080 representado por 12.533.608 cuotas de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota". Natalia Mendez, Abogada.

TOCAJAVU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Yanina Marcia Lorena Caferri, 20/07/1973, DNI N° 24.331.539, CUIT 27-24331539-0, casada en primera nupcias con el Sr. Juan Montalvo, DNI N° 22.655.925, con domicilio en Carlos Chagas N° 4325 de la ciudad de Canning, Partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria; Tomás Agustín Montalvo, 15/12/1993, DNI N° 38.028.607, CUIT 20-38028607-7, soltero, con domicilio en Carlos Chagas N° 4325 de la ciudad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario. 2) Inst. Priv. del 06/09/2023. 3) Tocajavu S.R.L. 4) Sede Social: Ruta 6 Kilómetro N° 62 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, sea en eventos deportivos, sociales, culturales, empresariales, políticos, etc., con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, servicios empresariales, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$100.000 8) Administración y rep. legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Yanina Marcia Lorena Caferri. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. 11) Yanina Marcia Lorena Caferri será Administrador de Relaciones. 12) 06/09/2023. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Contador Público.

LOGÍSTICA DIDAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 12-09-2023 ha sido presentada la renuncia de los Sres. Gerentes Diego Hernan Cutrera, DNI 25.152.469 y Marcela Fernanda Mingiani, DNI 25.856.676, la que ha sido aceptada en el mismo acto.- A su vez se hace saber que en el mismo acto ha sido designada la nueva gerencia de "Logística Didar S.R.L." con mandato por todo el término de duración de la sociedad, en cuyo lugar han sido designados los Sres. Juan Cruz Cutrera, arg., DNI 44.002.608, CUIL 20-44002608-8, nac. 13-02-2002, soltero, hijo de Diego Hernán Cutrera y Marcela Fernanda Mingiani, comerciante, dom. calle Primera Junta 413 de la ciudad y partido de Quilmes, y Fabiana Alejandra Herrera, arg., DNI 21.648.058, CUIL 27-21648058-4, nac 7-06-1970, soltera, hija de Ricardo Herrera y Evangelina Mabel Kesgarían, comerciante, dom. en calle 12 número 3078 de la ciudad y partido de Berazategui, quienes han aceptado el cargo y ejercerán en forma indistinta.- Luciano Coroli, Notario Reg. 45 Quilmes (86).

TMO COMUNICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Escritura del 8/9/23, Vanina Mariel Frias, 4/11/92, DNI 37241730, soltera y Orlando Omar Frias, 30/11/67, DNI 18563238, casado, ambos argentinos, empresarios, Sub Oficial Mayor Ayala 425, Ministro Rivadavia, Bs. As.; "TMO Comunicaciones S.R.L."; 99 años; a) Ejecución, construcción, y administración de proyectos de obras públicas, privadas, civiles, hidráulicas, eléctricas, gasífe-ras, de telecomunicaciones, telefonía, computación y fibra óptica. b) Estudio y ejecución de obras de montajes industriales, eléctricos, parques tecnológicos en cualquiera de sus disciplinas o especialidades, instalación, mantenimiento, reparación, desmonte de redes de transporte y distribución de energía, de telefonía y cualquier tipo de comunicación de redes, inalámbrica, celular o satelital y sistemas de seguridad. c) Compra, venta, permuta, importación, exportación de productos, subproductos o mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y los insumos vinculados al mantenimiento de redes eléctricas, seguridad, de telefonía y todo tipo de comunicaciones. d) Llevar a cabo todas las actividades, gestiones y servicios vinculados a la distribución de energía, redes de comunicación y telefonía, a tecnologías anexas a toda especialidad y las inherentes a las actividades que deba desarrollar en cumplimiento de su objeto; e) Igualmente podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas por sí o asociada a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas en el país o en el extranjero; f) Estudios de mercado y de viabilidad, en temas de cooperación empresarial, acuerdos comerciales y joint ventures, representaciones y distribuciones de productos. g) Ejercicio de representaciones y mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales de firmas y empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. Ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; h) Fabricación y elaboración de

todo producto tangible o intangible, vinculados directa o indirectamente a los rubros indicados anteriormente. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título habilitante; \$100000, 10000 Cuotas de \$10, c/u; Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente: Vanina Mariel Frias, por lo que dure la sociedad, fija domicilio especial en la Sede Social: Pereyra 4435, Ministro Rivadavia, pdo. de Almirante Brown, Bs. As.; Fiscalización: Por los socios; 31/08. Gustavo Leonardo Saptie, Contador Público.

ARVANTIA SOFTWARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación objeto social: Por acta complementaria de fecha 07/02/2023 se modifica objeto social: Clausula tercera: Objeto: Computación: Compra, venta, intermediación de insumos de computación Software-hardware; instalaciones, servicio técnico capacitado, armado de redes, diseños de programas en general, confeccionados a pedido del cliente y/o enlatados, confección, desarrollo y mantenimiento de páginas web, ventas de espacios publicitarios vía Internet, servicio de mantenimiento y actualización de software, servicios de multimedia. Constructora, Mantenimiento y servicios Comercial: vta. Software y programas, vta. Equipos comput. Transporte, Inmobiliarias: compra, vta., permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, op. Inmobiliarias. Financiera: Otorgar créditos para adq. de bienes de uso o consumo, con o sin garantía; excluidas op. Ley 21.526. Exportaciones e Importaciones. De Dios Mateo, C.P.N.

ELITE CULTURAL EXCHANGE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 23/8/23 2) Lucia Costa, DNI 45428864, 27/11/2003, estudiante, argentina, soltera, con domicilio en 9 de Julio 529, Junín, Junín, pcia. de Bs. As. y Luis Cesar Olivera, DNI 13215812, 28/07/1957, argentino, soltero, empresario, con domicilio en Bartolomé Novaro 3321, Boulogne Sur Mer, San Isidro, pcia. de Bs. As., 3) Bartolomé Novaro 3321, Boulogne Sur Mer, San Isidro, pcia. de Bs. As. 4) Transporte: A) transporte privado de pasajeros de corta, mediana y larga distancia, urbanos e interurbanos, tanto nacional como internacional. A tales efectos, la sociedad podrá prestar servicios de encomienda y de traslado de equipajes, podrá prestar servicios turísticos a los viajeros y pasajeros. B) Explotación de agencia de viajes y turismo, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero, de forma conexas y relacionada podrá brindar transporte privado de pasajeros de corta, mediana y larga distancia, urbanos e interurbanos, tanto nacional como internacional. A tales efectos, la sociedad podrá prestar servicios de encomienda y de traslado de equipajes, podrá prestar servicios turísticos a los viajeros y pasajeros. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente a la socia Sra. Lucia Costa con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. 10) Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

S&M DOSANTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Dosanto, 31/3/1990, 33 años, DNI 35.063.195; Santiago Dosanto, 28/8/1995, 28 años, DNI 39.161.508, ambos solteros, argentinos, productores agropecuarios, domiciliados en calle 21 N° 76, localidad y partido de Navarro, pcia. de Bs. As. 2) Esc. 194 - 25/8/2023. 3) S&M Dosanto S.A. 4) Dom. social calle 32 N° 530, localidad y partido de Navarro, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación directa por sí o por terceros o asociada a terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, pudiendo también actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos menciona dos precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente, incorporación y recuperación de tierras áridas; caza, pesca; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como también el servicio de acarreo y flete vinculado con las actividades mencionadas más arriba. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$100.000. 8) Pte. Marcos Dosanto; Dir. Sup. Santiago Dosanto, 3 ej. 1 a 5 Dir. Titulares, 1 a 5 Dir. Suplentes. Fisc.: Accionistas. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 31/12 de cada año. Carlos Alberto Lendaro. Notario. Carnet 5147.

MITRE N° 243 SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 173 F° 639 Constitución de Sociedad Anónima de fecha 11/09/2023 se const. Mitre N° 243 San Nicolás de Los Arroyos S.A. Dom. Bartolomé Mitre N° 243 ciudad y partido de San Nicolás de Los Arroyos, pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$100.000. Socios: Mariano Raúl García, arg., nac. el 14/11/1951, DNI N° 8.581.748, CUIT 20-08581748-6, cas. en 1ra. Nup. con Graciela Liliana Camusso, dom. en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad, comerciante; Mariano Yamil García, arg., nac. el 16/08/ 1983, DNI N° 30.293.546, CUIT 20-30293546-8, sol., hijo de Mariano Raúl García y de Graciela Liliana Camusso, dom. en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad, comerciante; y Jonatan García, arg., nac. el 11/06/1989, DNI N° 34.300.248, CUIL 20-34300248-4, solt., hijo de Mariano Raúl García y de Graciela Liliana Camusso, dom. en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad, comerciante; Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo régimen de propiedad horizontal común y especial, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de

campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, incluso, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal y fideicomisos inmobiliarios no financieros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, cuando la normativa vigente así lo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Presidente: Jonatan García, Director Suplente: Mariano Yamil García. Duración: 3 ejercicios. Fiscalzac.: Socios Cierre ejerc. 31-08 de cada año. Org. de administración: max. 5 y min. 1 de directores titulares e igual nº de suplentes La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio. Not. Milena Garcia Tit. Reg. 2 San Nicolás.

TESTORI S.R.L.

por 1 día - X Acta Reunión Socios F. 26/2/16, designan nuevos gerentes: María Alejandra Vitelli, DNI 23114108 y Mauricio Eugenio Testori, DNI 10149360, modifican Artículo Quinto; referido a la designación de los nuevos gerentes, y órgano de administración. Esc. Mariam S. Aramouni.

ESMERALDA CEVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 101 del 12/09/2023 Reg. 67 Pdo. Quilmes. Socios: Cecilia Elizabeth Vargas, arg., 01/08/1992, divorciada de sus 1ras. nup. con Ivan Alberto Mendez, comerciante, DNI 47.749.157, CUIT 27-47749157-5 y Víctor Hugo Soto, arg., 30/03/1984, casado en 1ras. nup. con Gladis Agustina Alcaraz, comerciante, DNI 30.793.183, CUIT 20-30793183-5, ambos con domicilio real en calle 1282 N° 862, Ing. Allan, pdo. de Fcio. Varela, PBA. Denominación: Esmeralda Cevic S.R.L. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: a) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne y de la leche, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, equina, caprina, pesquera, como así también los productos relativos a su industria frigorífica y láctea, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, tambera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; la importación y/o exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Compraventa, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercaderías en general; b) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas; c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia; pudiendo realizar servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas a comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando las disposiciones legales así lo requieran. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato social autorizan. Duración: 99 años. Capital Social: \$500.000. Administración y Representación: Gerente: Cecilia Elizabeth Vargas con los datos arriba consignados y con domicilio especial en calle 529 N° 2523, El Pato, pdo. de Berazategui, PBA. Duración en el cargo: plazo de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio social: 30/04 de cada año. Sede social: Calle 529 N° 2523, El Pato, pdo. de Berazategui, PBA. Not. Marcela F. Rodriguez. Reg. 67 Pdo. Quilmes.

DATRI HALEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 256 del 05/9/2023 que protocoliza acta de reunión de socios N° 7 del 07/7/2023 el Sr. Hugo Raúl Datri renuncia al cargo de Gerente y designa Gerente a Luciana Datri, 23-27381300-4 con Dlio. en Avenida Presidente Perón 2128 Pº 5 dto. "D", cdad. y pdo. de San Miguel, Bs. As. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

HOBBY TOYS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 24/8/23 se designó Directorio por un periodo estatutario: Direc. Titular y Presidente Luis Alberto Arcidiacono, DNI 12291228, arg., FN 25/5/58, dom. 24 N° 618, La Plata, Bs. As. Direc. Titular y Vicepresidente Ramiro Archidiacono, DNI 34947245, arg., FN 12/4/90, dom. 24 N° 365, La Plata, Bs. As. Direc. Suplente: Elma Leonides Acha, DNI 13581827, arg., FN 20/5/60, dom. 24 N° 618, La Plata, Bs. As. Soc. no inc. art. 299 LGS. Cra. Gabriela Alvarez.

LAMBERT INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 6/6/23 ref. art. 10 fiscaliz 3 sind. tit. igual n° sup. por 3 ejerc. Sind. Tit. Lucía del Carmen Santella Fernando Polimeno Héctor Osvaldo Cacace Sind. sup. Ricardo Javier Clos María Eugenia Alzugaray Valeria Beatriz Blaiotta AGE 23/6/23 ref. art. 3 revisión técnica vehicular planta verificadora de automotores mantenim reparac. lavado mecánica gravado autopartes control normas seguridad art. 9 directorio 3 a 5 tit. igual o menor n° sup. por 3 ejerc. Presid. Miguel Angel Lambert Vicepresid Luciano Lambert Dir. tit. Bernabe Simoneti Dir. sup. Jonatan Lambert. Esc. Bonanni.

BICICLETERÍA LA JOYA GARCIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 172 Fº 636 Constitución de Sociedad Anónima de fecha 11/09/2023 se const. Bicycletaria La Joya Garcia S.A. Dom. 9 de Julio Nº 93 Ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos, pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$100.000. Socios: Mariano Raúl García, arg., nac. el 14/11/1951, DNI Nº 8.581.748, CUIT 20-08581748-6, cas. en 1ra. nup. con Graciela Liliana Camusso, dom. en calle Belgrano Nº 242 de esta ciudad, comerciante; Mariano Yamil García, arg., nac. el 16/08/1983, DNI Nº 30.293.546, CUIT 20-30293546-8, sol., hijo de Mariano Raúl GARCÍA y de Graciela Liliana CAMUSSO, dom. en calle Belgrano Nº 242 de esta ciudad, comerciante; y Jonatan García, arg., nac. el 11/06/1989, DNI Nº 34.300.248, CUIL 20-34300248-4, solt., hijo de Mariano Raúl García y de Graciela Liliana Camusso, dom. en calle Belgrano Nº 242 de esta ciudad, comerciante; Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: Explotación del rubro bicycletaria, mediante la industrialización, fabricación, reparación, importación, exportación, distribución y venta por mayor y menor de bicycletas y triciclos y cualquier otro tipo de vehículos con o sin tracción motriz, así como también sus partes, repuestos, accesorios e indumentaria de las actividades antes mencionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Presidente : Jonatan García, Director Suplente: Mariano Yamil García. Duración: 3 ejercicios Fiscalzac.: Socios. Cierre ejerc. 31-08 de cada año Org. de administración: max. 5 y min. 1 de directores titulares e igual nº de suplentes. La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio. Not. Milena García Tit. Reg. 2 San Nicolás.

GRUPO BENZINA 2 S.R.L.

POR 1 DÍA - Marcelo Javier Manitto, nac.: 25/02/65, 58 años, casado, argentino, comerciante, c/domicilio: Muñiz 1.249, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As., DNI 17318783, CUIT 20173187832 y Fernando Antonio Rodríguez, nac.: 05/04/67, 56 años, viudo, argentino, comerciante, c/domicilio: Solís 237, Tigre, Prov. Bs. As., DNI 18392027, CUIT 20183920279, 2) Fecha 01/08/23, 3) Grupo Benzina 2 S.R.L. 4) Domicilio: Solís 237, localidad y partido de Tigre, prov. de Bs. As., 5) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Transporte, distribución, importación y/o exportación de combustibles de cualquier tipo incluyendo gas natural comprimido, lubricantes, aditivos, repuestos, accesorios de automotores y artículos de gomería. Compraventa, permutas, arrendamiento y alquiler de todo tipo de rodados, muebles e inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado a este estatuto, conforme lo establece la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social \$100.000 8)y9) Administración: Gerente Marcelo Javier Manitto, p/todo el término de duración de la soc.; Fiscalización: por los socios no gerentes según Art. 55 LGS. 10) Cierre Ej.: 31 de julio de c/año. 11) Contador Público Autorizado Gustavo L. Saptie.

GRUPO PETERSEN S.A.

POR 1 DÍA - Acta complementaria a acta constitutiva y estatuto "Grupo Petersen S.A." Mediante instrumento público con fecha 5 de septiembre de 2023, la Sra. Sandra Elisabet Petersen, interviene por sí y en su carácter de Presidente y Director Titular de Grupo Petersen S.A. mérito de Escritura Nº 162, de fecha 22 de junio de 2023; dice que atento las observaciones formuladas al trámite de inscripción del acta constitutiva y estatuto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, viene a cumplimentar y rectificar las observaciones formuladas por dicho organismo, quedando en consecuencia redactados del siguiente modo: l) Acta constitutiva: l) La sociedad se denominará "Grupo Trans Petersen S.A." Y tendrá su domicilio social en calle Sargento Mayor Iturra Nº 5875 de la localidad y partido de Bahía Blanca, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución de la Asamblea Ordinaria de accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá, podrá establecer agencias, filiales, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Estatuto Social.- Artículo primero.- Denominación: Bajo la denominación de "Grupo Trans Petersen S.A.", queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.- Por decisión del directorio de la sociedad puede establecer agencias, filiales, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Sandra Elisabet Petersen.

PAPELERA TODO BOLSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de cesión de cuotas de fecha 11/11/2022 se presentó la renuncia de la Sra. Adriana Marcela Pibida y se designó a la Sra. María Pía Borruso en su reemplazo, lo cual ha sido ratificado por acta de Reunión de Socios de fecha 15/08/2023. Se deja constancia que la gerente designada aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Maipú 149, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Sofía Fuentes, Abogada.

RODOLFO FERRARI E HIJO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Acta de Directorio del 14/03/2022 Art. 60: Pte.: Ferrari Rodolfo Cesar, DNI 12.653.023, Vicepte: Ferrari Facundo, DNI 37.171.064; ambos por el término de 2 ejer y Dtor. Supl.: Aida del Carmen Villanueva, DNI 12.217.482 y José María Lusardi, DNI 11.922.250; ambos por el término de 1 año. Por AGO y Acta de Directorio del 14/03/2023 Art. 60: Dtor. Supl.: Ferrari Enzo, DNI 31.413.255 y Federico Ferrari, DNI 38.523.225; ambos por el término de 2 ejercicios y Dtor. Supl.: Aida del Carmen Villanueva, DNI 12.217.482 y José María Lusardi, DNI 11.922.250; ambos por el término 1 año..Aceptan cargos. Brusco M. Jimena, Escribana.

COMPAÑÍA ARRATE S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se rectifica N° del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/3/2022, siendo el N° correcto: AGE N° 7 del 31/3/22 que reformó art.3° de Estatuto. Cdor. Arrate.

CUATRO MUÑIZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea y Directorio todas del 3/6/2022 designa Presidente Martin Trillini DNI 24191452 y Direct. Suplente: Ana Pittaro DNI 30037980. Ambos con domicilio especial en Paunero 1455 piso 2 cdad. y pdo. de San Miguel, pcia Bs. As. Victor J. Maida, Abogado.

CANCHAS COMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Gabriel Coga (Gerente), 07/04/1978, DNI 26.568.101, ingeniero civil, casado, Armenia 2289, piso 4 dto. 8, CABA; Santiago Nicolás Coga, 17/08/1981, DNI 28.987.769, licenciado en administracion de empresas, casado, Vedia 4712, CABA; y Maria Jesus Martinez (Gerente), 26/01/1973, DNI 23.102.978, comerciante, soltera, Carlos Gardel 1067, Lanús, pcia. de Bs. As. Todos Argentinos. 2) 06/06/2023. 4) Av. J. Manuel De Rosas 5020, San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. 5) Explotación de canchas de fútbol, minifútbol, fútbol cinco, hockey, voleyball, handball, restaurante, bar y alquiler de salón para eventos, en instalaciones propias o de terceros. 6) 99 años 7) \$200.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc.: art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

BPS BODY AND PAINT SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 180 del 16/05/2023 y Esc. 275 del 07/08/2023. 2) Estefanía Ayuso Pérez, argentina, nac. el 19/03/1987, DNI 32.925.692, soltera, hija de Fabian Ignacio Ayuso y de María Alejandra Pérez, docente, domiciliada en calle Avenida Sargento Cayetano Beliera s/n, Barrio Las Condes, Lote 76, loc. y part. Del Pilar, pcia. de Bs. As. Lía Rey, arg., nac. el 13/09/1956, DNI 12.888.048, soltera, hija de Enrique Luis Rey y de Rebeca Ruchteins, comerciante, domiciliada en calle Mansilla N° 7155, loc. de Del Viso, part. Del Pilar, pcia. de Bs. As. 3) Avenida Sargento Cayetano Beliera S/N, Barrio Las Condes, Lote 76, loc. y part. Del Pilar, pcia. Bs. As. 4) A) Explotación de taller mecánico integral del automotor, servicio de chapa, pintura, tapicería, mantenimiento y reparación del automotor. B) Compraventa, representación, consignación, importación, exportación y distribución de auto partes, repuestos y accesorios del automotor., 6) \$300.000 7) y 8) Gerente y Repr. Estefanía Ayuso Pérez por todo el término de dur., Fisc.: art. 55; 9) 31/12. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

FELICITA HNOS WGT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 11/09/2023- Wanda Yamila Angella, nacido el 27/06/1988, DNI N° 33.386.967, CUIT N° 27-33386967-0, argentina, Licenciada en Comercio Internacional, soltera, y Graciela Norma Sanabria, nacida el 21/08/1963, DNI N°16.626.362, CUIT N° 27-16626362-5, argentina, jubilada, casada, ambas domiciliadas en Nicolás Repetto N° 2352, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, constituyeron "Felicita Hnos WGT S.R.L.". Sede social: Santa Rosa N° 1937, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: a) compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, golosinas, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; b) fabricación, comercialización, elaboración de helados y explotación comercial de heladerías y confiterías; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y todas clase de artículos y productos alimenticios; c) fabricación y elaboración y/o comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. Podrá asimismo elaborar, fabricar y comercializar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, facturas de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, helados, confituras, dulces, tortas, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Administracion y representacion legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Gerencia: Wanda Yamila Angella, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV Folio 103 CAM.

REMI RING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 20/05/2021 y Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 21/05/2021, con firmas certificadas, Raúl Guillermo Bechtholt, DNI 13.231.368, CUIT 20-13231368-8, cedió, vendió y transfirió cuatrocientas noventa y cinco cuotas sociales a favor de Fátima Bechtholt, argentina, DNI 34.044.252, soltera, hija de Raúl Guillermo Bechtholt y de Patricia Raquel Savoy, domiciliada en calle Bulnes N° 1157 Baradero y cuatrocientas noventa y cinco cuotas sociales a Lucina Bechtholt, argentina, DNI 34.935.616, CUIL 27-34935616-9, soltera, hija de Raúl Guillermo Bechtholt y de Patricia Raquel Savoy, domiciliada en calle Bulnes N° 1157 Baradero, quedando él como titular de diez cuotas sociales. Asimismo se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 21/06/22 y Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 24/06/22, con firmas certificadas, por mortis causa de quien en vida fuera Carmelo Saulino, argentino, DNI 14.156.794, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Celia Monsalvo, en carácter de herederos y coparticipe de los bienes gananciales por fallecimiento del

Sr. Carmelo saulino; Andrés Alberto Saulino, DNI 24.741.056, soltero, hijo de Elena Celia Monsalvo y Carmelo Saulino, CUIL 20-24741056-3, domicilio Gazcón N° 460 Baradero, Ariel Cermelo Saulino, DNI 26.130.084 CUIL 20-26130084-3, casado en primeras nupcias con María Virginia Mac Mullen, domicilio Passon N° 736 Baradero, Carina Elena Saulino, DNI 29.032.189 CUIL 27-29032189-7, casada en primeras nupcias con Matías Funes, domicilio Boedo N° 810 de Baradero, María Celia Saulino, DNI 23.403.737, CUIL 23-23403737-4, soltera, hija de Elena Celia Monsalvo y Carmelo Saulino, domicilio Sánchez Loria N° 1398 de Baradero y Elena Celia Monsalvo, DNI 6.209.108, CUIL 27-06209108-3, viuda de sus primeras nupcias con Carmelo Saulino, domicilio en Gazcón N° 460 de Baradero, vendieron, cedieron y transfirieron 1000 cuotas sociales que le correspondían al Sr. Saulino a las Sras. Fátima Bechtholt y Lucina Bechtholt, en partes iguales. En acta de reunión de socios de fecha 06/07/2023 se designa como socio gerente a Lucina Bechtholt, constituyendo domicilio en Bulnes 1157, Baradero. Remi Ring S.R.L. Matrícula 50.882. Legajo 89190. Dr. Enrique León Deleglise. Abogado.

DBNBC CONO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Instrumento Privado de fecha 01/09/2023, se constituyó la sociedad DBNBC Cono Sur S.R.L. de la siguiente manera: 1) Socios: a) Raúl Dante Palmieri, casado, argentino, DNI 12.143.061, nacido el 15/05/1956, ingeniero agrónomo, domiciliado en Bergallo 585, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y b) Beijing DaBeiNong Biotechnology Co., Ltd., inscripta en DPPJ, Legajo N° 235470, Matrícula N° 136807, en fecha 19/03/2018, con domicilio real en Building 10, North District, Chinese Academy of Agricultural Sciences, N° 2 Yuanmingyuan West Road, Haidian District, Beijing, República Popular China y con domicilio constituido en calle 47 N° 767, Piso 10 D, La Plata, provincia de Bs. As.; 2) Fecha de instrumento de constitución: 01/09/2023; 3) Denominación social: DBNBC Cono Sur S.R.L.; 4) Sede social: Av. del Libertador 2442, 3° Piso, Oficina 306, Olivos, provincia de Bs. As.; 5) Objeto social: Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: (1) Agrícolas: comercialización, producción, multiplicación, licenciamiento, consignación, compra, venta, importación, exportación y distribución de: semillas, germoplasmas, invenciones biotecnológicas y cualquier otro producto, insumo, materia prima, tecnología y conocimiento relacionada a la actividad agrícola; y también toda actividad relacionada a la explotación, investigación, desarrollo, producción y administración de proyectos vinculados a la biotecnología y/u otras tecnologías vinculadas a los productos agrícolas. (2) Servicios: servicios de investigación y desarrollo de plataformas vinculadas a la biotecnología en todos sus campos de aplicación y todo otro servicio relacionado a la industria biotecnológica agrícola e industrial. (3) Manufactura, procesamiento y venta de productos para la salud animal y la protección vegetal. (4) Desarrollo de tecnología, provisión de servicio tecnológico, consultoría sobre tecnología, transferencia de tecnología, importación de materias primas, insumos, maquinarias, instrumentos y repuestos necesarios para la investigación científica. (5) Compra, venta locación, consignación, fabricación, instalación, transporte, crédito, inversión, financiación, fideicomisos, leasing, licencia, importación y exportación de bienes o sus partes utilizados por la industria de semillas, de germoplasmas, de invenciones biotecnológicas y de cualquier otro relacionado a la actividad agrícola, aceptación y constitución de garantías, incluyendo prendas y/o hipotecas de bienes propios o de terceros, e incluso para garantizar obligaciones de terceros, constitución de usufructos o comodatos de inmuebles destinados a uso o servicio, emisión de debentures y obligaciones negociables, celebración de contratos bancarios, participación en uniones transitorias de empresas (joint ventures), sociedades, ACE, y en general la celebración de contratos o acuerdos de todo tipo, ya sea con agentes del sector privado o del sector público, incluyendo al Estado Nacional, estados provinciales, municipios, empresas públicas o mixtas, o similares debiendo entenderse que la descripción de facultades precedente es meramente ejemplificativa y no podrá interpretarse como limitativa de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital social: \$100.000, representado por 10.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una; 8) Administración: La administración de la sociedad corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán ser elegidos por tiempo determinado o indeterminado; 9) Designación de Gerentes: Se fija en 1 el número de Gerentes. Se designa como gerente por tiempo indeterminado al Sr. Raúl Palmieri; 10) Fiscalización: prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el art. 158 de la Ley 19.550, segunda parte, la asamblea o reunión de socios deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, con mandato por un ejercicio; 11) Representación Legal: El único Gerente o el Presidente de la Gerencia colegiada, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad frente a terceros; 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año; 13) Garantía de Gerentes: será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior al monto que determinen los órganos de contralor. María Soledad González, Abogada, Tomo 56 Folio 234 del CALP, autorizada según Instrumento privado de fecha 01/09/2023.

CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria del 3/7/2023: Reforma: Prórroga: Art. 2º) Duración: 90 años; Art. 3º) Objeto: Comerciales: compraventa, distribución, imp. y exp., de artículos del hogar, indumentaria. Industriales, producción y fabricación: elaboración, producción, industrialización y explotación de productos de la industria maderera, artículos de hogar, automotriz; maquinaria; indumentaria y accesorios para vestir. Computación: prestación de servicios de computación, procesamiento y sistematización de datos. Consultora: prestación de servicio de consulta, estudio, investigación y asesoramiento. Financieras: realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos y operaciones de crédito. No realizarán las operaciones de la Ley 21.526. Transportes y logística: comercializar en el ramo de transportes terrestres, fluviales, marítimos y/o aéreos. Inmobiliarias: compra, venta, administración y arrendamiento de inmuebles. Constructora: ejecución, administración y realización de obras. Explotación turística y hotelera: prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Actividad fiduciaria: mediante la actuación por cuenta propia de entidad fiduciaria. Seguros: operar en la comercialización de contratos de seguro. Garantización de obligaciones de terceros: podrá afianzar, avalar o garantizar obligaciones de otra sociedad; Aumento y Reforma: Art. 4º) Capital: 2.100.000; Art. 11º) Adm. Representación, facultades: 3 o 6 titu. y 1 sup. por clase; Art. 12º) Fiscalización: art. 55; Art. 15º) Cierre de ejercicio: 31/03; Directores Titulares: Omar Esteban Toyos Pittelli, Guillermo

Ezequiel Toyos Pittelli, Osvaldo Ernesto Toyos Pittelli; Suplentes: Marina Mariel Toyos, Gerardo Ezequiel Toyos Pittelli, Valdemar Toyos; Texto Ordenado. Cr. Chicatun.

MARMAT GRUPO AYRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 08/09/2023 se designó directorio: Presidente a Martin Nicolás Gonzalez, DNI 33.309.540, CUIT 20-33309540-9, domiciliado en Gonzalez Castillo 259, piso 2, dto. B, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; y como Director suplente a Daniel Emiliano Pedulla, DNI 30.444.602, CUIT 20-30444602-2, domiciliado en Avenida Rivadavia 14616, 1er. piso, dto. A, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; todos por tres ejercicios, y con domicilio especial en los reales antes mencionados. Guillermo Castro, Contador Público.

TRANSPORTE SUSTENTABLE ECO TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constanza Panizza, nac.: 30/11/85, 37 años, casada, argentina, comerciante, c/domic.: Italia 5208, lote 74, Bº San Andrés, Dique Luján, Tigre, prov. Bs. As., DNI 31968704, CUIT 27319687047 y Ailín Panizza, nac.: 22/07/88, 34 años, soltera, argentina, comerciante, c/domic.: Liniers 463, Tigre, prov. Bs. As., DNI 34.073.219, CUIT 27340732192, 2) Fecha 18/06/23, 3) Transporte Sustentable Eco Tigre S.R.L. 4) Domicilio: Chacabuco 1078, localidad y partido de Tigre, prov. de Bs. As., 5) Objeto social: realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en el país o hacia el exterior, el transporte terrestre, aéreo, marítimo y/o fluvial de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, productos semielaborados y terminados, combustibles y lubricantes, su almacenamiento y embalaje. Asimismo podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados y maquinarias de cualquier tipo y/o naturaleza. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social \$100.000, 8)y9) Administración: Gerente Ailín Panizza, p/todo el término de duración de la soc.; Fiscalización: por los socios no gerentes según Art. 55 LGS. 10) Cierre Ej.: 30 de noviembre de c/año. 11) C.P. Autorizado Gustavo L. Saptie.

LA VENTILLA S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 204 LSC. Por medio de AGE de la sociedad registrada bajo matrícula 158831- Legajo 13952 de la DPPJ, en fecha 21/08/2023, se resolvió por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$0,01, quedando establecido en la suma \$0,01. Valuación del Activo y Pasivo al 31.07.2023, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$1.555.099,43; Pasivo: \$0. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$422.451,90; Pasivo: \$0. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida a la Sra. Presidente Patricia María Vicario y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art 204 de la LGS. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Presidente Patricia M. Vicario. DNI 10.797.647.

sep. 19 v. sep. 21

▲ VARIOS**Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 872, de la ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

- 1- 2147-3-1-14-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. D; Mz. 115; Pc. 8; Domicilio: calle J. V. Gonzalez 2151 de la ciudad de Burzaco del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Carmen o Carmelo Gabriele.
- 2- 2147-3-1-12-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ.3; Secc. F; Mz. 249; Pc. 20; Domicilio: calle J. Mazzini 606 de la ciudad de Claypole del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Arnaldo Juan Domingo Rainieri y Sanguinetti.
- 3- 2147-3-1-21-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. C; Mz. 381; Pc. 19; Domicilio: calle Pino 2713 de la ciudad de Burzaco del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Segundino Dure.
- 4- 2147-3-1-25-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. F; Mz. 282; Pc. 22; Domicilio: calle Alcorta 3484 de la ciudad de Claypole del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Horacio Coni y Emilio o Emilio Alberto Gentile Leonardis.
- 5- 2147-3-1-34-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. Q; Mz. 147; Pc. 18 B; Domicilio: calle Pensamiento 5740 de la ciudad de Claypole del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Gladys Mabel Alday de Peña.
- 6- 2147-3-1-23-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. B; Mz. 42; Pc. 38; Domicilio: calle Avenida San Martín N° 3370 de la ciudad de Rafael Calzada del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Livchits y Koifman José, Livchits y Koifman Clorida Susana y Livchits y Koifman Martín.
- 7- 2147-3-1-1-/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. L; Mza. 100B; Parc. 2; Domicilio: calle La Pampa N° 3566, Claypole del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Aldo Silvio Martinez.
- 8- 2147-3-1-9-/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. II; Secc. M; Mza. 138; Parc.27; Domicilio: calle Ricardo Rojas N° 4312, Claypole del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Sergio Gabriel Cordoba.
- 9- 2147-3-1-8-/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. A; Mza. 139; Parc.11; Domicilio: calle FALUCHO N° 481, BURZACO del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Laura N. Belén, Notaria.

sep. 15 v. sep. 19

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-27/2023 - Domicilio: Chacabuco número 1.880 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-303-b-15 - Titular de Dominio: CASTELLANOS, Lucila.-

2.- Expediente 2147-007-1-90/2021 - Domicilio: Zelarrayan número 3.862 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral:II-C-Ch.213-Fr.II-213-ad-5 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDA-SC.

Esteban Gualberto Scoccia, Adjunto.

sep. 15 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a AMADEO, ONÉSIMO GERÓNIMO ATILIO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 184, Parcelas 3 y 4, Manzana 185, Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y Manzana 186, Parcelas 1, 4 y 15. Expediente: 4003-58471/2022.

Javier Palacios, Director.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a PERDERNERA, EDUARDO JORGE y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Fracción III, Parcelas 6 y 7, que surgen del Plano 3-63-1962. Expediente: 4003-60034/2022.

Javier Palacios, Director.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a DE PINTO, PABLO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 3, , Parcelas 26 y 27; Manzana 6, Parcelas 28 y 29; Manzana 9, Parcela 8, que surgen del Plano 3-203-1957. Expediente: 4003-62790/2023

Javier Palacios, Director.

sep. 15 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 22, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 67, Parcela 2, Pda. 23622.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 23, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 19, Parcela 15, pda. 23641.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 05, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 66, Parcela 7, pda. 23644.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 57, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 19, Parcela 5, Pda. 23079.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 39, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 52, Parcela 9, pda. 23485.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 46, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 35, Parcela 2, Pda. 23273.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 53, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 20, Parcela 2, Pda. 111299.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85943/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 50, Manzana 50 N, Parcela 1A, Partida 65757.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 17, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 52, Parcela 4, Pda. 23480.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 18, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 52, Parcela 18, Pda. 23494.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 19, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 66, Parcela 4, Pda. 23641.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 20, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 3, Parcela 14, Pda. 23002.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 21, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 66, Parcela 5, Pda. 23642.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 15 v. sep. 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CARLA REBECA ESCOBAR (DNI N° 30.585.702) con domicilio real en Caferata n° 1689, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-07245021-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07245021-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contrator realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el puesto Vial R. R. Montoya en la localidad de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 973; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Carla Rebeca Escobar (DNI N° 30.585.702) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio DVA004 interno 05 realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú a Florencio Varela, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Carla Rebeca Escobar (DNI N° 30.585.702) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-491-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL MEDELLINENSE S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) con domicilio real en Manzana 3 lote 10 s/n Santiago del Estero, que por Expediente N° EX-2023-03466893-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03466893-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 107; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Medellinense S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio LOF992 interno 20, realizaba un servicio con salida en Zárate e intermedias en Pacheco, y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Medellinense S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de

deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-451-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA J. M. EZEIZA S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) con domicilio real en Sudamérica N° 1032 Carlos Spegazzini, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-03938227-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03938227-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en el Blvd. Cnel. Vicente Dupuy altura Colegio Grilli Canning College partido de Esteban Echeverría, el día 15 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 561; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) (Línea Comunal 518) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MDX445 interno 240, realizaba un servicio desde Ezeiza con destino final Esteban Echeverría, se adjunta Planilla 001 como elemento probatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte Del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) (Línea Comunal 518) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-464-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) con domicilio real en Tupac Amará N° 102, Lavallol, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 6 de febrero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 956; Que por dicha acta se imputó a la empresa GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IKO674 interno 1007, realizaba un servicio con salida en Zárate y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Gonzal Tur S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo

de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-488-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. José Javier CORRALES LÓPEZ (CUIT 20-92944407-9) con domicilio real en Hernandarias N° 3471, Lanús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07250024-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07250024-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 972; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Javier Corrales López (CUIT 20-92944407-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio SML815, se realizaba un servicio desde Puente La Noria hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. José Javier Corrales López (CUIT 20-92944407-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-492-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JULIO FRANCISCO D'ALESSANDRO (CUIT 20-16902062-1) con domicilio real en San Juan N° 1602, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03466061-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03466061-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, el día 14 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 818; Que por dicha acta se imputó al Sr. Julio Francisco D'alesandro (CUIT 20-16902062-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRN 434 interno 1129 realizaba un servicio desde Quilmes y destino final Santa Teresita, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Julio Francisco D'alesandro (CUIT 20-16902062-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus

modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-455-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) con domicilio real en Avellaneda Nº 635 de Junín, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-07248885-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-07248885-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 962; Que por dicha acta se imputó a la empresa R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC461AD interno 2518 realizaba un servicio desde La Matanza con destino final Mar de Ajó, transportando treinta y tres (33) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. Nº 13121; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-484-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SRM VIAJES S.A. (CUIT 30-71514221-6) con domicilio real en calle Moreno Nº 2535, piso 4, depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-03715310-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-03715310-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 2 km 366 Vial Vivotará del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 921; Que por dicha acta se imputó a la empresa SRM Viajes S.A. (CUIT 30-71514221-6) (Habilitación C.N.R.T. 70147) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GWE222 interno 26, realizaba un servicio desde Pacheco partido de Tigre, realizando intermedias en Morón, San Justo, Avellaneda, Llavallol y Fcio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en

los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SRM Viajes S.A. (CUIT 30-71514221-6) (Habilitación C.N.R.T. 70147) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-447-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en calle Maipú N° 42, piso 2, oficina 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03469417-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03469417-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizada en la Ruta 11 km 308 rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, el día 21 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 792; Que por dicha acta se imputó la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-717332550-4) por realizar tráficos no autorizados; en los casos: con el vehículo Dominio OGU804 interno 6 realizaba un servicio desde Zárate a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 91087; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir las faltas constatadas, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-450-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú mon 17 acceso B N° 733, depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03939254-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03939254-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la RN3 y RP78 partido de Monte Hermoso el día 27 de diciembre de 2022, en el horario de las 09:45 hs, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000318; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1), titular de los servicios especializados de excursión EA-1100, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio

AD085KU realizaba el servicio Bahía Blanca a Monte Hermoso, el cual no se encontraba declarado en el parque móvil de la prestadora; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente por el artículo 250 en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, y el Decreto N° 6864/58, y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa TRansporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-472-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Oscar Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) con domicilio real en Billinghamurst N° 1963 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161736-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161736-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2023 a las 11:30 hs, en RP 11 KM 308 del partido de la Costa se labró el Acta de Comprobación N° 0000171; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) titular de la licencia CNRT 69666, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEV421, interno 10 realizaba un servicio con inicio en Panamericana y 197 hacia San Clemente , transportando sesenta (60) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-474-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. WALTER SEBASTIÁN BARBI (CUIT 20-30002506-5) con domicilio real en Josefa Rizzo N° 3464de Rosario, pcia. de Santa Fé, que por expediente N° EX-2023-03770319-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03770319-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del

Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 27 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 949; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Sebastián Barbi (CUIT 20-30002506-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GMK561 interno 01 se realizaba un servicio desde Lanús hasta Santa Teresita, transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Walter Sebastián Barbi (CUIT 20-30002506-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-422-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

sep. 18 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85074/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 5, Pda. 35587.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87134/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 A, Parcela 11.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 18 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. A - Mza. 83 - Parc. 27 (a prescribir parcela 27a), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 5812 (43) a nombre de WOOLEY y GRECO Carmen Zunilda, WOOLEY y GRECO Raúl Oscar, WOOLEY y GRECO Carlos Alberto, WOOLEY y GRECO Osvaldo Omar; GRECO Maria Teresa.

Juan Manuel Alvarez, Intendente

sep. 19 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 45, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 26, Partida Inmobiliaria 63-025350-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 73176 a nombre de MARTCHETTI GENARO y MARTINEZ DE MARCHETTI RAMONA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tuyuti 3736, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 93, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 63-65290-1 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 62024 a nombre de SANTAMARÍA DE MERLINO FAUSTINA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Baliña 496, de la localidad de Lomas Oeste, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 33, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 63-60861-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 74040 a nombre de STRATA JOSÉ VICTORIANO LUIS casado en primeras nupcias con Angela Sofia Teresa Paulino.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Frías 2340 de la localidad Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Sección C, Fracción 2, Parcela 4 J, Partida Inmobiliaria 063-117693-3 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76258 a nombre de MARTINEZ ENRIQUETA MARÍA DEL CARMEN.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1936, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 4, Parcela 22, Partida Inmobiliaria 63-008105-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 77485 a nombre de CARRARA LUIS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

sep. 19 v. sep. 21

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MARCELO OSCAR FERREYRA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 26, Letra I, Número 33 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87451/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52C, Parcela 18, pda. 4217

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52C, Parcela 19, pda. 65935

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 19 v. sep. 21

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-19911657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTORO JORGE ANGEL - ALDERETE NORMA ALCIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-33581962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAC GERMAN - PEREYRA MIRNA ROSANA (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA CINTIA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO-TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-33495377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUJAN LUIS ALBERTO - TEJEDO NELIDA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-03862084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEJAS JUAN ANTONIO - LAGOS MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA Cintia Gisela (esposa) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO - TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes caratulado "AUGUSTO JOSE CHILABERT - ISABELLA JAZMIN CHILABERT (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
